



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 240

Jueves, 16 de octubre de 2025

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

4873 Orden de 8 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia convocado por Orden de 21 de abril de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. Código convocatoria EDU25.

26296

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

4874 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1218/2025 de 6 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

26516

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4875 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología, a las personas aspirantes que han resultado seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas al amparo del acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

26517

4876 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oftalmología, a las personas aspirantes que han resultado seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas al amparo del acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

26520

4877 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría y sus Áreas Específicas, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

26523

4878 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción Estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

26526



Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4879 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Física y Rehabilitación, a las personas aspirantes que han resultado seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas al amparo del acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

26529

4880 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología, a la persona aspirante que ha resultado seleccionada en las pruebas selectivas convocadas al amparo del acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

26532

4881 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

26534

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

4882 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia para la participación voluntaria del servicio veterinario en casos de emergencias de protección civil.

26537

4883 Extracto de la Orden de 14 de octubre de 2025 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción exterior y Emergencias por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en la adquisición de material destinado a la protección civil municipal.

26545

4884 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de concesión de dos becas de formación y prácticas en asuntos europeos, para el año 2025/2026, convocadas por Orden de 11 de abril de 2025 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias (BORM n.º 91, de 22 de abril de 2025).

26550

4885 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de concesión de dos becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, curso académico 2025/26, convocadas por Orden de 26 de mayo de 2025 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias (BORM n.º 127 de 4 de junio 2025).

26559

4886 Resolución de 6 de octubre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Águilas, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2025.

26565

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

4887 Resolución de 1 de octubre de 2025, del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Industrial de Tecnologías Diales de la Región de Murcia en siglas INDUTEC con número de depósito 30100086.

26572



BORM

CCD
INE
CROWN

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

4888 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1205/2025, de 3 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria 2025 de ayudas para formación de personal investigador predoctoral (R1) asociadas a proyectos de investigación del Plan Estatal de investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

26573

Consejería de Educación y Formación Profesional

4889 Resolución de 6 de octubre de 2025 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa "Fútbol Inclusivo" en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

26595

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4890 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

26611

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4891 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la solicitud de autorización de explotación de recursos de la Sección A), denominada "Arimar", ubicada en el paraje "Los Cerricos" del término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia).

26614

Consejería de Educación y Formación Profesional

4892 Anuncio de 14 de octubre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se crea el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Comunicación Aumentativa y Alternativa.

26616

IV. Administración Local

Archena

4893 Edicto de aprobación inicial de la modificación de la base 24 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Archena para el ejercicio 2025.

26617

Campos del Río

4894 Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 2 de octubre de 2025 de la entidad de Campos del Río por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público. (Expte. 949/2025).

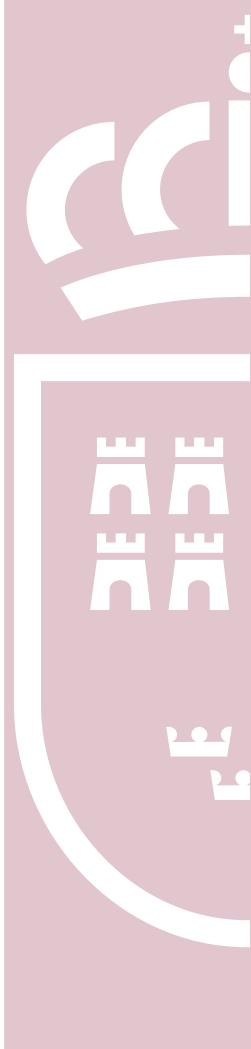
26618

4895 Anuncio de Acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2025 de la entidad de Campos del Río por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable de Campos del Río.

26619



BORM



Cehegín

- 4896 Edicto aprobación padrón Lonja Municipal octubre 2025. 26620

Cieza

- 4897 Servicio de recogida, transporte y gestión de residuos domésticos, gestión del ecoparque fijo y limpieza viaria del municipio de Cieza (Murcia). 26621

Fuente Álamo de Murcia

- 4898 Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito cultural 2025. 26622

- 4899 Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito educativo 2025. 26626

- 4900 Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito deportivo 2025. 26630

Jumilla

- 4901 Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla para el año 2025. 26634

La Unión

- 4902 Aprobación inicial del Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de La Unión para el periodo 2025-2027. 26635

Molina de Segura

- 4903 Edicto de aprobación definitiva del Reglamento del Registro de Vehículos Autorizados en las Zonas de Bajas Emisiones de Molina de Segura. Expte. n.º: 2024/32143. 26636

San Javier

- 4904 Nombramiento funcionaria de carrera. 26655

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

- 4905 Extracto de la convocatoria de ayudas a la organización de Olimpiadas Científicas de la Región de Murcia de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. 26656



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4873 Orden de 8 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia convocado por Orden de 21 de abril de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. Código convocatoria EDU25.

Mediante Orden de 21 de abril de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital se convoca concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A; Subgrupo de clasificación profesional “A2”, Opción Fisioterapia y Opción Educación Infantil; Grupo C, Subgrupo de clasificación profesional “C1”, Opción Educación Infantil y Subgrupo de Clasificación Profesional “C2”, Opción Auxiliar Educativo; así como a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria EDU25. (BORM n.º 94, de 25 de abril).

Por Resolución de la Comisión de Selección de fecha 29 de julio de 2025 (BORM n.º 177, de 2 de agosto) se resolvió con carácter provisional el concurso de méritos convocado.

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la citada Resolución, y resueltas las mismas, la Comisión de Selección con fecha 6 de octubre de 2025, ha dictado propuesta de adjudicación definitiva del concurso de méritos general y turno de resultas, en la que constan la relación de participantes con la asignación de los puestos adjudicados en el concurso, así como la relación de puestos de trabajo vacantes.

De acuerdo con la anterior propuesta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271 de 23 de noviembre), en la Base 42.^a de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Orden 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 43 de 20 de febrero), modificadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 4 de marzo de 2020, (BORM n.º 62, de 14 de marzo); así como lo dispuesto en la Base específica 21.^a de la Orden de convocatoria.



Dispongo

Primero.- Adjudicar con carácter definitivo, y con efectos económicos y administrativos de 15 de diciembre de 2025, los puestos de trabajo que aparecen relacionados en el siguiente Anexo:

Anexo I.- Adjudicatarios de puestos de trabajo abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

Anexo I.1.- Adjudicatarios de puestos de trabajo convocados a personal funcionario o laboral fijo, en su caso de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Anexo II.- Adjudicatarios del Turno de Resultas derivado de la convocatoria.

Segundo.- Declarar vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, los destinos adjudicados en el concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de la finalización del plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo establecido en el dispongo primero y segundo de esta Orden, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 44.^a de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, los nuevos destinos surtirán efectos administrativos desde la toma de posesión, y económicos de conformidad con lo establecido en la normativa sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

No obstante, lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que el funcionario no efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Quinto.- Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. Para ello, por las distintas Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos Públicos, deberán formalizarse las hojas de enlace respectivas, dándose cumplimiento, igualmente, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Centro de Destino: S.G. AGUA, AGRICULT, GANADERIA Y PESCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
O200023 - ORDENANZA-REPARTIDOR/A	CONESA MARTINEZ, MARIA MERCEDES	FU04004E	***6205**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEE ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0007 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CARAVACA	CARREÑO GIL, MARIA JOSE	FU06775D	***8288**
DAI0007 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CARAVACA	MARTINEZ CARAVACA, MARIA CARMEN	FU07080D	***8203**
DAI0007 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CARAVACA	MATALLANA MARTINEZ, ANA	FU07089D	***0742**
DAI0008 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CARAVACA	MUÑOZ JIMENEZ, MARIA ROSARIO	FU07120D	***1225**
DAI0050 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CARAVACA	GIMENEZ PEYRET, NOEMI	FU07093D	***1431**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEE ENRIQUE VIVIENTE. LA UNION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0057 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A LA UNION	AYALA ALCOLEA, TATIANA	FU07128D	***4939**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEE STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0039 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	GARCÍA GARCIA, JOSEFA BEATRIZ	FU04819D	***5731**
DAI0039 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	CARRASCO RESCALVO, MARIA DEL ROSA	FU06807D	***9329**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP ALFONSO X EL SABIO.LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0021 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A LORCA	GONZALEZ LOPEZ, ANA	FU06777D	***4562**
DAI0021 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A LORCA	HIDALGO PALOP, FRANCISCO JESU	FU06657D	***9012**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP ANGEL ZAPATA.TORREAGUERA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0048 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	MARTINEZ LUCAS, FRANCISCA	FU07076D	***8138**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP AZORIN.MOLINOS MARFAGON.CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0049 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CARTAGENA	SOLANO MARTINEZ, MARIA DEL ROSA	FU06814D	***3439**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP BASILIO SAEZ.CARAVACA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0009 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CARAVACA	FERNANDEZ LORENZO, ROSARIO	FU07107D	***1796**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP CIUDAD DE LA PAZ.EL PALMAR

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0040 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	MAYOR TORRES, MARIA	FU06684D	***0847**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP D. FLORENTINO BAYONA. MULA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0013 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A MULA	BLANCO BRUGAROLAS, MARTA	FU07130D	***1509**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP FERNANDO GARRIDO.CANTERAS.CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0020 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CARTAGENA	ALONSO OJANGUREN, MARIA JOSEFA	FU07095D	***6135**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP GABRIELA MISTRAL.CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0026 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CARTAGENA	CORBALAN VALERA, JUANA MARIA	FU04830D	***6252**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP HELLIN LASHERAS. JAV.VIEJO (MUR)

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0043 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	BALSALOBRE LOPEZ, LIDIA MARIA	FU06796D	***2142**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP HERNANDEZ ARDIETA.ROLDAN.T. PACHECO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0017 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A T.PACHECO	MESEGUE MONTALBAN, FRANCISCA	FU07116D	***4631**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP HNOS S.ISIDORO Y ST FLORENTINA.CART

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0053 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CARTAGENA	GOMEZ LOPEZ, PALOMA	FU07134D	***9239**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP JERONIMO BELDA.CIEZA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0031 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CIEZA	LOPEZ LUCAS, MARIA	FU06802D	***1504**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP LA PAZ. YECLA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0036 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A YECLA	GARCIA LOPEZ ATALAYA, CONCEPCION	FU05490D	***6746**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP NTRA. SRA. DE LOS DOLORES.EL RAAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0046 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	BLAYA FAJARDO, GINESA	FU07122D	***9439**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP NTRA. SRA.DE LOS REMEDIOS.ALBUDEITE

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0056 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A ALBUDEITE	CASTILLO FLORES, VIRGINIA	FU06780D	***1092**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP NTRA.SRA.DE ATOCHA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0035 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	MARTINEZ VERA, ANA AMPARO	FU06687D	***0070**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP NTRA.SRA.DEL ROSARIO.ALHAMA MURCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0054 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A ALHAMA DE MURCIA	CANOVAS LOPEZ, CATALINA	FU06788D	***3765**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP NTRA.SRA.LAGRIMAS.CABEZO DE TORRES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0024 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	ALONSO MARTINEZ, MARGARITA PRES	FU07123D	***5040**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP RAMON Y CAJAL. AGUILAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0047 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A AGUILAS	ZAMORA CALVO, DOLORES	FU06799D	***3820**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP SAN ANTONIO. MOLINA DE SEGURA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0038 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A MOLINA DE SEGURA	SANCHEZ HERNANDEZ, JUAN JOSE	FU03194D	***3875**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP SAN CRISTOBAL.LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0055 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A LORCA	IBORRA CAMPOY, ANA ESTEFANIA	FU07156D	***6122**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP SAN ISIDORO.EL ALGAR.CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0044 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CARTAGENA	GONZALEZ DEL RIO, MONSERRAT	FU07105D	***9976**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP VIRGEN DE GUADALUPE. GUADALUPE

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0015 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	BELTRAN ABELLAN, ANA	FU06801D	***2723**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP VIRGEN DE LA VEGA.COBATILLAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0051 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	RIQUELME RUIZ, JOSE ANTONIO	FU06667D	***9867**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP VIRGEN DE LAS HUERTAS.CAZALLA.LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0033 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A LORCA	SANCHEZ LOPEZ, LEONOR	FU06689D	***2951**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP VIRGEN DEL CARMEN.CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0028 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CARTAGENA	OLMOS LAMBERTOS, MARIA JOSEFA	FU06680D	***9267**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: E.O.E.P. DE LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DFI0009 - FISIOTERAPEUTA LORCA	MARTINEZ LOPEZ, JUANA MARIA	FU03658B	***7453**
DFI0009 - FISIOTERAPEUTA LORCA	GIMENEZ GONZALEZ, CELINA	FU03651B	***7237**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: E.O.E.P. DE MOLINA DE SEGURA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DFI0007 - FISIOTERAPEUTA MOLINA DE SEGURA	VILLAESCUSA MOYA, MARIA TERESA	FU03652B	***8449**
DFI0007 - FISIOTERAPEUTA MOLINA DE SEGURA	VERA LEANTE, CARMEN MARIA	FU03656B	***2080**
DFI0007 - FISIOTERAPEUTA MOLINA DE SEGURA	MARTINEZ ANDREU, DIANA	FU02421B	***9615**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: E.O.E.P. MAR MENOR .TORRE PACHECO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DFI0017 - FISIOTERAPEUTA TORRE PACHECO	FRUTOS RUIZ, NOELIA	FU02975B	***8768**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: IES ALQUIBLA.LA ALBERCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0016 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	VERA GOMEZ, ANA MARIA	FU04879D	***7650**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: IES FLORIDABLANCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI022 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	NAVARRO ALARCON, BELEN	FU04035D	***8443**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: IES FRANCISCO SALZILLO.ALCANTARILLA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0006 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A ALCANTARILLA	NAVARRO ALARCON, ANTONIA	FU03354D	***3875**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: IES MARIANO BAQUERO GOYANES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0023 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	JIMENEZ NAVARRO, FRANCISCO	FU04785D	***4378**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: IES RAMON ARCAS MECA.LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0032 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A LORCA	MARTINEZ RODRIGUEZ, MARIA REGINA	FU03828D	***2624**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: IES RIBERA DE LOS MOLINOS.MULA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0034 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A MULA	IZQUIERDO HERNANDEZ, ELISA MARIA	FU03777D	***7239**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI EL LIMONAR.MOLINA DE SEGURA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DEF0010 - EDUCADOR/A INFANTIL MOLINA DE SEGURA	NICOLAS VELAZQUEZ, MARIA DEL MAR	FU04737C	***0981**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI INFANTE JUAN MANUEL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DEF0009 - EDUCADOR/A INFANTIL	ALCARAZ MARTINEZ, ALICIA ADELA	FU04740C	***8324**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI LOS DOLORES. CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DEF0003 - EDUCADOR/A INFANTIL CARTAGENA	SOTO COSTAS, MARINA	FU01958C	***8380**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI SAN BASILIO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DTR0005 - TECNICO/A EDUCADOR/A	CEREZO BERMUDEZ, LUCIA MARIA	FU03892B	***2719**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI SAN COSME Y SAN DAMIAN.ABARAN

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DLM0019 - AYUDANTE DE SERVICIOS ABARAN	GIMENEZ GIL, JUAN FRANCISCO	FU04707E	***5711**
DLM0019 - AYUDANTE DE SERVICIOS ABARAN	TERUEL MARTINEZ, MARIA CRUZ	FU05081E	***0017**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CENT.INT.FORM.PROF.POLITECNICO.CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50019 - ORDENANZA CARTAGENA	VICENTE CERVANTES, JOSEFA	FU05062E	***9617**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CIFP CARLOS III. CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50031 - ORDENANZA CARTAGENA	BERLANGA GARCIA, CANDELARIA	FU03968E	***6554**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES ARZOBISPO LOZANO.JUMILLA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50082 - ORDENANZA JUMILLA	VAZQUEZ MARTINEZ, ANTONIO	FU05178E	***6815**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES BEN ARABI.CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50092 - ORDENANZA CARTAGENA	CALVO GUTIERREZ, EVA	FU04961E	***9055**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES BENIAJAN

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50047 - ORDENANZA	PELEGRIN JIMENEZ, MARIA SOLEDAD	FU05108E	***7505**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES D.JUAN DE LA CIERVA Y CODOR.TOTANA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50066 - ORDENANZA TOTANA	SANCHEZ PASCUAL, MARIA ISABEL	FU04476E	***5326**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES DIEGO TORTOSA.CIEZA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50036 - ORDENANZA CIEZA	MOLINA GONZALEZ, ANGELES	FU05124E	***7193**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES DOS MARES. SAN PEDRO PINATAR

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50073 - ORDENANZA SAN PEDRO DEL PINATAR	GARCIA MESEGUE, MARIA JESUS	FU04446E	***6361**
DO50073 - ORDENANZA SAN PEDRO DEL PINATAR	GOMEZ TARRAGA, DOLORES	FU03783E	***8934**
DO50073 - ORDENANZA SAN PEDRO DEL PINATAR	HERNANDEZ CABALLERO, MARIA ELENA	FU05188E	***0825**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES EDUARDO LINARES LUMERAS.M.SEGURA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50097 - ORDENANZA MOLINA DE SEGURA	GUILLAMON SARABIA, MARIA TRINIDAD	FU05120E	***1839**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES EL BOHIO. LOS DOLORES-CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0027 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CARTAGENA	PEREZ LOPEZ, CRISTINA	FU04915D	***7338**
DO50032 - ORDENANZA CARTAGENA	PAGAN MAYORDOMO, AGUSTINA	FU05071E	***6185**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES EL CARMEN

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50052 - ORDENANZA	GARRIDO GARCIA, MARIA DOLORES	FU04918E	***6269**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES FELIPE VI. YECLA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50071 - ORDENANZA YECLA	PEREZ SORIANO, JOSEFA	FU05063E	***6914**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES FLORIDABLANCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50048 - ORDENANZA	CARAVACA LOPEZ, MARIA DEL CARM	FU05106E	***8477**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES FRANCISCO ROS GINER.LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50041 - ORDENANZA LORCA	CECILIA MONTIEL, MARIA	FU05100E	***4726**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES GALILEO.POZO ESTRECHO.CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50072 - ORDENANZA CARTAGENA	IBAÑEZ ALEMAN, SERGIO	FU05161E	***2139**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES GINES PEREZ CHIRINOS.CARAVACA CRUZ

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50028 - ORDENANZA CARAVACA	LOPEZ BELMONTE, CARMEN	FU04968E	***1149**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES INFANTA ELENA.JUMILLA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50039 - ORDENANZA JUMILLA	URUEÑA GOMEZ, MARIA ISABEL	FU04440E	***4781**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES ISAAC PERAL.CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50029 - ORDENANZA CARTAGENA	GARCIA FERNANDEZ, FRANCISCO	FU04572E	***9434**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES JOSE PLANES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50056 - ORDENANZA	CORDOBA GONZALEZ, NURIA ARANZAZU	FU04869E	***5887**
DO50098 - ORDENANZA	ROSA LOPEZ, BENEDICTA	FU05162E	***4067**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES JUAN CARLOS I

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50058 - ORDENANZA	LOPEZ LOPEZ, DOLORES	FU05147E	***2802**
DO50058 - ORDENANZA	VALVERDE HERNANDEZ, MARIA JOSEFA	FU04808E	***2977**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES LA BASILICA. ALGEZARES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50078 - ORDENANZA	PEREZ LOPEZ, CRISTINA	FU04604E	***7338**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES LICENCIADO FCO.CASCALES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50053 - ORDENANZA	MANZANARES MATAS, GLORIA	FU05097E	***7276**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES LUIS MANZANARES.T.PACHECO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50063 - ORDENANZA T.PACHECO	MARIN GARCERAN, CARMEN	FU05109E	***7935**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES MAR MENOR.SAN JAVIER

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50061 - ORDENANZA SAN JAVIER	MARTINEZ MONTEAGUDO, SILVESTRA	FU04989E	***5859**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES MARIANO BAQUERO GOYANES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50057 - ORDENANZA	GARCIA SOTO, MIGUEL ANGEL	FU04759E	***0585**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES MIGUEL DE CERVANTES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50051 - ORDENANZA	ABELLAN SANCHEZ, MARIA JOSE	FU05133E	***1487**
DO50051 - ORDENANZA	CARRASCO ZARAGOZA, CARMEN MARIA	FU05169E	***2159**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES MIGUEL HERNANDEZ.ALHAMA DE MURCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50101 - ORDENANZA ALHAMA	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA ASUNCION	FU05152E	***0556**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES MONTE MIRAVETE TORREAGUERA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50104 - ORDENANZA	ROMAN SANCHEZ, ROSARIO	FU03841E	***8395**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES POETA JULIAN ANDUGAR.SANTOMERA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50081 - ORDENANZA SANTOMERA	CALERO ARNAL, ANA MARIA	FU04666E	***8549**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES POETA SANCHEZ BAUTISTA.LLANO BRUJAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50079 - ORDENANZA	GALLEGO ALMARCHA, MARIA DOLORES	FU05000E	***9403**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES PRADO MAYOR.TOTANA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50088 - ORDENANZA TOTANA	PEREZ MURCIA, VICENTA	FU05173E	***5168**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES PUEBLOS DE LA VILLA. FUENTE ALAMO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50038 - ORDENANZA FUENTE ALAMO	GARCIA GARCIA, MARIA LOURDES	FU05182E	***3443**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES RAMON ARCAS MECA.LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50044 - ORDENANZA LORCA	IBARRA ANDREO, RAQUEL	FU04976E	***7995**
DO50044 - ORDENANZA LORCA	MARTINEZ DIAZ, JUANA MARIA	FU05098E	***3750**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES RUIZ DE ALDA.SAN JAVIER

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50060 - ORDENANZA SAN JAVIER	ARNEDO MARTINEZ, ISABEL MARIA	FU05148E	***9680**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES SAAVEDRA FAJARDO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50049 - ORDENANZA	HERAS MORENO, ANTONIO	FU05086E	***8570**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES SALVADOR SANDOVAL.TORRES COTILLAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50065 - ORDENANZA LAS TORRES DE COTILLAS	HUESCAR PEREZ, DOLORES	FU04922E	***3324**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES SAN ISIDORO (LOS DOLORES) CARTAG.

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50034 - ORDENANZA CARTAGENA	MARTINEZ CABALLERO, MARIA CONSUELO	FU05083E	***6084**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES SAN JUAN DE LA CRUZ.CARAVACA CRUZ

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50027 - ORDENANZA CARAVACA	GUIRAO GIMENEZ, MARIA JESUS	FU04793E	***1120**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES SANJE.ALCANTARILLA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50100 - ORDENANZA ALCANTARILLA	GIL MARTINEZ, ANGELES	FU05128E	***0681**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES SANTA MARIA DE LOS BAÑOS. FORTUNA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50103 - ORDENANZA FORTUNA	SILES FERNANDEZ, ISMAEL	FU05103E	***1635**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES VEGA DEL TADER.MOLINA DE SEGURA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50046 - ORDENANZA MOLINA DE SEGURA	MARTINEZ BERNAL, CONSUELO	FU04586E	***4163**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES VILLA DE ABARAN

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50022 - ORDENANZA ABARAN	MELLADO LOPEZ, MARIA LUISA	FU04965E	***4182**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES VILLA DE ALGUAZAS. ALGUAZAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50025 - ORDENANZA ALGUAZAS	BALSALOBRE GARCÍA, MÓNICA	FU04959E	***1802**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.FORM.PROF,ENSEÑ.REG.ESPEC.Y ED.PERM.

Centro de Destino: CENTRO DE ADULTOS GARCIA ALIX

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50090 - ORDENANZA	ROS TRIGUEROS, VICTORIANO	FU04967E	***9507**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.FORM.PROF,ENSEÑ.REG.ESPEC.Y ED.PERM.

Centro de Destino: CONSERV. PROFESIONAL DE MUSICA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50054 - ORDENANZA	MARTINEZ CAVA, JOSE FRANCISCO	FU04932E	***2844**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.FORM.PROF,ENSEÑ.REG.ESPEC.Y ED.PERM.

Centro de Destino: CONSERV. SUPERIOR MUSICA MANUEL MASSOTTI

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50050 - ORDENANZA	GONZALEZ ALCARAZ, GINES	FU04522E	***5894**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.FORM.PROF,ENSEÑ.REG.ESPEC.Y ED.PERM.

Centro de Destino: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50055 - ORDENANZA	LOPEZ MICOL, ANTONIO IGNACI	FU04527E	***9999**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.FORM.PROF,ENSEÑ.REG.ESPEC.Y ED.PERM.

Centro de Destino: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS MOLINA SEGURA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50085 - ORDENANZA MOLINA DE SEGURA	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MARÍA ROSARIO	FU04835E	***0139**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: S.G.EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Centro de Destino: S.G. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50021 - ORDENANZA	MURCIA AGUILAR, PURIFICACION	FU04209E	***7447**
O200019 - ORDENANZA-REPARTIDOR/A	TORNEL DURANTE, MARIA ASUNCION	FU04297E	***7924**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: S.G. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Centro de Destino: S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
O200029 - ORDENANZA-REPARTIDOR/A	ZARAGOZA CARAVACA, ANTONIA	FU03862E	***4913**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SALUD

Órgano Directivo: SECRETARIA GENERAL DE SALUD

Centro de Destino: S.G. SALUD

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50003 - ORDENANZA	RUIZ CEREZO, MARIA CARMEN	FU04275E	***5171**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.

Órgano Directivo: D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL

Centro de Destino: ESCUELA DE FORMACION E INNOVACIÓN CARM

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50084 - ORDENANZA	SANCHEZ PEREZ, JULIO	FU04665E	***8054**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Órgano Directivo: D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

Centro de Destino: CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0058 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	YEPEZ MIÑANO, ANTONIA	FU05496D	***4096**
DAI0058 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	GONZALEZ HERAS, JESUS	FU02419D	***3338**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA PRESIDENCIA, PORTAV. ACC. EXT. Y EMERG.

Órgano Directivo: D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

Centro de Destino: D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50002 - ORDENANZA	BERENGUER AROCA, BIENVENIDA	FU04757E	***1633**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CHURRA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0005 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	MAIQUEZ GONZALEZ, BEATRIZ	FU07133D	***5636**
DAI0005 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	PINA GARCÍA, INMACULADA	FU06816D	***1670**
DAI0005 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	RAMIREZ FERNANDEZ, MARIA TERESA	FU06817D	***8302**
DLM0017 - AYUDANTE DE SERVICIOS	COSTA ORTIGOSA, MARIA DOLORES	FU05093E	***8538**
DLM0017 - AYUDANTE DE SERVICIOS	GARCIA MESEGUE, CONSOLACION	FU05007E	***0655**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0004 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	MORATA MOLINA, ARACELI	FU07129D	***8912**
DAI0004 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	TOMAS ALEMAN, MONICA	FU06815D	***1186**
DO50089 - ORDENANZA	LUCERGA NIETO, MARIA MATILDE	FU04138E	***5660**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DAI0001 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	BERMEJO FERNANDEZ, VICTOR	FU06691D	***9484**
DAI0001 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	BUENAVENTURA FRANCO, BEATRIZ	FU06803D	***1441**
DAI0001 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	CARRION SANCHEZ, NURIA	FU07126D	***8148**
DAI0001 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	GALVAN LIROLA, MARIA LUISA	FU06783D	***8204**
DAI0001 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	MONTORO LARA, JUAN	FU03816D	***2515**
DLM0012 - AYUDANTE DE SERVICIOS	PEÑALVER BELTRAN, FRANCISCA	FU05151E	***9879**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: CENTRO SOC. PERS. MAYOR.MOLINA DE SEGURA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50007 - ORDENANZA MOLINA SEGURA	CELDRAN HERNANDEZ, ILUMINADA CARM	FU05084E	***8778**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: CENTRO SOCIAL PERS.MAYOR.TORRES COTILLAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50010 - ORDENANZA LAS TORRES DE COTILLAS	PEREZ FRUTOS, DOLORES	FU04239E	***3908**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES MURCIA I

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50093 - ORDENANZA	LUCAS SORIANO, EVA MARÍA	FU04530E	***8056**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.ARCHENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50009 - ORDENANZA ARCHENA	CAMPUZANO GARRIDO, MARIA TERESA	FU05167E	***1009**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50015 - ORDENANZA LORCA	GIMENEZ LOPEZ, MARIA DEL MAR	FU05065E	***7157**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DLM0016 - AYUDANTE DE SERVICIOS	LOPEZ SANCHEZ, JOSE ALBERTO	FU04941E	***9136**
DO50087 - ORDENANZA	MUÑOZ CABRERA, ASUNCION	FU05143E	***0267**
DO50087 - ORDENANZA	PEÑALVER LOPEZ, JOSEFA	FU05119E	***2553**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DLM0011 - AYUDANTE DE SERVICIOS ALHAMA	CABRERA MARTINEZ, GABRIEL	FU05186E	***3176**
DLM0011 - AYUDANTE DE SERVICIOS ALHAMA	RUIZ RUIZ, JOSÉ CARLOS	FU04983E	***8522**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
C300024 - COORDINADOR/A AYUDANTES SERVICIOS.LORCA	MANZANARES MARTÍNEZ, ANA	FU05088E	***2409**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DLM0015 - AYUDANTE DE SERVICIOS	ALCARAZ MIRALLES, HERMINIA	FU05094E	***9419**
DLM0015 - AYUDANTE DE SERVICIOS	VALERO GARCIA, MILAGROS	FU05156E	***0765**
DO50005 - ORDENANZA	GOMARIZ CARRION, MARIA CARMEN	FU04756E	***8264**
DO50005 - ORDENANZA	IGNOTO ORTIZ, ÁNGEL MANUEL	FU05127E	***0368**
DO50005 - ORDENANZA	CELDRAN HERNANDEZ, ALICIA	FU04736E	***9831**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50004 - ORDENANZA	HORTELANO BALIBREA, MARIA TERESA	FU04418E	***4606**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

Centro de Destino: CENT.ORIENT.EMPR. E INOV.(COE).CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DO50091 - ORDENANZA CARTAGENA	ORTUÑO SERRAT, JOSEFA	FU03717E	***4369**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I.1. Puestos abiertos a la participación de personal estatutario

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: E.O.E.P. MULA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DFI0005 - FISIOTERAPEUTA MULA	FUSTER ANTON, IVAN	FU03659B	***9930**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I.1. Puestos abiertos a la participación de personal estatutario

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI ELIOSOL.LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DLM0010 - AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA	ORTUÑO ALCAZAR, CATALINA		***7554**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I.1. Puestos abiertos a la participación de personal estatutario

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI LOS GARABATOS.BULLAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DLM0020 - AYUDANTE DE SERVICIOS BULLAS	AMOR MARTINEZ, MANUEL	FU05072E	***1368**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Anexo I.1. Puestos abiertos a la participación de personal estatutario

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: D.G. DE CARRETERAS

Centro de Destino: PARQUE MOVIL.D.G.CARRETERAS.ALCANTARILLA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DPA0001 - PEON/A DE CARRETERAS. ALCANTARILLA	GARCIA HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	FU05034E	***0414**



Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: 09401-IES VICENTE MEDINA.ARCHENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A ARCHENA	FUENTES BAÑO, MAXIMA	FU04880D	***1786**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: 27406-CEIP SAN MIGUEL.MOLINA DE SEGURA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A MOLINA DE SEGURA	RODENAS MARIN, CARMEN BELEN	FU06821D	***1466**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: 27407-CEIP EL SIFON.MOLINA DE SEGURA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A MOLINA DE SEGURA	LOPEZ AVILES, VERONICA	FU07088D	***1920**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: 30418-CEE STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	GARCÍA GARCÍA, MARÍA JOSEFA	FU07109D	***0986**
AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	ALBERCA LOZANO, FRANCISCA	FU06829D	***6775**
FISIOTERAPEUTA	SALAS ROLDAN, ELENA	FU03648B	***5742**
FISIOTERAPEUTA	MARTINEZ JIMENEZ, MARIA DEL CARM	FU03655B	***2642**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: 30420-CEIP LA ARBOLEDA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A	VERA LASHERAS, JOSEFA	FU06652D	***8138**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: 37403-CEIP NTRA.SRA. DEL ROSARIO.T.PACHECO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A TORRE PACHECO	ESCUDERO ALCARAZ, MARIA ANGELES	FU06778D	***7924**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: 39403-CEIP TIERNO GALVAN.TOTANA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A TOTANA	VALVERDE SANCHEZ, ELOISA	FU07118D	***4181**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: 08402-IES VALLE DE LEYVA.ALHAMA DE MURCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
ORDENANZA ALHAMA	SERRANO RUIZ, JUANA MARIA	FU05102E	***2366**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: 27401-IES CAÑADA DE LAS ERAS.MOLINA DE SEGUR

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
ORDENANZA MOLINA DE SEGURA	CARRACELAS ORTIZ, MARÍA CLEOFÉ	FU05085E	***6410**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: 30466-IES BENIAJAN

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
ORDENANZA	SANCHEZ JOVER, MARIA ANGELES	FU05165E	***9766**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SALUD

Órgano Directivo: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

Centro de Destino: 16714-AREA DE SALUD II.CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
ORDENANZA CARTAGENA	CORTADO MATEO, ENCARNACION	FU04005E	***7478**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

Centro de Destino: PALACIO DE AGUIRRE-CARTAGENA

Código	Denominación
DO50001	(1 puesto) ORDENANZA CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA

Centro de Destino: C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGR TORRE PACHECO

Código	Denominación
DLM0028	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS TORRE PACHECO



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA

Centro de Destino: C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.JUMILLA

Código	Denominación
DLM0029	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS JUMILLA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA

Centro de Destino: C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.LORCA

Código	Denominación
DPA0003	(3 puestos) PEON/A AGRARIO.LORCA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEE PRIMITIVA LOPEZ.LOS DOLORES.CARTA

Código	Denominación
DFI0003	(3 puestos) FISIOTERAPEUTA CARTAGENA
DAI0010	(7 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CARTAGENA
DAI0019	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CARTAGENA
DAI0045	(2 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEE ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ

Código	Denominación
DT80007	(2 puestos) AYUDANTE DE COCINA CARAVACA
DAI0050	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CARAVACA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEE ENRIQUE VIVIENTE. LA UNION

Código	Denominación
DFI0010	(2 puestos) FISIOTERAPEUTA LA UNION



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEE PARA NIÑOS AUTISTAS

Código	Denominación
DAI0014	(2 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A
DAI0042	(2 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEE PEREZ URRUTI. CHURRA

Código	Denominación
DLM0023	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEE PILAR SOUBRIER. LORCA

Código	Denominación
DFI0004	(3 puestos) FISIOTERAPEUTA LORCA
DT80009	(3 puestos) AYUDANTE DE COCINA LORCA
DLM0022	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA
DAI0018	(11 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A LORCA
DAI0012	(11 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A LORCA
DO50043	(2 puestos) ORDENANZA LORCA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP CONCEPCION ARENAL.CARTAGENA

Código	Denominación
DAI0029	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CARTAGENA
DAI0041	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP FERNANDO GARRIDO.CANTERAS.CARTAGENA

Código	Denominación
DAI0020	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP MEDITERRANEO.LA MANGA.CARTAGENA

Código	Denominación
DAI0030	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP NTRA.SRA. ASUNCION.JUMILLA

Código	Denominación
DAI0025	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A JUMILLA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP SAN FRANCISCO.JUMILLA

Código	Denominación
DAI0011	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A JUMILLA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP SAN ISIDORO.EL ALGAR.CARTAGENA

Código	Denominación
DAI0044	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP VILLAESPESA TERCIA.LORCA

Código	Denominación
DAI0052	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A LORCA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: E.O.E.P. CARTAGENA Nº 1

Código	Denominación
DFI0019	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA CARTAGENA
DFI0006	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: E.O.E.P. CARTAGENA Nº 2

Código	Denominación
DFI0002	(3 puestos) FISIOTERAPEUTA CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: E.O.E.P. JUMILLA

Código	Denominación
DFI0018	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA JUMILLA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: E.O.E.P. MULA

Código	Denominación
DFI0011	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA MULA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: E.O.E.P. NOROESTE. CEHEGIN

Código	Denominación
DFI0008	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA CEHEGIN



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI EL PAJARICO.AGUILAS

Código	Denominación
DLM0006	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS AGUILAS
DEF0001	(1 puesto) EDUCADOR/A INFANTIL AGUILAS



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI ELIOSOL.LORCA

Código	Denominación
DCN0001	(1 puesto) CONSERJE LORCA
DEF0006	(1 puesto) EDUCADOR/A INFANTIL LORCA
DLM0003	(3 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI GUADALUPE

Código	Denominación
DLM0009	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS
DTR0003	(2 puestos) TECNICO/A EDUCADOR/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI INFANTE JUAN MANUEL

Código	Denominación
DLM0004	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI LA GAVIOTA. CARTAGENA

Código	Denominación
DLM0007	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI LOS DOLORES. CARTAGENA

Código	Denominación
DLM0021	(3 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA
DEF0003	(1 puesto) EDUCADOR/A INFANTIL CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI LOS GARABATOS.BULLAS

Código	Denominación
DEF0005	(4 puestos) EDUCADOR/A INFANTIL BULLAS
DTR0001	(4 puestos) TECNICO/A EDUCADOR/A BULLAS



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI LOS ROSALES.EL PALMAR

Código	Denominación
DLM0005	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS
DTR0004	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI NIÑO JESUS.MULA

Código	Denominación
DEF0007	(5 puestos) EDUCADOR/A INFANTIL MULA
DTR0007	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR/A MULA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI SAN BASILIO

Código	Denominación
DTR0005	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI SAN COSME Y SAN DAMIAN.ABARAN

Código	Denominación
DEF0002	(3 puestos) EDUCADOR/A INFANTIL ABARAN



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI TORREAGUERA

Código	Denominación
DTR0002	(2 puestos) TECNICO/A EDUCADOR/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS. CEHEGIN

Código	Denominación
DLM0008	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS CEHEGIN
DTR0006	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR/A.CEHEGIN
DEF0004	(5 puestos) EDUCADOR/A INFANTIL CEHEGÍN



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEIP ANTONIO DE ULLOA.CARTAGENA

Código	Denominación
DLM0024	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEIP PASICO CAMPILLO. LORCA

Código	Denominación
DT80010	(1 puesto) AYUDANTE DE COCINA LORCA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEIP SAN ISIDORO.EL ALGAR.CARTAGENA

Código	Denominación
DT80008	(1 puesto) AYUDANTE DE COCINA CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEIP VIRGEN DE BEGOÑA.CARTAGENA

Código	Denominación
DO50070	(1 puesto) ORDENANZA CARTAGENA
DLM0001	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEIP VIRGEN DEL CARMEN.CARTAGENA

Código	Denominación
DLM0026	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA
DO50033	(1 puesto) ORDENANZA CARTAGENA
DLM0025	(3 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CIFP HESPERIDES. CARTAGENA

Código	Denominación
DO50102	(1 puesto) ORDENANZA CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CIFP HOSTELERIA Y TURISMO .CARTAGENA

Código	Denominación
DO50030	(1 puesto) ORDENANZA CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES ALFONSO ESCAMEZ.AGUILAS

Código	Denominación
DO50023	(1 puesto) ORDENANZA AGUILAS



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA.LOS ALCAZ.

Código	Denominación
DO50037	(1 puesto) ORDENANZA LOS ALCAZARES
DO50094	(1 puesto) ORDENANZA LOS ALCAZARES



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES BARTOLOME PEREZ CASAS. LORCA

Código	Denominación
DO50096	(1 puesto) ORDENANZA LORCA
DO50040	(1 puesto) ORDENANZA LORCA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES D. ANTONIO HELLIN COSTA. MAZARRON

Código	Denominación
DO50045	(2 puestos) ORDENANZA MAZARRON



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES EL BOHIO. LOS DOLORES-CARTAGENA

Código	Denominación
DO50032	(1 puesto) ORDENANZA CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES EMILIO PEREZ PIÑERO.CALASPARRA

Código	Denominación
DO50026	(1 puesto) ORDENANZA CALASPARRA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES EUROPA.AGUILAS

Código	Denominación
DO50024	(1 puesto) ORDENANZA AGUILAS



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES FELIPE II.MAZARRON

Código	Denominación
DO50080	(2 puestos) ORDENANZA MAZARRON



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES FELIPE VI. YECLA

Código	Denominación
DO50086	(1 puesto) ORDENANZA YECLA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES GERARDO MOLINA.T.PACHECO

Código	Denominación
DO50064	(2 puestos) ORDENANZA T.PACHECO



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES ISAAC PERAL.CARTAGENA

Código	Denominación
DO50029	(2 puestos) ORDENANZA CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES J.MARTINEZ RUIZ (AZORIN).YECLA

Código	Denominación
DO50069	(2 puestos) ORDENANZA YECLA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES JOSE IBÁÑEZ MARTIN.LORCA

Código	Denominación
DO50042	(1 puesto) ORDENANZA LORCA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES JOSE LUIS CASTILLO PUCHE.YECLA

Código	Denominación
DO50068	(3 puestos) ORDENANZA YECLA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES JUAN SEBASTIAN ELCANO.CARTAGENA

Código	Denominación
DO50075	(1 puesto) ORDENANZA CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES LAS SALINAS MAR MENOR. CARTAGENA

Código	Denominación
DO50035	(2 puestos) ORDENANZA CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES LUIS MANZANARES.T.PACHECO

Código	Denominación
DO50063	(1 puesto) ORDENANZA T.PACHECO



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES MANUEL TARRAGA ESCRIB.S.PEDRO PINAT.

Código	Denominación
DO50099	(1 puesto) ORDENANZA SAN PEDRO DEL PINATAR
DO50062	(1 puesto) ORDENANZA SAN PEDRO DEL PINATAR



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES MIGUEL HERNANDEZ.ALHAMA DE MURCIA

Código	Denominación
DO50095	(1 puesto) ORDENANZA ALHAMA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES RAMBLA DE NOGALTE.PUERTO LUMBRERAS

Código	Denominación
DO50059	(1 puesto) ORDENANZA PUERTO LUMBRERAS



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES RUIZ DE ALDA.SAN JAVIER

Código	Denominación
DO50060	(1 puesto) ORDENANZA SAN JAVIER



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES SABINA MORA. ROLDAN .TORRE PACHECO

Código	Denominación
DO50076	(2 puestos) ORDENANZA TORRE PACHECO



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES SAN ISIDORO (LOS DOLORES) CARTAG.

Código	Denominación
DO50034	(1 puesto) ORDENANZA CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES SAN JUAN BOSCO.LORCA

Código	Denominación
DO50020	(3 puestos) ORDENANZA LORCA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES SANTA LUCIA. CARTAGENA

Código	Denominación
DO50018	(2 puestos) ORDENANZA CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES SIERRA ALMENARA PURIAS. LORCA

Código	Denominación
DO50077	(1 puesto) ORDENANZA LORCA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: IES SIERRA MINERA.LA UNION

Código	Denominación
DO50067	(2 puestos) ORDENANZA LA UNION



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.FORM.PROF,ENSEÑ.REG.ESPEC.Y ED.PERM.

Centro de Destino: CENT. INTEG. FORMACION PROFESIONAL.LORCA

Código	Denominación
DO50083	(1 puesto) ORDENANZA LORCA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.FORM.PROF,ENSEÑ.REG.ESPEC.Y ED.PERM.

Centro de Destino: CONSERV. PROF.MUS."NARCISO YEPES". LORCA

Código	Denominación
DO50074	(1 puesto) ORDENANZA LORCA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: D.G. DE CARRETERAS

Centro de Destino: PARQUE MOVIL.D.G.CARRETERAS.ALCANTARILLA

Código	Denominación
DPA0002	(3 puestos) PEON/A DE CARRETERAS. ALCANTARILLA
DPA0001	(1 puesto) PEON/A DE CARRETERAS. ALCANTARILLA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CASA DEL MAR DE CARTAGENA

Código	Denominación
DLM0027	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA

Código	Denominación
DFI0012	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA CANTERAS
DT80005	(1 puesto) AYUDANTE DE COCINA .CARTAGENA
DT80004	(2 puestos) AYUDANTE DE COCINA .CARTAGENA
DAI0002	(12 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A .CARTAGENA
DLM0014	(14 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS .CARTAGENA
DO50006	(2 puestos) ORDENANZA .CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CHURRA

Código	Denominación
DAI0005	(3 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A
DFI0001	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA
DT80003	(1 puesto) AYUDANTE DE COCINA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL DE LA UNION

Código	Denominación
DAI0037	(2 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A LA UNION
DFI0015	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA LA UNION



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT

Código	Denominación
DT70001	(1 puesto) AYUDANTE DE MANTENIMIENTO
DFI0013	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

Código	Denominación
DLM0012	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA

Código	Denominación
DAI0003	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CIEZA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO

Código	Denominación
DFI0016	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA
DLM0013	(5 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS
DT80001	(4 puestos) AYUDANTE DE COCINA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: CENTRO SOC. PERS. MAYOR.ROLDAN-T.PACHECO

Código	Denominación
DO50014	(1 puesto) ORDENANZA TORRE PACHECO



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: CENTRO SOCIAL PER. MAYOR.PUERTO MAZARRON

Código	Denominación
DO50011	(1 puesto) ORDENANZA .MAZARRON



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: CENTRO SOCIAL PERS. MAYORES.CARTAGENA I

Código	Denominación
DO50012	(2 puestos) ORDENANZA CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.JUMILLA

Código	Denominación
DO50008	(1 puesto) ORDENANZA JUMILLA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.LA UNION

Código	Denominación
DO50013	(1 puesto) ORDENANZA LA UNION
DO50016	(1 puesto) ORDENANZA LA UNION



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.YECLA

Código	Denominación
DO50017	(2 puestos) ORDENANZA YECLA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

Código	Denominación
DLM0016	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA

Código	Denominación
DLM0002	(25 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA
DT80006	(4 puestos) AYUDANTE DE COCINA LORCA
DLM0018	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA
DFI0014	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA LORCA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

Código	Denominación
DT80002	(1 puesto) AYUDANTE DE COCINA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB

Órgano Directivo: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

Centro de Destino: CENTRO RECURSOS MARINOS S.PEDRO PINATAR

Código	Denominación
DIA0001	(1 puesto) AYUDANTE APOYO SAN PEDRO DEL PINATAR



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de Orden de 21 de abril de 2025

Consejería/Organismo Público: O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB

Órgano Directivo: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

Centro de Destino: I.M.I.D.A. LA ALBERCA

Código	Denominación
DIA0002	(1 puesto) AYUDANTE APOYO



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**4874 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-1218/2025 de 6 de octubre, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1218/2025 de 6 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en computación distribuidas seguras e inteligentes", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 6 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4875 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología, a las personas aspirantes que han resultado seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas al amparo del acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Antecedentes

1.º) Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

2.º) Tras ello, por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298, de 28 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología por el sistema de concurso.

3.º) Las bases correspondientes de la citada convocatoria disponen que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría y opción estatutaria para las que han sido seleccionadas.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,



Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que se relacionan en el anexo de la presente resolución, tras haber superado las pruebas selectivas por el sistema de concurso, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 298 de 28 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología.

Segundo.- Las personas nombradas dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: CARDIOLOGÍA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***6752**	TOVAR MARTINEZ	ANTONIO	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
2	***2852**	ARCHONDO ARCE	TAMARA GABRIELA	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
3	***0070**	CANO VIVAR	PEDRO	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
4	***1575**	MATEO MARTÍNEZ	ALICIA	ÁREA IV/H. COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
5	***1543**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ	MARIANELA	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4876 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oftalmología, a las personas aspirantes que han resultado seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas al amparo del acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Antecedentes

1.º) Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

2.º) Tras ello, por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298, de 28 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oftalmología por el sistema de concurso.

3.º) Las bases correspondientes de la citada convocatoria disponen que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría y opción estatutaria para las que han sido seleccionadas.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,



Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que se relacionan en el anexo de la presente resolución, tras haber superado las pruebas selectivas por el sistema de concurso, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 298 de 28 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oftalmología.

Segundo.- Las personas nombradas dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: OFTALMOLOGÍA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***5876**	ORTEGA GARCÍA	MARÍA DE LOS REMEDIOS	ÁREA VI/H. JOSE M. MORALES MESEGUER	Murcia	Libre
2	***8187**	MIQUEL LOPEZ	VICENTE	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
3	***1281**	ZABAD WEHBI	MAHMOUD	ÁREA IV/H. COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
4	***7625**	DÍAZ CALVO	FRANCISCA SONIA	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4877 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría y sus Áreas Específicas, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.º) A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por los turnos de acceso libre y promoción interna, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría y sus Áreas Específicas del Servicio Murciano de Salud.

3.º) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre



de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 293 de 21 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría y sus Áreas Específicas, por el turno de acceso libre.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

Quinto.- Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

**ANEXO****Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA****Opción: PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***4164**	MUÑOZ ENDRINO	CLARA LETICIA	ÁREA I / H. C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
2	***8728**	IBÁÑEZ MICÓ	SALVADOR	ÁREA I / H. C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
3	***6894**	GONZÁLEZ ÁLVAREZ	CARMEN MARIA	ÁREA I / H. C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
4	***7363**	ENJUANES LLOVET	JAUME	ÁREA I / H. C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
5	***0186**	PLAZA FORNIELES	MERCEDES	ÁREA I / H. C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
6	***2988**	CEAN CABRERA	LOURDES ALICIA	ÁREA I / H. C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
7	***4784**	GARCÍA-MARCOS BARBERO	PATRICIA	ÁREA I / H. C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
8	***5548**	MIÑAMBRES RODRÍGUEZ	MARÍA	ÁREA I / H. C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
9	***3791**	MARTINEZ BAUTISTA	MARIA	ÁREA I / H. C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4878 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción Estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.º) A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología del Servicio Murciano de Salud.

3.º) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre



de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 293 de 21 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, por el turno de acceso libre.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

Quinto.- Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***9721**	LÓPEZ MATEOS	ANA	ÁREA VII - H. GENERAL UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre
2	***6061**	LÓPEZ ROBLES	JOAQUÍN	ÁREA I - H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
3	***3702**	UBEDA CLEMENTE	MARIA ISABEL	ÁREA I - H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
4	***3844**	GARCÍA MARTÍNEZ	ESTHER	ÁREA I - H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
5	***1247**	RUIZ MARTÍNEZ	JAVIER	ÁREA V - H. VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
6	***7420**	JUAN CARPENA	GLORIA	ÁREA IV - H. COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4879 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Física y Rehabilitación, a las personas aspirantes que han resultado seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas al amparo del acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Antecedentes

1.º) Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

2.º) Tras ello, por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298, de 28 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Física y Rehabilitación por el sistema de concurso.

3.º) Las bases correspondientes de la citada convocatoria disponen que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen podrán ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría y opción estatutaria para las que han sido seleccionadas.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,



Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que se relacionan en el anexo de la presente resolución, tras haber superado las pruebas selectivas por el sistema de concurso, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 298 de 28 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Física y Rehabilitación.

Segundo.- Las personas nombradas dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***1517**	ALBALADEJO VERGARA	MARIA MAGDALENA	ÁREA II/ COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
2	***9924**	ERQUÍNIGO AGURTO	NATALIA SOLEDAD	ÁREA II/ COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
3	***5911**	MIGUEL BELLVERT	CAROLINA ITZIAR	ÁREA III / H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
4	***1654**	SABATER LÓPEZ	NOELIA	ÁREA IX / H. VEGA LORENZO GUIRAO	Cieza	Libre



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4880 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología, a la persona aspirante que ha resultado seleccionada en las pruebas selectivas convocadas al amparo del acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Antecedentes

1.º) Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

2.º) Posteriormente, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298, de 28 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología por el sistema de concurso.

3.º) La base correspondiente de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) Finalizado el proceso selectivo y acreditado por la persona seleccionada el cumplimiento de los requisitos exigidos, procede su nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría y opción estatutaria para la que ha sido seleccionada.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,



Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a **D. Pablo Antonio Velilla Asurmendi**, con **DNI ***9639****, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología para un puesto en el **Hospital Comarcal del Noroeste del Área de Salud IV (Caravaca de la Cruz)**, tras haber superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 298 de 28 de diciembre), por el sistema de concurso.

Segundo.- La persona nombrada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutaria a la que acceda, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a la persona interesada y no obedezca a causa debidamente justificada, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, previa audiencia de la misma.

Quinto.- Tras la toma de posesión, deberá realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4881 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.º) A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología del Servicio Murciano de Salud.

3.º) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,



Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 293 de 21 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología, por el turno de acceso libre.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

Quinto.- Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: UROLOGÍA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	****4246*	PIETRICICA	BOGDAN NICOLAE	ÁREA V/H. VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
2	***8307**	SAMPER MATEO	PAULA	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
3	***1932**	REINA ALCAINA	LEANDRO	ÁREA V/H. VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
4	***3533**	MUÑOZ GUILLERMO	VICTORIA	ÁREA V/H. VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

4882 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia para la participación voluntaria del servicio veterinario en casos de emergencias de protección civil.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ilustre Colegio de Veterinarios de la Región de Murcia para la participación voluntaria del servicio veterinario en casos de emergencias de protección civil, suscrito con fecha de 2 de octubre de 2025, previa autorización del Consejo de Gobierno de 11 de septiembre de 2025 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, ya los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ilustre Colegio de Veterinarios de la Región de Murcia para la participación voluntaria del servicio veterinario en casos de emergencias de protección civil, que se anexa a esta Resolución.

Murcia, a 6 de octubre de 2025.—La Secretaria General, María Caballero Belda.



Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia para la participación voluntaria del servicio veterinario en casos de emergencias de protección civil

Intervienen

De una parte, D. Marcos Ortúñoz Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio (BORM n.º 164, 16 de julio de 2024), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de septiembre de 2025.

De otra parte, D.ª Teresa López Hernández, Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, facultada para la firma del presente convenio de colaboración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 14 de los Estatutos del Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2010), en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Extraordinaria celebrada el 22 de julio de 2020.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164 de 16 de julio de 2024), es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias (BORM n.º 174, de 27 de julio de 2024).

Segundo.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, es una corporación de derecho público que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de sus Estatutos (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2010) (en adelante Estatutos), tiene entre sus fines el de la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como lo relativo a la mejora del bienestar animal. A su vez el art 11, letra I) de dichos Estatutos otorga a esta corporación la facultad de suscribir convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas,



interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

Por su parte, en el ámbito autonómico, el artículo 37.d) y l), de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia recogen, respectivamente, el fomento de actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros y a la atenuación de sus efectos y la promoción de la vinculación voluntaria y desinteresada de ciudadanos en las labores de protección civil, en el ámbito de sus competencias.

Cuarto.- La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (en adelante DGSCE), tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las emergencias.

Quinto.- Si bien el objeto de la protección civil se ha venido circunscribiendo tradicionalmente a la protección de las personas y de los bienes ante los distintos tipos de emergencia y catástrofes, ello no implica necesariamente que dicho objetivo prioritario, una vez garantizado, no resulte compatible con la simultánea adopción, de ser posible, de medidas preventivas o de intervención complementarias que coadyuven a la protección de los animales cuya vida corra inminente peligro por su exposición a una emergencia que les afecte de forma colectiva, evitando así una serie de daños que incluyen no solo la propia vida de los animales, considerados como seres a los que hay que evitar todo dolor o sufrimiento innecesario, sino que van mucho más allá proyectándose sobre cuestiones que pueden afectar a las economías familiares, al medio ambiente, a la salud pública y a la propia salud emocional de las personas propietarias de los mismos. Tales medidas preventivas, de intervención y reparadoras se incardinan en la materia de protección civil, dado que tienen por objeto la protección de los animales en situaciones de emergencia extraordinaria, paliar los efectos de tales emergencias evitando más daños materiales y económicos y emocionales a los ciudadanos, así como contribuir al restablecimiento de la normalidad tras el acaecimiento de la emergencia.

Con la nueva visión de la vida de los animales operada mediante la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales, se debe reconocer que la actuación de las administraciones públicas, y más en materia de emergencias, está obligada a avanzar para poder dar respuesta en la protección de animales en situaciones de emergencias extraordinarias dentro de la órbita de la protección civil como prevé el artículo 1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.



Sexto.- El presente convenio se articula como una herramienta de cooperación necesaria para instrumentar la participación voluntaria de personal veterinario para la atención y protección de aquellos animales ante emergencias de protección civil. En tal sentido, tanto para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, como para el Ilustre Colegio de Veterinarios de la Región de Murcia, están plenamente justificados los fines comunes de interés público que informan el presente documento. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, para articular la participación voluntaria de personal veterinario ante aquellas emergencias de protección civil en las que se estime necesario su colaboración, en el marco de los Planes territoriales, especiales y sectoriales cuya dirección le corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación y exclusiones.

1. El presente convenio será de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y afectará a aquellos animales silvestres o de compañía, incluidos los integrados en núcleos zoológicos, que se encuentren en riesgo o hayan sido afectados como consecuencia de emergencias de protección civil en las que concurren las circunstancias recogidas en la cláusula primera.

2. Queda exceptuada del ámbito de aplicación del presente convenio la atención en caso de evacuación de animales de producción, sin perjuicio de que se les proporcione atención veterinaria inmediata cuando su vida corra peligro grave y manifiesto, siempre que se disponga de medios para ello y cuando no suponga un riesgo para el veterinario voluntario ni para terceros.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes signatarias aceptan el cumplimiento de los siguientes compromisos:

1. Por parte de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias:

a) Proporcionar a los veterinarios voluntarios las medidas de protección e identificación que sean adecuadas en cada momento, así como los medios de comunicación necesarios para el desempeño de sus funciones.

b) Impartir a los veterinarios voluntarios la formación básica necesaria para la participación en una emergencia, conocimiento de sus premisas, formas de trabajo, servicios implicados y prelación en las intervenciones.

c) Asumir el importe de los gastos de manutención de los voluntarios cuando su intervención en situaciones de emergencia sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta el límite previsto en la normativa regional para el personal de la Administración Regional y siempre en concurrencia solidaria con el resto de voluntarios que puedan necesitar de ese tipo de avituallamiento.



d) Facilitar a los veterinarios voluntarios toda la información necesaria y actualizada en los casos de emergencia para su correcto despliegue y actuación.

e) Dar cabida a sus recomendaciones e indicaciones técnicas que tengan como fin contribuir al objeto del presente convenio.

f) Incardinarnos, cuando así se considere adecuado en atención a su competencia y por indicación del director del Plan, en los grupos desplegados en las zonas de catástrofe como especialistas en materia veterinaria.

2. Por parte del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia se asumen los siguientes compromisos:

a) Promover, a través de los veterinarios colegiados, la movilización de los voluntarios y materiales necesarios para asistir en su caso en una primera actuación profesional de urgencia a los animales en situaciones de peligro ante emergencias de protección civil.

b) Facilitar a la DGSCE el listado de veterinarios voluntarios para los fines de este convenio, con sus datos de contacto, debiendo actualizarlo cada vez que se produzcan bajas o nuevas altas en el mismo, así como identificación de la persona responsable de la movilización.

c) Poner a disposición de la DGSCE un inventario de albergues públicos o privados que, llegado el caso, puedan servir para poder reubicar los animales. Dicha información deberá contener, como mínimo el número de plazas, extensión, ubicación exacta, dependencia y titularidad, persona de contacto y cualquier otra información que pueda servir para garantizar un adecuado triaje de animales.

d) Poner a disposición de dicha Dirección General un inventario de centros veterinarios, fijos y ambulantes que, llegado el caso, puedan servir para tratar a los animales.

e) Actuar, dentro de sus competencias, bajo el mando del director del Plan.

f) Informar, asesorar e intervenir en todo tipo de emergencias de protección civil que, a criterio del director del Plan, puedan requerir de sus conocimientos y capacidades.

g) Asumir los gastos de desplazamiento que, en su caso, puedan generarse por su participación.

h) Dar cobertura a través de la suscripción de la correspondiente póliza de seguro de accidentes, para hacer frente a los riesgos en los que puedan incurrir los voluntarios, así como un seguro de responsabilidad por los daños que estos puedan producir a terceros con ocasión del ejercicio de su actividad en situaciones de emergencia de protección civil a requerimiento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuarta.- Naturaleza de la participación del personal veterinario.

1. La participación del personal veterinario es de colaboración voluntaria y altruista, de carácter solidario, para la participación en la gestión de las emergencias de protección civil en situaciones que requieran la activación de dichos profesionales.



2. Los veterinarios que participen no estarán integrados en la estructura organizativa y funcional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando y colaborando en el ámbito de este convenio de forma voluntaria, no derivándose a favor de dichos profesionales remuneración alguna, ni relación laboral, contractual o funcionarial con dicha Administración ni con el respectivo Colegio Profesional.

3. La actuación del veterinario voluntario se centrará en el ejercicio de sus competencias profesionales, siempre bajo el mando del director del Plan. En este sentido, la actuación del veterinario voluntario finalizará al término del tratamiento que haya sido necesario aplicar al animal, correspondiendo a la Administración pública la evacuación o entrega del mismo, en su caso, a un centro de acogida animal o al propietario que lo reclame.

Quinta.- Contenido económico.

1. El presente convenio no genera, por sí mismo, incremento del gasto público para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni da lugar a derechos u obligaciones de contenido económico para las partes.

En tal sentido, la DGSCE dispone del material necesario para facilitar al personal veterinario en el supuesto previsto en la cláusula 3.1, apartado a), y respecto a los posibles gastos que pudieran generarse por la impartición de determinadas acciones formativas o la manutención, serán atendidos con cargo a los Presupuestos Generales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concretamente, con partidas presupuestarias de la DGSCE destinadas a tal finalidad.

2. Por otra parte, del presente convenio no se derivan derechos u obligaciones de contenido económico para el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia.

Los gastos derivados de la suscripción de la póliza a que se refiere la cláusula 3.2, apartado h) y los relativos al desplazamiento previstos en la cláusula 3.2, apartado g) serán atendidos con cargo a los presupuestos ordinarios que el Ilustre Colegio Oficial disponga a tal fin.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por cuatro miembros, con dos representantes de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse. Concretamente, serán funciones de la Comisión:

a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el convenio.

b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

c) Evaluar y coordinar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Entre los miembros de dicha Comisión, formarán parte el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias o persona en la que delegue y la Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia o persona en la que delegue.



El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Modificación del convenio.

De conformidad con lo señalado en el art. 49, apartado g) de la Ley 40/15, de 1 de octubre, los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes durante su plazo de vigencia, de acuerdo con lo dictado por la Comisión de Seguimiento. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Octava.- Protección de datos.

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, la actuaciones contempladas en el presente convenio se llevarán a cabo de conformidad con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, en su caso, de las respectivas normas dictadas en su desarrollo.

Novena.- Vigencia y extinción del convenio.

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 49, letra h), de la Ley 40/15, de 1 de octubre, el presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y tendrá una duración de cuatro años.

2. La prórroga del convenio no operará de forma tácita y deberá producirse antes de la finalización de su vigencia, previa valoración por las partes signatarias de la conveniencia de continuar con la relación pactada. La ampliación del plazo de vigencia se instrumentará a través de una adenda de prórroga que no podrá exceder de 4 años.

3. El presente convenio se resolverá por alguna de las causas señaladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, que se concretan en:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.



Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. Las partes firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—La Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, Teresa López Hernández.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

4883 Extracto de la Orden de 14 de octubre de 2025 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción exterior y Emergencias por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en la adquisición de material destinado a la protección civil municipal.

BDNS (Identif.): 862187

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/862187>)

Artículo 1. Objeto, finalidad y régimen jurídico de la convocatoria.

1. Se realiza la convocatoria de una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en la adquisición de material destinado a la protección civil municipal.

2. La finalidad de estas ayudas es fomentar la prestación de un servicio público de protección civil municipal de calidad, entendiendo este, entre otros aspectos, como aquel que dispone de los recursos materiales necesarios para desarrollar con eficacia y profesionalidad los cometidos que le son propios, lo que permitirá una mejor y más rápida y ordenada respuesta ante los riesgos o emergencias de protección civil que puedan producirse en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

3. El procedimiento de concesión se rige por la Orden de 4 de septiembre de 2025 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en la adquisición de material destinado a la protección civil municipal, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Núm. 208 de 9 de septiembre de 2025.

Artículo 2. Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden los ayuntamientos de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios deberán reunir los requisitos siguientes:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.



c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incursa en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario.

3. Los citados requisitos se acreditarán en el modo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, los ayuntamientos deberán presentar declaración responsable, conforme al modelo contenido en el Anexo II de la Orden de Convocatoria.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A 460.89, proyecto de gasto 52.434, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, por un importe máximo de DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (280.750,00 €).

2. El agotamiento del crédito señalado producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, resolviéndose desestimatoriamente las solicitudes que superen el umbral indicado.

3. La cuantía individualizada de la subvención a conceder a cada beneficiario será la señalada por estos en su solicitud, no podrá exceder de OCHO MIL EUROS (8.000 €), destinado a financiar la adquisición de material destinado a la protección civil municipal.

4. No obstante lo señalado en los apartados 1 y 2, y antes de la resolución de la convocatoria, si existen créditos disponibles en el estado de gastos del presupuesto en cuantía superior a la estimada inicialmente por cualquiera de las causas previstas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto autorizado establecido en el número anterior, por un importe de hasta un tercio de la cuantía inicialmente prevista, con la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, sin que dicha ampliación implique la apertura de un nuevo plazo de solicitud.

La efectividad de la cuantía adicional quedará supeditada a la declaración de disponibilidad de crédito que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en un momento anterior a la resolución de la citada convocatoria.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán susceptibles de subvención, conforme a lo establecido en la presente Orden y en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los gastos que tengan por objeto la adquisición, por parte de los ayuntamientos beneficiarios, mediante operaciones corrientes, los medios materiales señalados en el apartado siguiente destinado a la protección civil municipal, ya sea para su uso por personal del ayuntamiento que ejerza funciones de protección civil o por personal integrante de las entidades de voluntariado de protección civil municipal.



2. De acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, será subvencionable la adquisición del siguiente material:

- Vestuario y equipamiento de protección individual (EPI).
- Material para señalización y control del área de emergencia (chalecos reflectantes, conos, balizas, señalización de zonas de riesgo).
- Botiquines de primeros auxilios.
- Herramientas básicas de rescate (palas, picos, sierras).
- Linternas, baterías recargables, focos, neveras.
- Altavoces portátiles y sistemas de megafonía.

3. Asimismo, podrá ser objeto de subvención, cualquier otro material no especificado expresamente en los apartados anteriores, siempre que su adquisición resulte adecuada para el cumplimiento de los objetivos de la subvención y cumpla los requisitos del apartado primero.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación a presentar.

1. Cada ayuntamiento de la Región de Murcia podrá presentar una única solicitud por convocatoria.

2. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias, y se presentarán de forma telemática, a través del trámite electrónico 4720 (Subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en la adquisición de material destinado a la protección civil municipal), accesible a través de la dirección <https://sede.carm.es>.

3. La solicitud electrónica se acompañará de los siguientes documentos:

Modelo de solicitud de Subvención, según el modelo recogido en el Anexo I de la Orden de convocatoria.

Declaración responsable, según modelo recogido en el Anexo II de la orden de convocatoria, de cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2 de la Orden de bases reguladoras a efectos de obtener la condición de beneficiario de la subvención, así como de la veracidad de todos los datos reflejados en la documentación que se aporta junto con la solicitud.

En la misma figurará el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe, o no, de la correspondiente plataforma de interoperabilidad, los siguientes datos:

- a) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM.
- b) Estar al corriente del pago a la Seguridad Social.
- c) Estar al pago de las obligaciones tributarias con la AEAT.

En caso de no prestarse consentimiento, se deberán aportar los certificados señalados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Certificado de cuenta corriente bancaria, expedido por la entidad financiera en la que se haya de abonar la subvención, en el que conste el titular, que deberá coincidir con el beneficiario.

4. La solicitud la deberá cumplimentar y firmar, o bien el propio ayuntamiento como persona jurídica titular (si dispone de certificado electrónico de persona jurídica), o bien el alcalde/presidente de la corporación como su representante legal, o bien por un concejal de la corporación con competencia suficiente y acreditada, o bien un funcionario de la corporación que haya sido válidamente apoderado o delegado para realizar la operación (en el caso de que también sea el firmante).



Artículo 6.- Plazo para la presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
2. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.
3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, en el que se valorarán las solicitudes en una única fase por una comisión de valoración.
2. Las solicitudes presentadas por los ayuntamientos se baremarán por la comisión de selección en atención a los siguientes criterios recogidos en el artículo 9 de la Orden de convocatoria
3. En caso de empate, se estará al orden de preferencia establecido en el artículo 6.4 de la Orden de bases reguladoras.
4. La Comisión de valoración emitirá un informe con el resultado del proceso de selección y lo elevará al órgano instructor.

Artículo 8.- Ordenación, instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de protección civil. Concretamente, las actuaciones necesarias para la instrucción del procedimiento se llevarán a cabo por la Jefatura del Servicio de Protección Civil.
3. Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos del procedimiento se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
4. A la vista del expediente, el órgano instructor formulará propuesta de concesión provisional, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así como aquellos que resulten excluidos, ya sea por superarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria o no reunir los requisitos señalados para ser beneficiario, otorgando un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones.
5. El titular de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias resolverá el procedimiento mediante orden debidamente motivada en la que se hará constar la relación de beneficiarios a los que se concede subvención y su cuantía, y en su caso, la relación de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención o porque el crédito presupuestario no ha sido suficiente para cubrir todas las subvenciones solicitadas.
6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



7. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, los interesados están legitimados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

8. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de seis meses a contar desde la fecha de la Orden de concesión de la ayuda.

Artículo 10. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones convocadas en esta orden se regirán, además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normas que resulten de aplicación.

Murcia, 14 de octubre de 2025.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Pedro Vicente Martínez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

4884 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de concesión de dos becas de formación y prácticas en asuntos europeos, para el año 2025/2026, convocadas por Orden de 11 de abril de 2025 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias (BORM n.º 91, de 22 de abril de 2025).

La Orden de 9 de noviembre de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía aprobó las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas de formación y prácticas en asuntos europeos (BORM núm. 277, de 28 de noviembre de 2023).

Dentro de tal marco, con fecha de 11 de abril de 2025 se dicta Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se convoca una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de dos becas de formación y prácticas en asuntos europeos, año 2025/26, cuyo extracto se publicó en el BORM núm. 91, de 22 de abril de 2025.

La Dirección General de Unión Europea, como órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden de convocatoria, procedió al examen de las referidas solicitudes en orden a acreditar los requisitos de admisibilidad recogidos en el artículo 2 de la Orden de bases reguladoras y Orden de convocatoria, dictándose Propuesta de Resolución provisional de admitidos y excluidos de 30/05/2025.

Tras otorgarse el oportuno plazo de subsanación, y a propuesta de la Dirección General de Unión Europea, se dicta Orden de 26/06/2025 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos, siendo finalmente 12 las solicitudes admitidas.

De forma seguida, y tras designarse el 17/06/2025 a los miembros de la Comisión de Selección a que alude el artículo 11.1.a) de la Orden de 9 de noviembre de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueba las bases reguladoras, se procede los días 19/06/2025 y 23/06/2025 a la valoración de los méritos de los 12 aspirantes admitidos, de conformidad con el baremo establecido en el artículo 13 de la Orden de bases reguladoras y artículo 7.3 de la Orden de convocatoria.

Así pues, atendiendo a lo indicado en el artículo 7.4 de la Orden de Convocatoria, el día 30 de junio se volvió a reunir la Comisión de Selección para entrevistar a los cinco candidatos que habían obtenido mayor puntuación en la fase de valoración de méritos. Durante las entrevistas se valoraron de los candidatos: a) la capacidad de adaptación al entorno, de comunicación, aptitud y madurez; b) la motivación y c) el conocimiento teórico y de actualidad UE,



capacidad de relacionar temas entre sí. Ese día, 30 de junio, se levanta acta por la Comisión de Selección con los resultados atribuidos a cada uno de ellos.

Finalmente, a la vista de las actas y de los resultados obtenidos en las dos fases del procedimiento de selección, la Comisión de Selección elevó al órgano instructor del procedimiento Informe de evaluación el sobre el resultado ponderado de las dos fases del procedimiento, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo indicado en el artículo 7.3 de la Orden de Bases y artículo 7.3 y 4 de la Orden de convocatoria la primera fase tendría un ponderación de un 80% del total y la fase de entrevistas el restante 20%.

Con base al informe indicado, la Dirección General de UE dictó Propuesta Provisional de concesión de las becas con fecha de 10/07/2025, otorgando un plazo de **diez días hábiles** para que los interesados formulasen las **alegaciones** que estimasen oportunas, no habiéndose recibido alegaciones por parte de los aspirantes.

Así pues, atendiendo al resultado de la primera y segunda fase del proceso de selección, recogido en las actas y el informe de evaluación de la comisión de selección de 10/07/2025.

Advirtiendo que no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria la propuesta definitiva, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Comprobado por este órgano instructor que las personas propuestas como adjudicatarias provisionales cumplen con todos los requisitos necesarios para ser beneficiaria de una beca, en base al informe de 10/07/2025 de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 último párrafo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de concesión elevada por la Dirección General de Unión Europea de 25/07/2025.

Visto el trámite de ACEPTACIÓN de la beca presentado en sede electrónica el 27/07/2025 por Ángela Hurtado Pardo y el 25/07/2025 por Eva Zamora Sánchez, ambas propuestas como las personas adjudicatarias provisionales de las becas.

Vista la fiscalización favorable realizada por la Intervención Delegada y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 9 de noviembre de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas de formación y prácticas en asuntos europeos.

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 9 de noviembre de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas de formación y prácticas en asuntos europeos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164 de 16 de julio de 2024).

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.2. letra n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Dispongo primero, apartado C) punto 1 de la Orden de la Consejería de Presidencia,



Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM. núm. 176, de 30 de julio de 2024),

Dispongo

Primero.- Aprobar la puntuación obtenida por los candidatos, resultante de la valoración de los méritos acreditados documentalmente y de la entrevista realizada a los candidatos de conformidad con el artículo 7 de la Orden de convocatoria. Dicha puntuación queda reflejada en los siguientes **Anexos**:

- **ANEXO I.** Resultado de la primera fase del proceso de selección: baremación de méritos (artículo 7.3 de la Orden de convocatoria).
- **ANEXO II.** Resultado de la segunda fase del proceso de selección: entrevistas personales (artículo 7.4 de la Orden de convocatoria).
- **ANEXO III.** Relación ordenada según la puntuación ponderada total de las dos fases del proceso de selección.

Segundo.- Dictar Orden por la que se concedan dos becas de formación y prácticas en asuntos europeos, por un importe individualizado de 19.950,00 € cada una, a las personas abajo indicadas y por los importes individualizados, por el orden señalado, tal y como se refleja en el ANEXO IV:

- 1.º- Ángela Hurtado Pardo (**4162**)
- 2.º- Eva Zamora Sánchez (**5157**)

Tercero.- Constituir una lista de espera para los supuestos de renuncia o vacante que se pudieran producir, integrada por los siguientes candidatos y en este orden, reflejado en el ANEXO V:

- 1.º- M.^a Dolores Fernández González (**5114**)**
- 2.º- Andrés Ballesteros Saura (**0781**)**
- 3.º- Olga Abenza Rodríguez (**4893**)**

Cuarto.- Disponer el gasto que comporta la concesión de dichas becas **por los importes individualizados reflejados en el Anexo IV**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, correspondiendo un importe de 19.950,00 € a cada una de ellas, que se hará efectivo con cargo a los créditos previstos en la partida presupuestaria 11.06.00.126E.483.50, proyecto de gasto 47145, subproyecto 047145250201 para los ejercicios 2025 y 2026, por un importe máximo a conceder de 39.900,00 euros, de conformidad con la siguiente distribución estimativa: Anualidad 2025 (18.900,00 €) y Anualidad 2026 (21.000,00 €).

a) Anualidad 2025 (18.900,00 €):

1.º Estancia en Sede Dirección General Unión Europea en Murcia (Pago anticipado trimestral, meses octubre, noviembre y diciembre de 2025), con la siguiente distribución:

- Ángela Hurtado Pardo: 4.200,00 €**
- Eva Zamora Sánchez: 4.200,00 €.**

2.º Estancia en Sede Oficina de Bruselas, Pago anticipado trimestral, meses enero-febrero-marzo 2026, con la siguiente distribución:

- Ángela Hurtado Pardo: 5.250,00 €**
- Eva Zamora Sánchez: 5.250,00 €.**



b) Anualidad 2026 (21.000 €)

Estancia en Sede Oficina de Bruselas. Trimestre tercero y cuarto (2 pagos anticipados trimestrales correspondientes a los meses a abril-mayo-junio 2026, y julio- agosto-septiembre 2026), con la siguiente distribución:

- Ángela Hurtado Pardo: 10.500,00 €
- Eva Zamora Sánchez: 10.500,00 €.

A estos importes brutos se aplicará la retención que corresponde a la persona becada, tanto por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, como por su cuota de Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente.

El abono de la beca, mediante los pagos anticipados mencionados, se realizará a través de transferencia bancaria en la cuenta designada por la persona beneficiaria, debiendo aportar certificado de cuenta bancaria al respecto.

Los gastos de alojamiento, transporte y suscripción de una póliza de seguro que incluya como mínimo las coberturas de asistencia sanitaria o de accidentes y repatriación así como la responsabilidad civil, con cobertura en España y en el extranjero y que abarque el periodo de vigencia de la beca, correrán a cargo de la persona beneficiaria de la beca, debiendo aportar justificante del mismo con anterioridad a la efectiva incorporación en el centro directivo. Así también, deberá estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE).

Sexto.- La beca tendrá una duración de 12 meses a contar desde el 1 de octubre de 2025 o la efectiva incorporación a la sede de la Dirección General de Unión Europea.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 1 de septiembre de 2025.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias (P.D. Orden de 29/07/2024, BORM núm. 176, 30/07/2024), la Secretaria General, María Caballero Belda.



ANEXO I

RESULTADO GLOBAL DE LA PRIMERA FASE DEL PROCESO DE SELECCIÓN: VALORACIÓN DE MÉRITOS

Nº EXPDTE	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ADICIONAL	POSGRADO	CURSOS	NOTA GRADO	PROGRAMAS MOVILIDAD EUROPEA	NIVEL MECR SUPERIOR 1ª Y 2ª LENGUA UE	3ª Y 4ª LENGUA UE	EXPERIENCIA	TOTAL
1B/2025	EVA ZAMORA SÁNCHEZ	1				1	0,50	1,5	4	8
3B/2025	ANDRÉS BALLESTEROS SAURA				0,5	1,5			1	3
5B/2025	ÁNGELA HURTADO PARDO		4		0,5		2		4	10,5
7B/2025	CLAUDIA CARRILERO CÁNOVAS				0,5	0,2	0,5			1,2
8B/2025	OLGA ABENZA RODRÍGUEZ				0,5	0,75	1	1,5		3,75
9B/2025	IRENE GARCÍA PUENTE					1,10	0,5			1,6
10B/2025	VERÓNICA BARCELÓ ALCÁNTARA				0,5		0,5			1
11B/2025	JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ CÁNOVAS				0,5		0,5			1
13B/2025	Mª DOLORES FERNÁNDEZ GONZÁLEZ				0,5	1,10	1		1	3,6
15B/2025	MARTA MIRA ABELLÁN				0,5		1			1,5
17B/2025	CLARA ISABEL CERVANTES SEVILLA			0,2		0,5	0,5			1,2
19B/2025	PABLO FLORES VALLS				0,5		1,5			2

**ANEXO II****RESULTADO GLOBAL DE VALORACIÓN PROVISIONAL 2^a FASE DE SELECCIÓN: ENTREVISTAS****PERSONALES.**

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	1 ^a PARTE	2 ^a PARTE	3 ^a PARTE	TOTAL
1B/2025	EVA ZAMORA SÁNCHEZ	8,4	11,4	7,4	27,2
3B/2025	ANDRÉS BALLESTEROS SAURA	5	7,25	4,5	16,75
5B/2025	ÁNGELA HURTADO PARDO	9,4	13,6	9,2	32,2
8B/2025	OLGA ABENZA RODRÍGUEZ	4,5	5,87	3,25	13,62
13B/2025	M ^a DOLORES FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	6,6	9,2	6,6	22,4



ANEXO III

PUNTUACIÓN PONDERADA TOTAL DE LAS DOS FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	1ª FASE Méritos máximo 35 puntos	80%	2ª FASE Méritos máximo 35 puntos	20%	TOTAL PONDERADO
1B/2025	EVA ZAMORA SÁNCHEZ	8	6,40	27,2	5,44	11,84
3B/2025	ANDRÉS BALLESTEROS SAURA	3	2,40	16,75	3,35	5,75
5B/2025	ÁNGELA HURTADO PARDO	10,5	8,40	32,2	6,44	14,84
8B/2025	OLGA ABENZA RODRÍGUEZ	3,75	3	13,62	2,72	5,72
13B/2025	Mª DOLORES FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	3,60	2,88	22,4	4,48	7,36



ANEXO IV

LISTADO Y ORDEN DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS

Nº EXPDTE	POSICIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE BECA
5B/2025	1º	ÁNGELA HURTADO PARDO	19.950,00 €
1B/2025	2º	EVA ZAMORA SÁNCHEZ	19.950,00 €



ANEXO V

LISTADO Y ORDEN DEFINITIVO DE PERSONAS EN RESERVA

Nº EXPDTE	POSICIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
13B/2025	1º	Mª DOLORES FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
8B/2025	2º	ANDRÉS BALLESTEROS SAURA
3B/2025	3º	OLGA ABENZA RODRÍGUEZ



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

4885 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de concesión de dos becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, curso académico 2025/26, convocadas por Orden de 26 de mayo de 2025 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias (BORM n.º 127 de 4 de junio 2025).

Por Orden de 16 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía se aprobaron las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa (BORM núm. 166 de 21 de julio de 2021), modificadas por Orden de 9 de mayo de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM núm. 114 de 19 de mayo de 2022).

Dentro de tal marco, con fecha de 26 de mayo de 2025 se dictó Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se convocaban una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de dos becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa (BORM núm. 127, de 4 de junio de 2025).

La Dirección General de Unión Europea, como órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la orden de convocatoria, procedió al examen de las cuatro solicitudes presentadas en orden a acreditar los requisitos de admisibilidad recogidos en el artículo 3 de la Orden de convocatoria, dictándose Propuesta de Resolución provisional de admitidos y excluidos de 4/07/2025.

Tras finalizarse el oportuno plazo de subsanación, y examinada la documentación aportada en dicho plazo, a propuesta de la Dirección General de Unión Europea se dicta Orden de 22/07/2025 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos, siendo finalmente tres las solicitudes admitidas.

De forma seguida, y tras designarse el 22/07/2025 a los miembros de la Comisión de Selección a que alude el artículo 11 de la Orden de 16 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Universidades y Portavocía por la que se aprueba las bases reguladoras, se procede el día 29/07/2025 a la valoración de los méritos de los 3 aspirantes admitidos, de conformidad con el baremo establecido en el artículo 12 de la Orden de bases reguladoras y artículo 9.2 de la Orden de convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Orden de Bases, la Comisión de selección a la vista del acta eleva al órgano instructor del procedimiento, en fecha 30 de julio de 2025, el Informe de evaluación con el resultado del procedimiento de selección.



Con base al informe indicado, la Dirección General de UE dictó Propuesta Provisional de concesión de las becas con fecha de 30/07/2025, otorgando un plazo de diez días hábiles para que los interesados formulasen las ALEGACIONES que estimasen oportunas, recibiéndose las alegaciones de Dña. Irene Carles Munuera y de D. José Antonio Pérez De Paz. Con el objeto de examinar las alegaciones recibidas sobre los méritos, se reúne nuevamente la Comisión de Selección con fecha de 26/08/2025, concluyendo:

* **D.^a IRENE CARLES MUNUERA** presenta como alegación "que se tenga en cuenta la puntuación correspondiente al Máster de Acceso a la Abogacía, al tratarse de una titulación oficial y habilitante en España para el ejercicio de la abogacía. Este máster es requisito imprescindible para colegiarse como abogado en España y, por tanto, también para poder ejercer el Derecho de la Unión Europea en Bruselas, donde existe una categoría específica (E-list) para abogados comunitarios colegiados en otras jurisdicciones. Dado que el programa del Colegio de Europa está directamente orientado al ejercicio del Derecho de la UE, y que para ello es necesario estar debidamente habilitado, solicita que se valore el Máster de Acceso a la Abogacía como mérito académico en esta convocatoria." La falta de valoración de dicho Máster ha sido un error material en la lectura del documento que lo contiene, al aparecer recogido en una única página integrado en el mismo documento de 5 páginas que recoge el Máster de Abogacía Internacional, por lo que procede la valoración del mismo.

* **D. JOSÉ ANTONIO PÉREZ DE PAZ** presenta como alegaciones:

- En relación a la falta de valoración de Formación complementaria en Grado de Historia y Política "suplemento Europeo al Título", ya que dicha formación computa en la nota media del para la obtención del Doble Grado en Estudios Internacionales y Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid, el aspirante expresa, entre el argumento alegado, que las asignaturas de dicha formación complementaria no forman parte del programa académico del doble grado ni son requisito para su obtención. El reconocimiento de la formación complementaria como curso independiente no genera duplicidad en la baremación, ya que la nota media de su expediente, incluso excluyendo las asignaturas de dicha formación complementaria, permanecería inalterada para la puntuación que establece el artículo 9 de la Orden de Convocatoria. Aporta documentación como apoyo a la alegación realizada. La Comisión no procede a puntuar la Formación complementaria en Grado de Historia y Política "suplemento Europeo al Título", por no considerarse como un curso de formación conforme al mérito recogido en la Orden de bases reguladoras y en la Orden de convocatoria. Tampoco se han puntuado en este procedimiento aquellos cursos de formación certificados que, individualmente, no cumplen con exactitud los criterios de valoración que se han recogido para este mérito en las Órdenes mencionadas.

- En relación a la falta de valoración Programa de Liderazgo en la Escuela de Liderazgo Universitario de la Universidad Francisco de Vitoria y Santander Universidades, por considerar la Comisión que no guarda relación directa con el objeto de la beca, el candidato indica que su expediente acredita que el Programa de Liderazgo, clave para la formación en excelencia y liderazgo propios a la idea del Colegio de Europa, está vinculado al máster en Relaciones Internacionales y Estudios Diplomáticos, que es el máster que él ha solicitado realizar en el Colegio de Europa y al que ha sido admitido. La Comisión determina puntuar el Programa de Liderazgo en la Escuela de Liderazgo Universitario de la Universidad Francisco



de Vitoria y Santander Universidades, por considerar su vinculación al contenido del Máster en Relaciones Internacionales y Estudios Diplomáticos que se imparte en el Colegio de Europa.

De conformidad con la Orden de aprobación de las bases reguladoras y la Orden de convocatoria, a continuación se indica la forma de valoración de los méritos, entre los cuales aparecen los cursos de formación:

1. NOTA MEDIA DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADO, PRESENTADO COMO REQUISITO DE ADMISIÓN COLEGIO DE EUROPA.		Máximo de puntuación	
		3 puntos	
Premio Extraordinario fin de Grado		3 puntos	
Matrícula de Honor		2 puntos	
Sobresaliente		1 punto	
Notable		0,50 puntos.	
2. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS OFICIALES DE LA UE, NIVEL MCER MÍNIMO B1		Puntuación por idioma/nivel MCER mínimo B1. (0.20 puntos)	Máximo de puntuación 3 puntos
3. TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE GRADO ADICIONALES		Puntuación/por titulación	Máximo de puntuación
		1 punto	2 puntos
4. FORMACIÓN DE POSGRADO EN MATERIA DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO DE LA BECA		Puntuación/ por titulación	Máximo de puntuación 8 puntos
Máster		2 puntos	4 puntos
Doctorado		4 puntos	4 puntos.
5. PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS EUROPEOS DE MOVILIDAD ERASMUS U OTROS PROGRAMAS DE INTERCAMBIO EQUIVALENTES		Puntuación por programa	Máximo de puntuación 3 puntos
		De 3 a 5 meses	0,50 puntos
		De 6 meses a 1 año	1 punto
6. CURSOS DE FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA BECA		Máximo de puntuación	
		5 puntos	
Créditos/Horas lectivas	<u>Puntuación/ por curso</u>	Máximo de puntuación	
30 créditos o 750 horas	<u>1 puntos</u>	2 puntos	
15 créditos o 375 horas	0,5 puntos	1 punto	
6 créditos o 150 horas	0,25 puntos	1 punto	
1 crédito o 25 horas	0,10 puntos	1 punto	
7. EXPERIENCIA EN ASUNTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA BECA (becas, prácticas laborales u otras similares, stages en las instituciones europeas u organizaciones interregionales europeas)		Puntuación por mes práctica	Máximo de puntuación 4 puntos
		Sólo computable prácticas de duración mínima de 3 meses.	0,50 puntos
		A partir del 4º mes	0,20 puntos/mes



Visto los informes del Servicio de Relaciones con la Unión Europea, de 27/08/2025 y de 29/08/2025, que recogen el resultado del proceso de selección tras la valoración de las alegaciones presentadas, y que ha sido determinado por la Comisión en las reuniones realizadas los días 26/08/2025 y 28/08/2025, siendo esta última reunión consecuencia de un error material en la determinación de la puntuación del Programa de Liderazgo de José Antonio Pérez De Paz, a raíz de su alegación.

Comprobado por este órgano instructor que los dos aspirantes que han obtenido las mayores puntuaciones, Irene Carles Munuera (10,80 puntos) y Andrea Valera Córdoba (6,60 puntos), cumplen con todos los requisitos necesarios para ser beneficiaria de una beca y tener derecho al cobro de la misma, en base a los informes de 27/08/2025 y de 29/08/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 último párrafo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advirtiendo que no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria la propuesta definitiva, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Vista la propuesta definitiva de concesión elevada por la Dirección General de Unión Europea de 27/08/2025, corregida por la propuesta definitiva de concesión de 29/08/2025 como consecuencia del error material mencionado anteriormente.

Visto el trámite de ACEPTACIÓN de la beca presentado en sede electrónica el 28/08/2025 por Irene Carles Munuera y el 31/08/2025 por Andrea Valera Córdoba, ambas propuestas como las personas adjudicatarias provisionales de las becas.

Vista la fiscalización favorable realizada por la Intervención Delegada y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 15 de Orden de 16 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía se aprobaron las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa (BORM núm. 166 de 21 de julio de 2021), modificadas por Orden de 9 de mayo de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM núm. 114 de 19 de mayo de 2022).

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164 de 16 de julio de 2024) en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM. núm. 176, de 30 de julio de 2024),

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.2. letra n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Dispongo primero, apartado C) punto 1 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se delegan competencias del titular del departamento

Dispongo

Primero.- Aprobar la puntuación provisional obtenida por los aspirantes admitidos, resultante de la valoración de los méritos aportados por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y artículo 9.2 de la Orden de convocatoria lo que se refleja en el **ANEXO I**.



Segundo.- Dictar Orden por la que se concedan dos becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, cuya duración será de diez meses, correspondiéndose con el curso académico 2025/2026, a contar desde el inicio del correspondiente estudio de posgrado para el que hayan sido admitidas, a las personas abajo indicadas por el orden señalado y por los importes individualizados, en la cuenta indicada, reflejado en el **ANEXO II**:

1.º- Irene Carles Munuera, DNI (5617**)**

2.º- Andrea Valera Córdoba DNI (4849**)**

Tercero.- Constituir una lista de espera para los supuestos de renuncia o vacante que se pudieran producir, integrada por el siguiente candidato:

José Antonio Pérez de Paz, DNI (3930**)**

Cuarto.- Disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago

que comporta la concesión de la beca para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, convocada por Orden de 26 de mayo de 2025 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias (BORM núm. 127, de 4 de junio de 2025), que se hará efectivo con cargo a los créditos previstos en la partida presupuestaria 11.06.00.126E.483.50, proyecto de gasto 38025, para el ejercicio 2025, por un importe máximo a conceder de 58.000,00 euros.

El importe de cada una de las becas a conceder irá destinado a cubrir los gastos derivados de matrícula del beneficiario en los estudios de postgrado para el que haya sido admitido por el Colegio de Europa en el curso académico 2025/2026, así como para cubrir los gastos de alojamiento y manutención de la persona beneficiaria durante el periodo de duración de los estudios referidos.

El importe individualizado de la beca será de 29.000,00 euros, al cursarse los estudios de los dos candidatos que han sido propuestos como beneficiarios de las becas en el campus de Brujas (Bélgica).

El abono de las becas se realizará de forma anticipada, con carácter previo a la justificación, en la modalidad de pago único a través de transferencia bancaria en la cuenta designada por la persona beneficiaria, y en los términos establecidos en la correspondiente resolución de concesión, previa aportación, ya realizada por los aspirantes, del documento que acredite su admisión al curso académico 2025/2026 en el Colegio de Europa para el programa objeto de esta beca.

Quinto.- La beca tendrá una duración de 10 meses, correspondiéndose con el curso académico 2025/2026, a contar desde el inicio del correspondiente estudio de posgrado para el que haya sido admitida por el Colegio de Europa la persona beneficiaria de la beca. La incorporación al Colegio tendrá lugar en la fecha que éste determine.

Contra la Resolución de concesión que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de septiembre de 2025.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias (P.D. Orden de 29/07/2024, BORM núm. 176, 30/07/2024), la Secretaria General, María Caballero Belda.



ANEXO I

RESULTADO GLOBAL DE LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Nº EXPDTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NOTA MEDIA	IDIOMAS OFICIALES UE	TITULOS ADICIONALES	FORMACION DE POSGRADO	PROGRAMAS EUROPEOS DE MOVILIDAD ERASMUS O SIMILARES	CURSOS DE FORMACIÓN	EXPERIENCIA	TOTAL
1C/2025	ANDREA VALERA CÓRDOBA	0,50	1,20	1	0	1	0	2,90	6,60
2C/2025	JOSÉ ANTONIO PÉREZ DE PAZ	0,50	1,40	1	0	1,50	1	0,50	5,90
3C/2025	IRENE CARLES MUNUERA	0,50	1,40	1	4	1	0,30	2,60	10,80

ANEXO II

LISTADO Y ORDEN DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS

Nº EXPDTE	POSICIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE BECA
3C/2025	1º	IRENE CARLES MUNUERA	29.000 EUROS
1C/2025	2º	ANDREA VALERA CÓRDOBA	29.000 EUROS



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

4886 Resolución de 6 de octubre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Águilas, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2025.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Águilas**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2025, suscrito con fecha **3 de octubre de 2025**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **10 de julio de 2025**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Águilas**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2025, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 6 de octubre de 2025.—La Secretaria General, María Caballero Belda.



Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de Águilas para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2025

Murcia a, 3 de octubre de 2025.

Participan

De una parte, D. Marcos Ortúño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2025.

De otra parte, D. Cristóbal Casado García, Alcalde del Ayuntamiento de Águilas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su



colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que "Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma". Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.^º a Cruz Roja, en los siguientes términos "Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad".

El Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, integra y coordina de manera eficiente los recursos y servicios de emergencias y protección civil de todas las Administraciones públicas de la Región. Esta integración se realiza en estrecha colaboración con el Sistema Nacional de Protección Civil, con el objetivo de responder con rapidez y eficacia a las situaciones de emergencia y catástrofes que puedan surgir.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal



o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

De acuerdo al artículo 33 de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia tendrán la consideración de servicios de intervención y asistencia en emergencias en el ámbito territorial de la Región de Murcia, "los servicios que realicen funciones de salvamento en las playas y en la mar dependientes de las Administraciones Públicas competentes en esta materia, dedicados a las tareas de prevención, rescate y salvamento de personas en dicho medio, ayuda a embarcaciones y lucha contra la contaminación marina accidental".

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Quinto.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2025 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 29 de mayo de 2025 y posteriormente modificado el 12 de junio, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de Águilas.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de Águilas, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por



Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de mayo de 2025 y posteriormente modificado el 12 de junio, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Águilas se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/ Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2025.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 657.037,13 € de los cuales, la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 91.802,58 € y el Ayuntamiento de Águilas la cantidad de 565.234,55 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2025.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2025" la cantidad de 91.802,58.- €.

**Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2025, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Águilas una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.
- El Ayuntamiento de Águilas deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:
 - a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.
 - b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Águilas.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.



Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortúño Soto.—El Alcalde del Ayuntamiento de Águilas, Cristóbal Casado García.—El Secretario General del Ayuntamiento de Águilas, Jesús López López.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

4887 Resolución de 1 de octubre de 2025, del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Industrial de Tecnologías Diales de la Región de Murcia en siglas INDUTEC con número de depósito 30100086.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D.^a María José Aragón Zambudio mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2025/000373.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. Jesús Martínez Ferrer en representación de Tecnodiesel, SL., D. Andrés Baraza Jerez en representación de Integralia Energía Instalaciones S.L., D. Andrés Sánchez Gómez en representación de FREMM, D. Javier Moreno García en representación de MG Jackets Cartagena S.L., todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la C/ del Metal, 4, 30009 Murcia, su ámbito territorial es regional y el funcional es el establecido en el artículo 2 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Murcia, 1 de octubre de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4888 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1205/2025, de 3 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria 2025 de ayudas para formación de personal investigador predoctoral (R1) asociadas a proyectos de investigación del Plan Estatal de investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades aprobó, mediante la Orden de 9 de diciembre de 2024, la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (BOE de 12 de diciembre).

Esta Orden tiene por objeto tanto la financiación de proyectos de investigación dirigidos a fomentar la generación y el avance significativo del conocimiento científico y la investigación de calidad contrastada avanzando en la búsqueda de soluciones a los desafíos de la sociedad, como financiar actuaciones encaminadas a la formación de nuevos doctores mediante la realización de una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación financiado en la citada convocatoria, estas actuaciones incluyen la financiación de los costes de contratación del personal investigador predoctoral, de estancias en centros de I+D y de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado.

Asimismo, estas ayudas incluyen un período de orientación postdoctoral (POP) destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, por un período máximo de 12 meses, siempre que la obtención del doctorado se produzca durante el período de ejecución de la actuación.

Las ayudas predoctorales destinadas a la financiación de los contratos se cofinanciarán con cargo al Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+), dentro del Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social.

El artículo 12 de la citada convocatoria “Características de las actuaciones para formación del personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos”, establece que el proceso de evaluación y selección de la persona que se contrate, que deberá garantizar los principios de concurrencia, publicidad y transparencia, corresponderá a la entidad beneficiaria y se podrá realizar previamente a que se publique la resolución de concesión de los citados proyectos, para lo que la Agencia Estatal de Investigación dará publicidad en su página web de la relación de entidades que han obtenido una ayuda predoctoral y de los proyectos vinculados.



Asimismo, dicho artículo determina cuales son las características de estas actuaciones y los criterios y subcriterios de evaluación que se han establecer, por parte de las entidades beneficiarias para la selección de este personal.

Con fecha 29 de julio de 2025, la Agencia Estatal de Investigación hizo pública en su página web la relación de proyectos con propuesta de financiación para contratos predoctorales, de los que 14 correspondían a la Universidad de Murcia.

Dado que la Orden del Ministerio de 9 de diciembre de 2024 establece que será obligación de las Universidades, como entidades beneficiarias, la formalización de un contrato predoctoral con las personas candidatas seleccionadas en un determinado plazo y que el proceso de evaluación y selección se podrá realizar previamente a que se publique la resolución de concesión de los proyectos, atendiendo a lo ajustado del plazo fijado para llevar a cabo las citadas contrataciones, procede hacer pública esta convocatoria e iniciar así el proceso de selección.

En consecuencia, la resolución para la adjudicación definitiva de las ayudas para contratos predoctorales al amparo de esta convocatoria quedará supeditada, y se hará pública, tras la resolución de concesión definitiva de ayudas a Proyectos de Generación del Conocimiento y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral (R1) asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027, (BOE de 9 de diciembre de 2024).

El procedimiento observado hasta el dictado de la presente resolución ha seguido la tramitación preceptiva. En particular, parte de la propuesta de criterios realizada por la Comisión de Investigación de 11 de septiembre de 2025, con arreglo a las funciones que le encomienda el artículo 112 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, y que fueron informados favorablemente por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunido en sesión de 26 de septiembre de 2025.

En su virtud,

Resuelvo

Aprobar las bases reguladoras y hacer pública la Convocatoria 2025 de Ayudas para Formación de Personal Investigador Predoctoral (R1) asociadas a Proyectos de Investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, haciendo saber a las personas interesadas que, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a ella pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Esta resolución tendrá eficacia desde el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se regirá por las siguientes bases.

El Rector, José Luján Alcaraz.

Bases

Primera. Objeto y normas generales. Órgano de contratación.

1. Se convocan catorce (14) Ayudas para la Formación de Personal Investigador Predoctoral (R1) mediante la formalización de un contrato predoctoral para realización de una tesis doctoral asociada a alguno de los proyectos de investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, cuyo régimen jurídico será el establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, y en las disposiciones concordantes del ordenamiento jurídico, incluyendo la financiación de estancias en centros de I+D y de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado.

2. La convocatoria se rige por las reglas específicas contenidas en la presente resolución y en sus correspondientes bases, así como por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, modificado por Real Decreto 1251/2024 de 10 de diciembre.
- Orden de 9 de diciembre de 2024, la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (BOE de 12 de diciembre).
- Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 1 de enero de 2016.
- II Plan de igualdad de la Universidad de Murcia, 2021.
- Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia vigentes a la fecha de la entrada en vigor de esta convocatoria.



Esta convocatoria incorpora las recomendaciones del Consejo de Europa relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores y toma directamente en consideración dos importantes procesos promovidos por la Comisión Europea en el entorno del Espacio Europeo de Investigación:

- La «Estrategia de Recursos Humanos para los Investigadores» (HRS4R). En relación con este programa, la Universidad de Murcia obtuvo en 2020 el logo “HR Excellence in Research” otorgado por la Comisión Europea. Actualmente, se continúa trabajando en la estrategia HRS4R con el fin de poner de relieve el compromiso de la institución en promover y mejorar la contratación, las condiciones de ERC y la carrera investigadora.

- El Acuerdo para la Reforma de la Evaluación de la Investigación. En el año 2022, la Universidad de Murcia firmó este acuerdo y se ha incorporado como miembro a la «Coalition for Advancing Research Assessment» (CoARA), adquiriendo el compromiso de incluir en sus sistemas de evaluación de la investigación una serie de ajustes en la valoración de las aportaciones que las personas e instituciones solicitantes pueden someter a análisis, con el fin de maximizar la calidad y el impacto de la investigación.

3. El órgano de contratación es el Rector de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de las delegaciones de competencias y firma concurrentes a favor de la Vicerrectora de Investigación, de las funciones propias del Área de Investigación y del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, y de la actuación que, en el curso del proceso de selección, corresponde a la comisión de contratación que se desarrolla en la base novena.

Segunda. Requisitos de admisibilidad al proceso selectivo.

1 Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral o que, no encontrándose en España, estén en situación de obtener tales documentos.

En todo caso, se estará a lo prevenido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento.



- b) Tener cumplidos diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada.
- e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Además de lo dispuesto anteriormente, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir los requisitos en el momento de la formalización del contrato.

2 No podrán ser beneficiarios o beneficiarias, ni acceder a la posterior contratación que se incentiva, quienes estén en posesión del título de Doctor o Doctora, por cualquier universidad española o extranjera.

La concurrencia de los requisitos establecidos en esta base deberá hallarse referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en la base segunda.

1. Los requisitos de admisibilidad expresados en la base segunda se acreditarán con arreglo a la siguiente documentación:

a) El requisito de nacionalidad se verificará:

i. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento de la persona aspirante, a favor de la Universidad de Murcia, para la obtención de los datos correspondientes al DNI, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces, agregar a esta una copia de dicho documento.

ii. En el supuesto de personas de nacionalidad distinta de la española que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, mediante la aportación de una copia del pasaporte, del NIE o, en su caso, del documento que en el estado de origen del aspirante tenga validez y eficacia análogas a las del DNI español.

iii. Quien, cualquiera que sea su nacionalidad, tenga la condición de cónyuge de persona de nacionalidad española o que sea natural de otro estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o bien sea descendiente de tal persona o de su cónyuge, siempre, así mismo, que no estén



separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, mediante la aportación de una copia del documento de identidad oficial de su nacionalidad (pasaporte o análogo al DNI), o bien del NIE, acompañando declaración responsable de concurrir los vínculos de parentesco que corresponda y los requisitos asociados a la misma (vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de otro estado con la que se tenga el vínculo de parentesco; en su caso, inexistencia de separación de derecho; etc.).

iv. En el caso de persona carente de nacionalidad española que no se halle incluida en los supuestos de hecho de los números precedentes y que se encuentre en España en situación de legalidad o pueda aspirar al contrato predoctoral con arreglo a las previsiones de la legislación de extranjería, se aportará copia del NIE y, en su caso, de la restante documentación administrativa acreditativa de que se halla habilitada para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral español, o de la documentación legal o reglamentariamente requerida por el ordenamiento en materia de extranjería, según fuera el caso.

En cualquiera de los supuestos de la presente letra a, la persona interesada aportará copia simple de la documentación requerida. Llegado el supuesto de adjudicación de contrato a su favor, el órgano de contratación, nombrado al efecto, requerirá la aportación de la documentación original o debidamente autenticada que no obre en los archivos de la Universidad de Murcia o a la que esta no pueda acceder en virtud del consentimiento del interesado. Tal aportación se habrá de realizar en el plazo que se fije al efecto, operando dicha circunstancia como condicionante de la firma del contrato. Si faltara la presentación en plazo de la documentación requerida o si esta no fuera bastante para acreditar la concurrencia del requisito, se cursará requerimiento de subsanación por diez (10) días, con apercibimiento de que, si no se subsana la omisión en dicho tiempo, se entenderá que el adjudicatario renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

b) El requisito de edad no precisará de justificación diferente a la resultante del correspondiente documento oficial de identidad, siempre que en este constare la fecha de nacimiento de la persona interesada.

c) El requisito atinente a poseer la capacidad funcional no precisará de acreditación al tiempo de la solicitud.

d) La verificación de concurrencia del requisito de conocimiento de la lengua castellana podrá conducir a la exigencia de superar una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas de nacionalidad española o que sean nacionales de un estado en el que el español sea idioma oficial, así como las que estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

En su caso, los indicados certificados se aportarán mediante copia simple, sin perjuicio de que, en el supuesto de adjudicación, el órgano de contratación pueda requerir la presentación en forma auténtica.

e) Para verificar la concurrencia del requisito previsto en la letra e del apartado 1 de la base segunda se suscribirá declaración responsable al efecto.



Cuarta. Documentación acreditativa de los méritos alegados por la persona aspirante.

1. A los efectos de acreditar los méritos curriculares invocados por las personas aspirantes, estas deberán aportar justificación de estos, mediante archivos en formato pdf y nombrados de manera que permita su correcta identificación, a tal efecto se incluirá en el nombre de cada archivo el número y letra del criterio y subcriterio de evaluación que corresponda.

2. El expediente académico será recabado de oficio para el personal aspirante que haya cursado sus estudios en la Universidad de Murcia. En el resto de los casos se aportará certificado de este.

3. En el caso de certificaciones de expedientes no españoles se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar, será imprescindible adjuntar la declaración de equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros, empleando el procedimiento disponible en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

4. Sin perjuicio de las reglas especiales que, en su caso, sean dispuestas por las presentes bases, serán de aplicación, a cualesquiera documentos acreditativos de requisitos de admisibilidad o de méritos evaluables las siguientes reglas comunes:

a) La presentación se efectuará en formato electrónico.

b) Su registro ha de verificarse dentro del plazo de formulación de solicitudes de participación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de deficiencias con arreglo a las presentes bases y a la Ley.

c) La comisión de contratación podrán requerir a cualquier aspirante y en cualquier momento del procedimiento la aportación de documentación original o de copia auténtica de cualquiera de los documentos presentados, con la finalidad de verificar su correspondencia y la consiguiente autenticidad de los datos consignados en los mismos, con el apercibimiento de que la falta de presentación de la documentación requerida, dentro del plazo fijado al efecto, comportará la exclusión del proceso selectivo.

La documentación que hubiera de aportarse dentro de los plazos de subsanación fijados en estas bases o a requerimiento del órgano o comisión de contratación se presentará, en todo caso, a través del siguiente correo electrónico contratosfpi@um.es.

Quinta. Número y características de las ayudas.

1 Se convocan catorce (14) Ayudas de Formación de Personal Investigador mediante la formalización de un Contrato Predoctoral para la realización de una tesis doctoral asociada a uno de los proyectos de investigación que se relaciona en el Anexo I de esta resolución. La ayuda tendrá una duración máxima de cuatro (4) años, y el periodo de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador contratado a su puesto de trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prorrogas del plazo de ejecución de las ayudas. La incorporación se hará de realizar en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la resolución de concesión de los proyectos vinculados y se producirá necesariamente el día 1 del mes que corresponda.



2 En el marco de las actuaciones, y dentro de la duración máxima indicada en el párrafo anterior, se financiará un periodo de orientación postdoctoral una vez obtenido el título de doctor/a, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación, con una duración máxima de doce meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación.

3 La ayuda comprenderá los siguientes conceptos: la financiación del contrato, y una ayuda adicional para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.

4 La ayuda predoctoral destinada a la financiación del contrato se cofinanciará con cargo al Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) por lo que se regirá por las normas comunitarias y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas que se citan a continuación:

- Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones.
- Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
- Orden ministerial que determine los gastos subvencionables por el FSE+ durante el período de programación 2021-2027.

5 Las actividades que se realicen al amparo de la ayuda deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente que les resulte de aplicación en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos, y respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina y en la Declaración Universal de la Unesco sobre el genoma humano y los derechos humanos.

6 Asimismo, se contemplará lo establecido en la Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005 («Diario Oficial de la Unión Europea» L75 de 22/03/2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores (HRS4R), que se aplicará en las ayudas convocadas.

7 La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación (R1) será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

8 Cada contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación (R1), en su condición de trabajador, y la Universidad de Murcia, en su condición de empleadora, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia.

9 La falta de matriculación en el programa de doctorado impedirá la suscripción del contrato de trabajo y comportará la exclusión del aspirante seleccionado. Su lugar pasará a ser ocupado por el primer o, en su caso, sucesivo



aspirante clasificado en lista de espera, por su orden y siempre que cuente con la preceptiva matriculación en el correspondiente programa de doctorado.

10 Si durante la ejecución de la ayuda se produjera la extinción del contrato o el desistimiento de este por parte de la persona contratada y no hubiese aspirantes clasificados en la correspondiente lista de suplentes, la entidad beneficiaria podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona, cumpliendo los requisitos establecidos en este artículo, en la legislación laboral de aplicación, así como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo. El período que transcurra entre la extinción o desistimiento del contrato y la incorporación de una nueva persona no podrá ser superior a 3 meses.

Independientemente de que se puedan contratar en el marco de la actuación a diferentes personas, el período de ejecución de la actuación finalizará a los cuatro años, a contar desde la fecha de incorporación de la primera persona contratada, y la cuantía de la ayuda será, en todo caso, la recogida en el punto 1 de la base Sexta, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el punto 19 del presente artículo. Solamente serán imputables a cada ayuda predoctoral concedida los contratos de un máximo de dos personas en el período total de la ayuda.

11 La persona seleccionada deberá ser contratada bajo la modalidad de contrato predoctoral, regulada en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, y la incorporación deberá producirse en el plazo indicado en el punto 1 de la presente base. En el caso de que la persona haya sido contratada bajo la esta modalidad de contrato previamente, la duración de la ayuda no podrá exceder del tiempo máximo establecido en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio. El régimen de dedicación será a tiempo completo.

Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

12 En virtud del contrato predoctoral, el investigador en formación quedará vinculado a la Universidad de Murcia, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven. Durante el período contractual, el personal investigador predoctoral (R1) y, en su caso, la Universidad de Murcia tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que se suscribe.

13 La persona contratada al amparo de la presente convocatoria podrá ser autorizada a prestar colaboraciones complementarias, con fines formativos, en tareas docentes correspondientes a titulaciones oficiales vinculadas a un departamento de la Universidad de Murcia, hasta un máximo de sesenta (60) horas anuales y ciento ochenta (180) horas en el período total de la duración de la ayuda, con carácter eminentemente práctico y siempre que se hallen vinculadas de modo directo a la índole de la actividad investigadora que avala el contrato predoctoral. Para ello, se requerirá solicitud de la persona interesada, en el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, que habrá de especificar el tipo de tareas encomendadas y la duración de estas, a la que se unirá la conformidad expresa de la directora o director de la investigación y, asimismo, acuerdo conforme del correspondiente departamento universitario.



Partiendo de la presunción de que, con carácter general, la realización de tareas complementarias a la docencia, en los estrictos términos señalados, contribuye al mejor progreso académico del personal investigador en formación, la falta de conformidad solo podrá producirse en virtud de informe razonado acerca de la inconveniencia de la actividad docente, en el caso concreto, para el desempeño de las tareas formativas e investigadoras propias del contrato, por concurrencia del riesgo cierto de que se desvirtúe la dedicación a la finalidad de formación investigadora que se halla en la causa del contrato predoctoral.

Luego de extinguido el contrato, el departamento universitario correspondiente extenderá informe acerca de la docencia impartida por el interesado, al término de su realización, que remitirá al vicerrector o vicerrectora competente en materia de profesorado, para la expedición de la pertinente certificación.

Lo expuesto en el presente apartado se verificará, en todo caso, de conformidad con las normas que la Universidad de Murcia establezca a estos efectos.

14 Las ausencias temporales del centro de adscripción deberán comunicarse al Área de Gestión Académica y autorizarse previamente por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación. A tal efecto, la persona interesada formulará solicitud razonada, que deberá contar con la conformidad del director o directora de la investigación y que habrá de presentarse con suficiente antelación para que se pueda realizar su resolución expresa, fijada en no menos de quince (15) días antes del inicio de la ausencia correspondiente.

15 Las ausencias autorizables serán, únicamente, aquellas cuya finalidad inmediata se halle justificadamente relacionada con las actividades de formación investigadora propias del contrato predoctoral, a cuyo fin se acompañará a la solicitud una memoria detallada de las actividades a realizar durante la misma.

16 La ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado se podrá destinar a:

a) La financiación de estancias que realicen las personas investigadoras contratadas a lo largo del período de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa predoctoral como en la fase POP, en centros de I+D diferentes a los que estén adscritos con el fin de que puedan realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis, así como completar y afianzar la formación investigadora adquirida. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado. En la fase POP estas estancias podrán utilizarse para complementar la formación predoctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa posdoctoral.

Las estancias se podrán realizar en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeros o españoles, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la actividad. Las estancias deberán tener una duración mínima de un mes de forma ininterrumpida, contada a partir de la fecha de incorporación al centro receptor y deberán realizarse íntegramente dentro del período de ejecución de la ayuda. La elección del centro de I+D para la estancia, las actividades a desarrollar en la misma y la autorización para la ejecución de la estancia serán responsabilidad de la entidad beneficiaria.



b) La financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado del personal investigador predoctoral contratado –tutela académica y créditos formativos-, en la universidad de Murcia, correspondientes a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral.

c) A los efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, cada curso se extenderá desde el 1 de septiembre del año correspondiente al 30 de junio del año posterior, ambos días inclusive. No obstante lo anterior, el gasto de matrícula correspondiente al curso académico 2024/2025 se considera elegible independientemente del período de vigencia de la ayuda para la contratación.

17 La persona con contrato predoctoral queda sujeta, en virtud de su relación laboral de servicios, al régimen disciplinario previsto en el II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de 1 de enero de 2016.

18 Asimismo, en su condición de estudiante de doctorado de la Universidad de Murcia, la persona con contrato predoctoral y que, por lo tanto, se halle cursando estudios de doctorado, queda sujeta al régimen disciplinario regido por la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria.

19 El contrato podrá interrumpirse, y prorrogar el plazo de ejecución correspondiente al tiempo de la suspensión de estos, cuando dichas suspensiones se produzcan por las siguientes causas:

- a) Permiso de maternidad o paternidad.
- b) Adopción.
- c) Guarda con fines de adopción o acogimiento.
- d) Riesgo durante el embarazo.
- e) Riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses.
- f) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo.
- g) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de al menos 2 meses consecutivos.

Con carácter general, la anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción.

La interrupción y prórroga del contrato ha de ser aprobada por la Agencia Estatal de Investigación.

Sexta. Dotación y pago.

1 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 9 de diciembre de 2024 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la retribución del contrato no podrá ser inferior al 75% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante cualquiera de las anualidades. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo Profesional M3 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.



La cuantía individual total financiada por el Ministerio y cofinanciada por el FSE+ para las de formación de personal investigador predoctoral (R1) será de 134.200,00 euros, sin menoscabo del régimen de justificación, desglosada de la siguiente forma:

- a) En relación con la ayuda para la financiación del contrato, la ayuda anual será de 31.000 euros.
- b) En relación con la ayuda para cubrir el coste de la indemnización a la finalización del contrato, el importe total de la ayuda será de 3.200 euros, con una distribución de 800 euros anuales
- c) En relación con la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado, el importe total de la ayuda será de 7.000 euros para los cuatro años.

Séptima. Solicitud de participación. Presentación.

1 El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento de evaluación será de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

2 Cada persona únicamente podrá presentar una solicitud. Cada solicitud vendrá referida a un proyecto de investigación de los relacionados en el Anexo I de la convocatoria.

3 Las solicitudes de participación deberán cumplimentarse en el formulario web que se hallará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado CONVOCUM PI).

4 La presentación de las solicitudes se efectuará a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PI", a la que se podrá acceder utilizando cualquiera de los medios habilitados al efecto (certificado electrónico, Cl@ve o mediante la opción "acceso sin identificación" si no dispone de los medios de identificación indicados), seleccionando la opción "Categoría Investigador/a Predoctoral FPI" y el título del proyecto al que concurren.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente en formato PDF, a través de la aplicación web identificada en el párrafo anterior, y dentro del plazo de presentación de solicitudes.

5 En la solicitud, se incluirá la declaración responsable de no estar en posesión del título de Doctora o Doctor, por cualquier universidad española o extranjera. La persona solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante. Anexo II de la convocatoria.

6 A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el currículum vitae y en la certificación académica presentada en la solicitud. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.



7 El currículum vitae se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la no presentación o falta de contenido de este determinará el desistimiento de la solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8 Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión al procedimiento de evaluación.

9 Se ha de adjuntar a la solicitud, necesariamente, certificación de [vida laboral](#). Este documento deberá adjuntarse en el apartado "Situación profesional actual" del currículum a llenar en la citada aplicación CONVOCUM PI, en el que pueden cumplimentar los respectivos campos con los datos de la última actividad laboral realizada, en su caso. En caso de no haber trabajado, igualmente se ha de presentar el citado certificado.

10 Asimismo, en el apartado "Otros méritos" del currículum se ha de adjuntar el documento "Declaración Responsable" recogido en el Anexo II de esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado.

11 En todo caso, dentro del plazo de presentación de solicitudes se habrá de aportar cuanta documentación fuere procedente de entre la relacionada en las bases tercera y cuarta.

12 Cada aspirante será responsable de la veracidad de los datos contenidos en su solicitud de participación y en la documentación aneja, no obstante, podrá requerirse, en todos los supuestos, documentación auténtica. La ocultación o falsedad de tales datos determinará la exclusión del proceso selectivo, previa audiencia de la persona afectada por plazo de cinco (5) días.

13 Si la ocultación o falsedad fuera detectada luego de la firma del contrato laboral, se procederá a la apertura de expediente disciplinario y podrá producirse la extinción del contrato por esta causa. Si la falta fuera atinente a documentación auténtica aportada en el proceso posterior a la adjudicación y previo a la contratación, los hechos serán puestos en conocimiento, en su caso, del Ministerio Público.

Octava. Admisión de las solicitudes de participación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, a través del Área de Investigación se procederá al examen de las instancias registradas.

2. A tal efecto, se verificará la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en las bases segunda y quinta.

3. Seguidamente, se procederá a aprobar y a hacer pública una relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando, respecto de estas últimas, la causa de exclusión concurrente y su carácter subsanable o insubsanable.

4. En la misma resolución se dispondrá un plazo de diez (10) días hábiles para que las personas aspirantes provisionalmente excluidas puedan subsanar las deficiencias que les conciernen y que tuvieran carácter subsanable, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieren serán inadmitidas, en definitiva.

5. Transcurrido el indicado plazo, el órgano de contratación aprobará y hará pública la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, reiterando, respecto de estas últimas, la causa o causas de inadmisión concurrente.



6. La resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas no podrá invocar causas de exclusión que no hubieran sido previamente expuestas individualmente en la resolución provisional.

En el supuesto de que no hubiere personas aspirantes respecto de las que procediera la exclusión provisional, se dictará directamente resolución definitiva de aspirantes admitidos y admitidas. Lo propio se observará en el caso de que todas las personas aspirantes excluidas lo fueren por causa de defectos no susceptibles de subsanación.

Novena. Comisión de Contratación.

1. En la misma resolución por medio de la que se haga pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, el órgano de contratación hará pública, así mismo, la composición de la comisión de contratación será la prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las modificaciones pertinentes en función de normas imperativas ulteriores, hallándose integrada por:

a. Presidencia: la persona que ocupe el Vicerrectorado con competencias en Investigación de la Universidad de Murcia.

b. Vicepresidencia: la persona que ocupe la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia.

c. Cuatro (4) vocales de la Universidad de Murcia: serán nombrados por el Rector de entre las personas integrantes de las Comisiones de Investigación y Académica de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia (EIDUM) a propuesta de cada una de las citadas comisiones.

d. Dos (2) vocales externos a la Universidad de Murcia: serán nombrados por el Rector a propuesta de las Comisiones de Investigación y/o General de Doctorado, y que cumplan los requisitos necesarios para ser elegibles como miembros de las citadas comisiones, procurando que, junto a los vocales de la UMU, queden representadas las distintas áreas de conocimiento o afines, a las de los proyectos propuestos para su financiación por la Agencia Estatal de Investigación y que se relacionan en el Anexo I.

e. Un (1) vocal que será nombrado por el Rector a propuesta del Comité de Empresa, que, al igual que lo establecido en el párrafo anterior, cumpla los requisitos necesarios para ser elegible como miembro de la Comisión de Investigación.

f. Secretaría: persona nombrada por el Rector de entre funcionarios o funcionarias pertenecientes al Área de Investigación.

2. La Comisión de contratación responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas.

3. A efectos de comunicaciones e incidencias, la comisión de contratación tendrá su sede en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia, Área de Investigación (correo electrónico: contratosfpi@um.es).

A efectos de exhibición y facilitación de copias a los interesados, en el caso de eventuales reclamaciones o impugnaciones durante el proceso evaluación y tras el dictado de la resolución definitiva, el expediente administrativo se formará electrónicamente, será custodiado por quien ejerza la secretaría de la comisión de contratación y radicará en el Área de Investigación.



4. Las personas integrantes de la comisión de contratación se abstendrán de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Murcia, si en ellas concurriese cualquiera de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y podrán ser recusadas por los aspirantes, por las mismas causas, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento y con arreglo a lo establecido en el artículo 24 de la misma ley. La circunstancia de dirigir, codirigir o tutorizar la de tesis doctoral de alguna de las personas aspirantes se estimará como interés directo.

5. En su caso, y con anterioridad a la iniciación al procedimiento de selección, el Rector dictará resolución, que se publicará en el TOUM, efectuando el nombramiento del personal que integre la comisión de contratación que haya de sustituir al personal que no tuviese la posibilidad para actuar por alguna de las causas previstas en el apartado 6, que quedarán, de igual forma, sujetos a lo previsto en este apartado.

6. Para actuar válidamente, la comisión de contratación requerirá como quorum de asistencia la presencia de la Presidenta o Presidente y de la Secretaria o Secretario, así como de la mitad, al menos, de sus restantes integrantes. En caso de ausencia de las personas que ocupen la presidencia o la secretaría en sesión o sesiones determinadas, les suplirán y actuarán como tales, respectivamente, la que ocupe la Vicepresidencia o, en su caso, la persona vocal de mayor antigüedad en el empleo público, y la persona vocal de menor antigüedad a los mismos efectos. En tal supuesto, las personas vocales que actúen como suplentes no serán computados a los efectos de obtener la presencia de, al menos, la mitad de los integrantes de la comisión de contratación.

El procedimiento de actuación de la comisión de contratación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento.

7. Son funciones de la comisión de contratación:

a. Evaluar al personal aspirante con arreglo al procedimiento y a los criterios de selección expuestos en la base décima de esta convocatoria. A tal efecto, la comisión de contratación podrá requerir la asistencia que estime precisa de personas o de entidades públicas que presten asesoría técnica en procesos de selección de personal ligado a la investigación universitaria.

b. Adoptar todas las decisiones que le correspondan para el correcto desarrollo del proceso de evaluación, de conformidad, siempre, con las presentes bases y con las previsiones aplicables del ordenamiento jurídico.

c. Resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas por las que se rige la convocatoria, incluidas sus bases, así como lo que proceda hacer en los supuestos no previstos en aquella.

8. Al efecto de eventuales recursos administrativos contra las decisiones de la comisión de contratación que sean susceptibles de impugnación autónoma, se advierte, con carácter informativo, de que el superior jerárquico de la comisión de contratación es el Rector de la Universidad de Murcia.



Décima. Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/es/tablon>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. En este sentido, la identificación de las citadas personas se realizará mediante el nombre y apellidos, incluyendo, en caso de que pueda existir confusión, el número asignado en el resguardo de presentación de solicitud.

Úndécima. Evaluación de solicitudes.

1. Las solicitudes serán objeto de informe de evaluación científico-técnica por parte de la Comisión de contratación, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos la base duodécima de esta resolución, para lo cual recabará informe de evaluación de los/as investigadores/as principales de los proyectos de investigación susceptibles de asignación de las ayudas. Cada investigador o investigadora principal llevará a cabo la evaluación científico- técnica de todas aquellas solicitudes adscritas a su proyecto de acuerdo con los criterios de evaluación y elaborará, basado en ellos, un informe de evaluación científico-técnica para cada una de las solicitudes.

2. La comisión de contratación, a la vista de los informes de evaluación científico-técnica elaborados por parte de las/os investigadoras/es principales de los proyectos, emitirá un informe motivado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. Concluida la valoración de méritos correspondientes, la comisión de contratación hará pública una relación de personas evaluadas, por el orden de clasificación de estas, mediante resolución que concederá plazo de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones.

4. Finalizado el período de alegaciones, la comisión de contratación formulará propuesta definitiva de las personas evaluadas por orden de calificación. Dicha propuesta, en unión de las alegaciones presentadas; del informe acerca de las mismas que realice la comisión de contratación; y, del conjunto del expediente, se elevará al Rector para la adopción de la decisión definitiva que proceda.

5. En cualquiera de los supuestos, la falta de presentación de alegaciones en los períodos dispuestos para ello permitirá proceder directamente a considerar que la propuesta provisional queda elevada a definitiva, lo que habrá de ser advertido expresamente en aquella.

6. El Rector dictará resolución de conformidad con lo propuesto por la comisión de contratación, salvo que, en su caso, apreciara la procedente estimación de alegaciones, en cuyo supuesto dictará la resolución fundada que considere arreglada a derecho.

Duodécima. Criterios de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Puntuación
1. Trayectoria académica y/o científico-técnica de la persona evaluada	0-50
1.1. Aportaciones científico-técnicas	0-45
1.2. Movilidad e internacionalización	0-5
2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar	0-50
TOTAL	100



Descripción de los criterios de evaluación:

Trayectoria académica y/o científico-técnica de la persona evaluada.

1.1. Aportaciones científico-técnicas.

Se valorará la nota media del expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de estos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

1.2. Movilidad e internacionalización.

Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

2. Adecuación de la persona a las actividades de investigación a desarrollar

Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

Desempate

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 1 y 2 anteriores, según el orden en el que se citan. Por tanto, el orden a aplicar para dirimir el desempate será el siguiente: primero la mayor puntuación en el criterio 1; en caso de igualdad, la mayor puntuación en el criterio 1.1; y así ordenadamente y del mismo modo con los siguientes criterios: criterio 1.2 y criterio 2.

Si continuase el empate, se adjudicará a la persona del género menos representado, en el PDI de la Universidad de Murcia, en la correspondiente rama de conocimiento.

En caso de producirse entre personas del mismo sexo que imposibilitara la aplicación de lo establecido en el párrafo anterior, el empate se resolverá con arreglo a la prelación resultante del orden alfabético del primer o único apellido de cada aspirante, conforme a la Resolución de 28 de julio de 2025 (BOE 1 de agosto), de la Secretaría de Estado de Función Pública, o la que se encuentre vigente en el momento de la resolución definitiva este procedimiento.

Decimotercera. Obligaciones de las personas adjudicatarias.

1. La persona adjudicataria de contrato de trabajo queda sujeta a las siguientes obligaciones, a cuya satisfacción se condiciona la efectiva contratación y el inicio de la prestación de servicios:

a. Proporcionar la documentación pertinente ante el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, con arreglo a las condiciones cronológicas y sustantivas previstas en la presente convocatoria y en la resolución definitiva del procedimiento.

b. Suscribir el contrato de trabajo en la fecha, dentro del plazo o en el término que señale la resolución definitiva del procedimiento.

c. Registrarse en el Registro Unificado de Solicitantes de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Investigación (RUS)



2. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas en esta base se estimará como renuncia al contrato adjudicado.

3. Luego de suscrito el contrato de trabajo, la persona contratada predoctoral queda sujeta a las siguientes obligaciones:

a. Incorporarse a la actividad de investigación en la fecha, dentro del plazo o en el término que hubieran sido señalados en la resolución definitiva del procedimiento o, en su caso, en el contrato de trabajo. La falta de incorporación en el tiempo fijado al efecto podrá ser estimada como desistimiento unilateral del contrato, salvo que medie causa fundada atinente a imposibilidad material de incorporación por motivos de incapacidad transitoria, de maternidad o paternidad u otras situaciones análogas conforme a derecho.

b. Las propias del régimen jurídico que comporta el contrato predoctoral, con arreglo a la normativa reguladora del mismo.

c. Incorporarse al Grupo de Investigación al que pertenezca el director o la directora de su investigación.

d. En todo caso, las tareas de investigación desarrolladas por el personal contratado predoctoral deberán atenerse a las instrucciones generales y, en su caso, específicas dimanantes de los órganos competentes de la Universidad de Murcia en relación con sus aspectos técnicos, de seguridad, control, etc. Así mismo, deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad química, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

Decimocuarta. Seguimiento científico-técnico.

1 El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal investigador predoctoral en formación (R1) corresponde al órgano concedente, que lo realizará a través de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos. El órgano concedente establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento de la aplicación de la ayuda y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

2 El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno intermedio y otro final, este último relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda incluyendo la fase POP en su caso, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. Los Centros de I+D beneficiarios deberán presentar al órgano concedente, en la forma que se determina en el artículo 6 de la Orden de 9 de diciembre de 2024, el informe intermedio a lo largo del periodo que comprende el mes vigésimo y el mes vigésimo primero de ejecución de la ayuda, y el informe final a lo largo del mes siguiente al de finalización del periodo de ejecución de la ayuda, respectivamente, iniciándose el cómputo desde el día de incorporación efectiva del personal investigador contratado al Centro de I+D.

Estos informes incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo comprendido en el informe y, en su caso, plan de trabajo para el resto del periodo de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. En los informes se incluirá, en el caso de haberse realizado estancias,



descripción de la estancia (centro y grupo receptor, duración, etc.) y actividades desarrolladas.

Adicionalmente, junto a los informes de seguimiento, se adjuntará el currículum vitae actualizado del personal investigador en formación.

El resultado de la evaluación del informe intermedio indicado anteriormente será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato.

3 Complementariamente a lo indicado en el punto anterior, junto con el informe final, el personal investigador en formación o doctorado deberá cumplimentar el formulario de indicadores científico-técnicos definidos por la Agencia Estatal de Investigación para evaluar el impacto de la actuación. Los valores que se indiquen deben coincidir con los referenciados en el currículum vitae que se adjunte.

4 El órgano concedente podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados o modular el contenido de estos, para lo cual se dispondrá en la página web de la Agencia Estatal de Investigación de los modelos correspondientes al efecto. Asimismo, el órgano concedente podrá organizar jornadas presenciales de presentación de resultados y/o cualquier otro tipo de actividades relacionadas con el seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas.

5 Adicionalmente, los centros de I+D beneficiarios deberán aportar la información necesaria para la elaboración de indicadores requeridos por el FSE+, conforme a las instrucciones que se den en la página web de la Agencia. Se podrá requerir en cualquier momento, incluso una vez terminada la actuación, la presentación de cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores que se precisen.

Murcia, 3 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

**ANEXO I****RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Orden	REFERENCIA PROYECTO	TÍTULO DEL PROYECTO	ÁREA	IP/IPs
1	PID2024-158825OB-I00	GENERACION DE EMBRIONES ADAPTADOS AL CAMBIO CLIMATICO MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGIAS DE REPRODUCCION ASISTIDA	CAA	PILAR COY FUSTER Y RAQUEL ROMAR ANDRÉS
2	PID2024 -156890OP-I00	CREATIVIDAD ARTIFICIAL EN EL ECOSISTEMA DE MEDIOS	CSO	JUAN MIGUEL AGUADO TERRÓN Y Mª DEL MAR GRANDÍO PÉREZ
3	PID2024-158644NB-C21	DESENMASCARANDO LOS MECANISMOS MOLECULARES DE SEÑALIZACIÓN EN LA MEMBRANA Y DE REGULACIÓN GÉNICA EN SISTEMAS BACTERIANOS ANTIESTRÉS: ESTUDIOS FUNCIONALES Y EVOLUTIVOS	BIO	MONTSERRAT ELÍAS ARNAZ
4	PID2024-160088NB-I00	EVENTOS CROMATÍNICOS ASOCIADOS A LA REGULACIÓN EPIGENÉTICA POR METILACIÓN DE ADENINA EN HONGOS Y SU RED REGULADORA VINCULADA A LA MUCORMICOSIS	BIO	FRANCISCO ESTEBAN NICOLÁS MOLINA Y VICTORIANO GARRE MULA
5	PID2024-159612NB-I00	EPISTEMOLOGÍA SOCIAL Y DERECHO: FUNCIONES Y MEDIOS DEL CONOCIMIENTO JURÍDICO	DER	JUAN JOSÉ INIESTA DELGADO Y ÁLVARO NÚÑEZ VAQUERO
6	PID2024-155318NB-C31	PENSAMIENTO HISTÓRICO Y CULTURA DEMOCRÁTICA, HERRAMIENTAS EDUCATIVAS PARA LUCHAR CONTRA LA DESINFORMACIÓN	EDU	PEDRO MIRALLES MARTÍNEZ Y COSME JESÚS GÓMEZ CARRASCO
7	PID2024-155610NB-I00	ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA HISTORIA EN EP Y ESO ANTE LOS RETOS DEL MUNDO ACTUAL: ANÁLISIS DE LA CONEXIÓN ENTRE PASADO Y PRESENTE PARA LA PROMOCIÓN DE UNA CIUDADANÍA CRÍTICA	EDU	SEBASTIÁN MOLINA PUCHE Y DIEGO MIGUEL REVILLA
8	PID2024-155257OB-I00	MARCO PARA EL DESARROLLO DE GRAFOS DE CONOCIMIENTO EN EL DOMINIO BIOMÉDICO MEJORADO POR LARGE LANGUAGE MODELS	TIC	JESUALDO TOMÁS FERNÁNDEZ BREIS
9	PID2024-158403NB-I00	TRADUCIR Y AUDIODESCRIBIR LA DIVERSIDAD Y LA REPRESENTACIÓN DE GÉNERO: EL PAPEL DE LA EMOCIÓN EN LA NEGOCIACIÓN DEL SIGNIFICADO	MLP	ANA MARÍA ROJO LÓPEZ Y MARINA RAMOS CARO
10	PID2024-160593NB-I00	MODELIZACIÓN DEL FLUJO MULTIMODAL DE LA COMUNICACIÓN: IMPRONTAS DE GESTO Y HABLA EN LA SEMÁNTICA DEL TIEMPO Y DE LOS VERBOS DE PERCEPCIÓN EN INGLÉS Y ESPAÑOL	MLP	CRISTÓBAL PAGÁN CÁNOVAS
11	PID2024-158336NB-I00	PICTORES ET OFFICINAE, PICTURA IN AEDIFICIIS PVBLICIS HISPANIAE: TOICOGRAFOLOGÍA Y ARQUEOMETRÍA PARA UN ESTUDIO INTEGRAL EN LA LUSITANIA, BÉTICA Y SUR DE LA TARRACONENSE	PHA	ALICIA FERNÁNDEZ DÍAZ
12	PID2024-156671NB-I00	UN ENFOQUE HOLÍSTICO PARA CARACTERIZACIÓN ANALÍTICA DE MUESTRAS MEDIANTE METABOLÓMICA, FOODÓMICA Y VOLATILÓMICA. DETERMINACIÓN DE CONTAMINANTES EMERGENTES Y MICROPLÁSTICOS	CTQ	PILAR VIÑAS LÓPEZ-PELEGRÍN Y NATALIA CAMPILLO SEVA



ANEXO I

RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Orden	REFERENCIA PROYECTO	TÍTULO DEL PROYECTO	ÁREA	IP/IPs
13	PID2024-155371NB-I00	COMPLEJOS METÁLICOS MULTIFUNCIONALES COMO NUEVOS FOTOSENSIBILIZADORES ACTIVABLES CON LUZ ROJA PROFUNDA PARA EL TRATAMIENTO DE TUMORES HIPOXICOS Y RESISTENTES	CTQ	JOSÉ RUIZ LÓPEZ
14	PID2024-159343OB-I00	VALIDACIÓN COMO MARCADORES FIABLES DE LA FERTILIDAD MASCULINA Y PAPEL REPRODUCTIVO FUNCIONAL DE PROTEÍNAS DE LAS VESÍCULAS EXTRACELULARES SEMINALES DE LA ESPCECIE PORCINA	CAA	JORDI ROCA ALEU Y Xiomara Lucas Arjona

Enlace áreas y subáreas de conocimiento: <https://www.aei.gob.es/areas-temáticas/areas-temáticas>



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Convocatoria 2025 de catorce (14) Ayudas para la Formación de Personal Investigador Predoctoral (R1) asociadas a Proyectos de Investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

Don/Doña _____, con
DNI/PASAPORTE/NIE _____, con nacionalidad _____, de
conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales, declaro bajo mi responsabilidad que quedo informado o informada acerca
de que:

1. Mis datos personales serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Universidad de Murcia, que garantiza su seguridad y confidencialidad y cuya finalidad es la gestión de la presente convocatoria, así como la gestión económica derivada de esta, estando prevista su cesión a las entidades del sector público competentes y, en particular y en su caso, a la Agencia Estatal de Investigación para el proceso de seguimiento y justificación de la ejecución del programa y a las Administraciones competentes en materia de Seguridad Social y tributaria.
2. Puedo ejercitar ante la Secretaría General de la Universidad de Murcia los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Asimismo, declaro que:

1. Que no estoy en posesión del título de Doctor o Doctora por cualquier universidad española o extranjera.
2. No he sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo en situación de inhabilitación absoluta o especial, por causa de sentencia judicial firme, para el desempeño de empleos públicos o para el ejercicio de funciones como personal laboral.
3. Que acepto los términos establecidos en la convocatoria aprobada por resolución del rector de la Universidad de Murcia R-1205/2025, de 3 de octubre.
4. Que cumple con los requisitos establecidos en dicha convocatoria para ser adjudicatario o adjudicataria de la ayuda a la que concurro.
5. Que la documentación que acompaña a mi solicitud de participación es copia fiel de la original que obra en mi poder; que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que la pondré a disposición de la Universidad de Murcia cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante todo el tiempo correspondiente a la ejecución de la ayuda.

Declaro todo lo expuesto con la finalidad de concurrir como solicitante y optar a la adjudicación en un contrato en la Convocatoria 2025 de catorce (14) Ayudas para la Formación de Personal Investigador asociada a Proyectos de Investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027. Proyecto: (Añadir Referencia del proyecto al que se concurre, según consta en el Anexo I).

En _____, a _____ de _____ de 2025.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4889 Resolución de 6 de octubre de 2025 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa “Fútbol Inclusivo” en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.**

Visto el texto y con el fin de dar publicidad al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlos, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito el 3 de octubre de 2025 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlos, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, 6 de octubre de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.



Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa "Fútbol Inclusivo" en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia

Reunidos

Reunidos por un lado, el Excmo. Sr. Don Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por el Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de septiembre de 2025.

Y de otra parte, el Sr. D. José Miguel Monje Carrillo, en calidad de presidente de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, con CIF G30116651, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de dicha Federación.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primerº.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia en materia de educación, en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que según los estatutos de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia está integrada en la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha RFEF.

Tercero.- Que la Federación de Fútbol de la Región de Murcia tiene entre sus fines la promoción, práctica y desarrollo del deporte de fútbol en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece entre los principios del sistema educativo la calidad, equidad e inclusión educativas de todo el alumnado, la igualdad de derechos y oportunidades, que ayuden a superar cualquier discriminación, y la accesibilidad universal a la educación, actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

Asimismo, la citada ley dispone en su artículo 4.3 que se adoptará la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado, determinando que, cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, conforme a los principios del diseño universal para el aprendizaje, garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.



Quinto.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 que la atención a la diversidad del alumnado se regirá por los principios de calidad, equidad e igualdad de oportunidades, normalización, integración e inclusión escolar, igualdad entre mujeres y hombres, compensación educativa, accesibilidad universal y cooperación de la comunidad educativa.

Del mismo modo, el citado decreto determina en su artículo 36 que corresponde a la Consejería con competencias en educación articular programas para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, promoviendo la realización de experiencias de innovación, realizando convocatorias específicas destinadas a este fin, realizando convocatorias específicas que desarrollen proyectos, experiencias y buenas prácticas inclusivas realizadas en los centros educativos.

Sexto.- Que la Ley 39/2022, de 30 diciembre, del Deporte, establece en su artículo 6.2 que se considerará específicamente de interés general la inclusión de las personas con discapacidad a través de la práctica deportiva y los programas que lo promueva.

Continuando con este artículo, se indica en su punto sexto, que las entidades deportivas incluidas en esta ley promoverán y fomentarán el desarrollo de la práctica deportiva de personas con discapacidad, incluyendo, en su caso, la celebración de actividades de deporte inclusivo.

Séptimo.- Que la finalidad principal de este convenio es crear el marco que favorezca la implementación de las actuaciones de colaboración, teniendo como eje principal la creación del programa "Fútbol Inclusivo", en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

Octavo.- Que la Federación de Fútbol de la Región de Murcia cumple con los requisitos para la firma de un convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de programas de defensa y promoción general del deporte federado inclusivo.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través La Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, unidos en el objetivo común de dar respuesta de forma inclusiva a todo el alumnado a través del fútbol, colaborarán para impulsar y complementar actuaciones de colaboración, teniendo como eje principal la creación del programa "Fútbol Inclusivo", que fomenten la inclusión de todos los alumnos.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de estas actuaciones de colaboración, del programa "Fútbol Inclusivo", todo el alumnado que curse enseñanzas de educación básica en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan manifestado su interés en participar y que conjuntamente acuerden las partes.



Tercera.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional las siguientes:

- 1.- Difundir entre los centros educativos el presente convenio.
- 2.- Facilitar la colaboración de los centros educativos con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia para el desarrollo de las actuaciones que se originen a través del programa "Fútbol Inclusivo" entre las que se encuentran:
 - » Creación del programa educativo "Fútbol Inclusivo".
 - » Creación de actuaciones con los centros de educación especial y aulas abiertas.
 - » Jornadas de "Fútbol Inclusivo".
 - » Formación para profesionales sobre "Fútbol Inclusivo".
3. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.
4. Coordinar la actuación de los profesionales de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, en los centros públicos y privados concertados acordados.
5. Coordinar el desarrollo del programa de "Fútbol Inclusivo", manteniendo una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa acordado.
6. Facilitar la colaboración de los centros educativos destinatarios del convenio con Federación de Fútbol de la Región de Murcia, ya que la entrada en el centro de profesionales de dicha entidad deberá ser autorizada por el director/a del centro educativo.
- 7.- Cooperar con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia en el desarrollo de las actuaciones conjuntas.
- 8.- Los centros educativos solicitarán la conformidad de los padres, madres o tutores legales para la participación de sus hijos e hijas en el programa "Fútbol Inclusivo" y el traspaso de datos a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.
9. La información de las personas participantes en la actividades y actuaciones del convenio, será materializado en el formulario para el consentimiento en el tratamiento de datos de los participantes en el programa "Fútbol Inclusivo", que se adjunta como "Anexo I" a este convenio.
10. Recabar consentimiento informado para el tratamiento de imágenes/voz de los alumnos que participen en el programa "Fútbol Inclusivo", mediante formulario incluido como "Anexo II".

Son obligaciones de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia las siguientes:

- 1.- Colaborar con los centros educativos, a través de la dirección general con competencias en Diversidad e Inclusión, en el desarrollo e implementación de del programa "Fútbol Inclusivo".
- 2.- Apoyar a los centros educativos con los recursos personales y materiales que resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones que esté programadas.
- 3.- Orientar, a través de la figura de coordinador de referencia de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, a los centros educativos que participen en el programa y actuaciones de "Fútbol Inclusivo".



4.- Solicitar autorización para la entrada en el centro educativo de los profesionales de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia que deberá ser otorgada por el director/a de dicho centro.

5.- Presentar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones realizadas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: relación de las actividades desarrolladas, nivel de coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la mejora de la inclusión educativa del alumnado, tanto a nivel curricular como personal y social, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Dirección General competente en materia de atención a la Diversidad e Inclusión.

6.- Tener una póliza de seguro de responsabilidad civil del personal que intervenga en los centros educativos. Copia de dicha póliza y relación del personal que interviene en cada centro se remitirá, cada curso escolar, a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad e Inclusión.

7.- En ningún caso se autorizará la decisión unilateral a criterio la Federación de Fútbol de la Región de Murcia en la determinación del horario ni el tipo de actuaciones, estando siempre consensuado con el equipo directivo del centro educativo y la Dirección General competente en materia de atención a la Diversidad e Inclusión.

8.- Dar difusión al convenio de colaboración en ámbito de deporte y comunicar todas las actuaciones a la Consejería de Educación y Formación Profesional.

9. Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

1.- Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad e Inclusión, a designar por el titular de la Dirección General o persona en quien delegue, y dos representantes de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

2.- La Presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros designado por la Dirección General en materia de Diversidad e Inclusión.

3.- El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5.- Corresponde a esta Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

**Quinta. Difusión.**

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación, insertando en ellos los anagramas de la Consejería de Educación y Formación Profesional y de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.

Sexta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia, la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, todo el personal que vaya a realizar actuaciones que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

En este sentido, la Federación de Fútbol de la Región de Murcia garantizará ante la Administración Regional, antes del inicio de las actividades, que el personal que participa en el convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Séptima.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos personales contenidos en el conjunto de actuaciones o materiales implicados en las actividades objeto de este convenio, serán obtenidas, custodiadas y tratadas de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en tanto no contradiga lo dispuesto en las normas referidas; así como con aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio, y lo que determina la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y demás normativa de aplicación.

Las partes se obligan a respetar las normas citadas y a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuvieran acceso en el ámbito de esta colaboración, incluso cuando esta colaboración se haya extinguido, y a adoptar todas las medidas necesarias, idóneas y convenientes, de carácter técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y en



cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679.

Octava.- Encargado del tratamiento de datos de carácter personal

A la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, teniendo la consideración de encargado de tratamiento de datos, le será de aplicación lo siguiente:

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para el desarrollo del programa “Fútbol Inclusivo”.

El tratamiento consistirá en: la recogida, registro, consulta, cotejo, supresión, destrucción y conservación de los datos personales contenidos en el conjunto de actuaciones o materiales implicados en las actividades objeto de este convenio.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, responsable del tratamiento, pone a disposición de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, encargada del tratamiento, la información de cada participante que se describe a continuación y que es recogida en el formulario para el consentimiento de datos:

Centro educativo, curso escolar, apellidos, nombre, NIF, Fecha de nacimiento, Teléfono, Domicilio, Municipio y Código Postal.

3. Duración El presente acuerdo tiene una duración de cuatro años prorrogable por otros cuatro años más.

Una vez finalice el presente convenio, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento:

Las obligaciones del encargado del tratamiento de datos son las recogidas en el **“Anexo III”** de este convenio.

Novena.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Décima.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.



Décima primera.- Vigencia.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

Décima segunda.- Extinción.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Murcia, 6 de octubre de 2025.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—Por la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, el Presidente, José Miguel Monje Carrillo.

**ANEXO I****FORMULARIO PARA EL CONSENTIMIENTO EN EL TRATAMIENTO DE DATOS
DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “FÚTBOL INCLUSIVO”**

CENTRO EDUCATIVO	
CURSO ESCOLAR	

DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA					
APELLIDOS		NOMBRE			
DNI		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO (M o F)	
PAÍS DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD			
LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA DE NACIMIENTO			

TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (RGPD)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Atención a la Diversidad. Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02 email: diversidad@murciaeduca.es
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.es
Finalidad del tratamiento	Participación en las actividades del programa “FÚTBOL INCLUSIVO”
Legitimación del tratamiento	La base de legitimación del presente tratamiento de sus datos personales está basado, conforme a lo previsto en el artículo 6.1 letra a) del RGPD, en el consentimiento del interesado.
Destinatarios de cesiones	Los datos recogidos en el presente documento serán cedidos a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia (FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA), para su tratamiento en calidad de Colaborador con los centros educativos, a través de la dirección general con competencias en Diversidad e Inclusión, en el desarrollo e implementación del programa “FÚTBOL INCLUSIVO”, la FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA



	REGIÓN DE MURCIA conservará los datos por el tiempo estrictamente necesario para la ejecución del programa.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado. Los datos objeto de tratamiento son datos personales.
Derechos de las personas interesadas	<p>Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679.</p> <p>Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none">- Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736).- Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos- Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. <p>Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos</p>

Al firmar esta hoja de consentimiento, acepta expresamente al tratamiento de sus datos, así como los del menor al que represente. Tiene derecho a revocar el consentimiento sin que afecte al tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada a través del citado procedimiento 2736.

Conforme a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales los menores de 14 años deberán prestar su consentimiento junto al del titular de la patria potestad o tutela. Los mayores de 14 años podrán prestar su consentimiento sin la asistencia del titular de la patria potestad o tutela.

Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales y mis derechos al respecto.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firma del representante del menor

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE



ANEXO II

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES/VOZ DE ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “FÚTBOL INCLUSIVO”.

D/D^a _____

con DNI _____, (padre/madre/tutor/a) y

D/D^a _____

con DNI _____, (padre/madre/tutor/a) del

alumno/a _____

CONSIENTE

NO CONSIENTE

A los centros educativos y a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, **el tratamiento de la imagen/voz** de su hijo/a, o **de mi imagen/voz** (si el alumno tiene 18 años o más), especialmente mediante fotografías o vídeos, con **la finalidad de difundir las actividades del programa “Fútbol Inclusivo”**, en los siguientes medios: **Páginas Webs, redes Sociales y otros.**

La finalidad de este documento es:

- **Informar** a los padres/tutores de los alumnos menores de 18 años y a los alumnos mayores de 18 del centro, del tratamiento que éste realizará de las imágenes/voz de los alumnos.
- **Recabar el consentimiento** de padres, tutores o alumnos como base jurídica que permitirá al centro el tratamiento de las imágenes/voz de los alumnos.

Con carácter previo a la firma del presente documento usted **deberá leer la información relativa a la protección de datos de carácter personal** sobre el tratamiento de imágenes/voz de los alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos, **que se detalla en el presente documento**.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del representante del menor

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE



**INFORMACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS TRATAMIENTO DE IMÁGENES/VOZ DE ALUMNOS
PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “FÚTBOL INCLUSIVO”
REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016.		
EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA	INFORMACIÓN ADICIONAL
Responsable del tratamiento	DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (Consejería de Educación y Formación Profesional)	Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02 email: diversidad@murciaeduca.es Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigse@listas.Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.es
Finalidad del tratamiento	Difusión de las actividades del programa “Fútbol Inclusivo”	Usamos los datos relativos a imágenes/ voz de los alumnos, con la finalidad de difundir las actividades incluidas en el programa “Fútbol Inclusivo” a través de los medios de difusión de los centros participantes que se detallan en el documento por el que se otorga o deniega el consentimiento para este tratamiento. Las imágenes/voz almacenadas en sistemas de almacenamiento de la Consejería de Educación y Formación Profesional o en el de la FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA como colaboradora en el programa “Fútbol Inclusivo” o contratados con terceros, serán conservadas durante el transcurso del programa.
Legitimación del Tratamiento	Consentimiento	Artículo 6.1 a) del RGPD Consentimiento de los padres o tutores para aquellos alumnos menores de edad, o de los propios alumnos, cuando tengan 18 años. El consentimiento se solicitará y deberá en su caso otorgarse para cada uno de los medios de difusión citados, siendo posible que se autorice el tratamiento de las imágenes/voz en unos medios de difusión y en otros no. Si se toman imágenes/voz a través de fotografía, vídeo o cualquier otro medio de captación, de alumnos que no han consentido el tratamiento, se procederá a distorsionar sus rasgos diferenciadores, especialmente cuando en una foto/vídeo concurren con otros compañeros que sí cuenten con la autorización para el tratamiento de sus imágenes/voz.
Destinatarios de cesiones o Transferencias Internacionales	No se cederán datos a terceros. No están previstas transferencias Internacionales de datos.	La difusión de datos de imagen/voz en redes sociales supondrá una comunicación de datos a terceros, atendiendo a la naturaleza y funcionamiento de estos servicios.
Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar, y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, en los términos de los artículos 15 a 23 del RGPD. Tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada. Puede ejercer estos derechos ante el responsable del tratamiento o ante el Delegado de Protección de datos Tiene derechos a reclamar ante Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es



ANEXO III

OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudoanimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. No comunicar los datos a tercera personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso,



el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición

2. Limitación del tratamiento

3. Portabilidad de datos

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, este debe de realizarse a través del procedimiento de la sede electrónica "2736" a la atención de la Dirección General de Atención a la Diversidad, debiendo esta comunicarlo al encargado del tratamiento de datos. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k. Derecho de información

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos



El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través del medio más eficaz, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.



Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p. Implantar las medidas de seguridad siguientes, necesarias en todo caso para:
 - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4890 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ABANILLA	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Tercer trimestre 2025	20/10/2025	22/12/2025
ABARAN	MERCADO SEMANAL	Tercer trimestre 2025	20/10/2025	22/12/2025
AGUILAS	MERCADO SEMANAL	Octubre 2025	20/10/2025	22/12/2025
AGUILAS	VADOS-ENTRADA VEHICULOS-	2025	20/10/2025	22/12/2025
ALEDO	AGUA, BASURA Y ALCANTARRILLADO	Tercer trimestre 2025	20/10/2025	22/12/2025
ALEDO	VADOS-ENTRADA VEHICULOS-	2025	20/10/2025	22/12/2025
BLANCA	MERCADO SEMANAL	Tercer trimestre 2025	20/10/2025	22/12/2025
BULLAS	MERCADO SEMANAL	Tercer trimestre 2025	20/10/2025	22/12/2025
CAMPOS DEL RIO	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Tercer trimestre 2025	20/10/2025	22/12/2025
CARAVACA DE LA CRUZ	G.S.-COTOS CAZA	2025	20/10/2025	22/12/2025
LAS TORRES DE COTILLAS	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Cuarto trimestre 2025	20/10/2025	22/12/2025
LOS ALCAZARES	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Tercer trimestre 2025	20/10/2025	22/12/2025
MORATALLA	G.S.-COTOS CAZA	2025	20/10/2025	22/12/2025
MORATALLA	LICENCIAS_PARADAS AUTOTAXIS	2025	20/10/2025	22/12/2025
MORATALLA	OCCUPACION V. PUB-MESAS_SILLAS	2025	20/10/2025	22/12/2025
MULA	OCCUPACION V. PUB-MESAS_SILLAS	2025	20/10/2025	22/12/2025
MULA	VADOS-ENTRADA VEHICULOS-	2025	20/10/2025	22/12/2025
PUERTO-LUMBRERAS	G.S.-COTOS CAZA	2025	20/10/2025	22/12/2025
UNION (LA)	TASA CONSERV.CEMENTERIO MPAL.	2025	20/10/2025	22/12/2025

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.



La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADEF, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Plaza Corredera, 16 Bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)
Cehegín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suárez, 1 (30565)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Avenida Santa Clara, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)



Municipio	Domicilio
Moratalla	Calle Constitución, 17 2. ^a planta (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Piéjimo	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Rigoberta Menchú, 8 - Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Maestro Puig Valera, 85 - Bajo (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho periodo ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 7 de octubre de 2025.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4891 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la solicitud de autorización de explotación de recursos de la Sección A), denominada "Arimar", ubicada en el paraje "Los Cerricos" del término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; de la solicitud de autorización cuyos datos son los siguientes:

- N.º de Expediente: 4M19OA000329.
- Promotor: Arihorsa, S.L.
- Fecha de solicitud: 22 de abril de 2019.
- Denominación del Proyecto: Solicitud de autorización de explotación de recursos de la sección A), para áridos, denominada "Arimar" ubicada en el término municipal de Caravaca de la Cruz.
- Normativa Sectorial aplicable: Título III, artículos 16 a 22, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- Proyecto sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria, regulado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al estar comprendido dentro del Anexo I de la citada Ley, Grupo 2. a) punto 1. Explotaciones en las que la superficie de terreno afectado supere las 25 has.
- Órgano sustantivo competente para resolver el procedimiento, obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El Proyecto técnico de explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración, estarán a disposición del público por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.^a Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes), previa cita. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General



de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recogen los artículos 13 a 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 3 de octubre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4892 Anuncio de 14 de octubre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se crea el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Comunicación Aumentativa y Alternativa.**

La Consejería de Educación y Formación Profesional, a iniciativa de la Dirección General de Atención a la Diversidad, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se crea el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Comunicación Aumentativa y Alternativa.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 14 de octubre de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

4893 Edicto de aprobación inicial de la modificación de la base 24 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Archena para el ejercicio 2025.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la Base 24 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Archena para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que por cualquier interesado se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobada la modificación del Presupuesto, elevándose a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y procediendo a la publicación integra del texto de la modificación.

Asimismo, durante dicho plazo el texto de la modificación del presupuesto y los documentos que forman parte del expediente podrán consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Archena. (www.archena.es).

En Archena, a 6 de octubre de 2025.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

4894 Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 2 de octubre de 2025 de la entidad de Campos del Río por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público. (Expte. 949/2025).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público, que consiste en incluir los siguientes epígrafes al artículo 8 de la mencionada ordenanza:

- Epígrafe 21. Punto 1...Expedición de licencia de animales potencialmente peligrosos.....25,00 €
- Epígrafe 22. Punto 1...Registro de animales potencialmente peligroso.....25,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camposdelrio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Campos del Río, a 3 de octubre de 2025.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

4895 Anuncio de Acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2025 de la entidad de Campos del Río por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable de Campos del Río.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión [ordinaria/extraordinaria] celebrada el día 2 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas reguladora de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable de Campos del Río.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camposdelrio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Campos del Río, a 6 de octubre de 2025.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4896 Edicto aprobación padrón Lonja Municipal octubre 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Alcaldía número 2266 de fecha 03-10-2025, ha sido aprobado el Padrón de Tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los locales ubicados en la Lonja Municipal correspondientes al mes de octubre del ejercicio 2025.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Cehegín, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente, de 3 de noviembre de 2025 al 3 de enero de 2026, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta será el 05/11/2025.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza del Alpargatero s/n.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y art. 24 del R.D. 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación

Cehegín, 3 de octubre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

4897 Servicio de recogida, transporte y gestión de residuos domésticos, gestión del ecoparque fijo y limpieza viaria del municipio de Cieza (Murcia).

En sesión plenaria celebrada el día 7 de octubre de 2025, el Ayuntamiento de Cieza ha adoptado acuerdo de aprobación de la propuesta de estructura de costes del servicio de “Recogida, transporte y gestión de residuos domésticos, gestión del ecoparque fijo y limpieza viaria del municipio de Cieza”.

A partir de la información suministrada por operadores económicos, se ha elaborado una propuesta de estructura de costes para la prestación del servicio, al objeto de poder someter ésta a un trámite de información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.7.c del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española.

Durante dicho plazo cualquier persona física o jurídica podrá examinar la propuesta de estructura de costes y presentar las alegaciones que estime pertinente.

La propuesta de estructura de costes se encuentra publicada íntegramente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cieza, al que se accede a través de la Plataforma de contratación del Estado, alojado en el perfil: <https://contrataciondelestado.es> (Perfil del contratante del Pleno del Ayuntamiento de Cieza (Murcia) – Documentos).

Cieza, 10 de octubre de 2025.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, Tomás Antonio Rubio Carrillo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4898 Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito cultural 2025.

BDNS (Identif.): 861958

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/861958>)

Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Fuente Álamo

EJERCICIO 2025

1.- Área, beneficiarios, finalidad, partida presupuestaria y cuantía del crédito adecuado y suficiente consignado en la misma: (Arts. 2, 5 y 11 Ordenanza de Subvenciones)

Área: Cultura

Beneficiarios: Entidades, asociaciones y cofradías del ámbito socio-cultural.

Finalidad: Fomentar la cultura en el municipio, mediante la realización de actividades realizadas por Asociaciones Culturales y Peñas, relacionadas con las artes, las ciencias y las letras y conocimiento etnográfico, actividades de animación socio cultural, especialmente ocio y tiempo libre, fomento de la creatividad y participación vecinal, espectáculos de música, formaciones corales, eventos culturales tradicionales y folclóricos.

Partida: 334.48002

Cuantía máxima: 30.000,00 €

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas de diferente Administración que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del gasto subvencionado, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



2.- Legislación aplicable.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia (BORM, Nº 86 de 16/04/2013), y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

3.- Requisitos de los solicitantes. (Arts. 6 y 8 Ordenanza de Subvenciones).

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones las entidades, asociaciones o cofradías que realicen la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos generales establecidos en el art. 6 de la Ordenanza de Subvenciones.

b) Tener sede en el municipio de Fuente Álamo.

c) Que su ámbito de actuación comprenda el término municipal.

d) No incurrir en ninguno de los motivos de exclusión establecidos en el art. 8 de la Ordenanza de Subvenciones.

e) No haber recibido subvención del Ayuntamiento para la misma actividad y periodo solicitados.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.

g) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes, y documentación necesaria (Arts. 10, 17 y 19 Ordenanza de Subvenciones).

Según el Art 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, la documentación se presentará mediante la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://ayto-fuentealamo.es/sedeelectronica/>) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de LPAC, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación en el BORM de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial que se acompaña como anexo a esta convocatoria.

- CIF de la Asociación y DNI del presidente de la entidad.

- Estatutos de la Asociación. (Sólo se presentará si es el primer año que se solicita o si se ha producido una modificación en los estatutos y en la directiva).

- Proyecto descriptivo y/o explicativo de las actividades a subvencionar, con el contenido establecido en el Artículo 17 de la Ordenanza de Subvenciones.

- Certificado acreditando las facultades del presidente como representante de la entidad.

- Certificado de número de alumnos o socios inscritos en cada entidad.



- Certificado Cuenta Cliente con los datos bancarios de la entidad.
- Declaración responsable de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social y a Hacienda.
- Solicitud de pago anticipado de la ayuda.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC.

5.- Tramitación (Arts. 14 a 22 Ordenanza de Subvenciones).

- Órgano instructor: concejalía de Cultura, asistida por la siguiente Comisión de Valoración:

- Presidenta: Concejala de Cultura.
 - Vocal: Técnico de Juventud.
 - Secretaria: Jefa de Unidad de Subvenciones.
- Órgano proponente: Concejalía de Cultura.
- Órgano resolutorio: Junta de Gobierno Local.

- Plazo máximo para resolver: seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación. Transcurrido este plazo sin haber notificado la resolución, se entenderá caducado el expediente.

- Pago de la subvención: Se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la actividad o proyecto subvencionado, pudiendo efectuarse pagos anticipados y abonos a cuenta por la totalidad de la ayuda concedida, cuando las necesidades financieras del beneficiario no le permitan realizar la actividad subvencionada, debiendo solicitarlo al Ayuntamiento junto con la solicitud de subvención.

6.- Criterios objetivos de concesión (Art. 15 Ordenanza de Subvenciones).

Se aplicarán los siguientes criterios objetivos, teniendo en cuenta los puntos obtenidos y el total del presupuesto disponible:

CUOTA FIJA:

- Asociaciones de vecinos (pedanías) 2.000,00 €
- Asociaciones de vecinos (no pedanías) 1.500,00 €
- Hermandades 750,00 €
- Asociaciones de comerciantes 1.500,00 €
- Asociaciones culturales nuevas 1.000,00 €
- Asociaciones culturales con más de un año 2.000,00 €

OTROS CRITERIOS:

- Eventos realizados por los beneficiarios en los siguientes ámbitos:
 - A nivel municipal 1 pto/evento (Máximo 10 ptos.)
 - A nivel regional 2 ptos/evento (Máximo 10 ptos.)
 - A nivel nacional 3 ptos/evento (Máximo 9 ptos.)
 - A nivel internacional 4 ptos/evento (Máximo 8 ptos.)



Cuando el importe de las subvenciones a conceder de conformidad con los criterios establecidos sea superior a la cuantía máxima prevista, se prorrteará dicho crédito de forma proporcional entre todos los beneficiarios.

7.- Plazo de ejecución y justificación (Arts. 31 a 36 Ordenanza de Subvenciones).

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas y por tanto, de la aplicación de los fondos será del 1 de julio del presente año al 30 de junio de 2026.

Los beneficiarios de la subvención deberán justificar el destino de los fondos percibidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, conforme al modelo de cuenta justificativa que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo concedido originará para el perceptor de los fondos la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas, sin necesidad de requerimiento expreso para ello.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en el art. 32 de la "Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia" y la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios fijados en el art. 33 del mismo texto normativo.

En Fuente Álamo de Murcia, documento firmado electrónicamente.

Fuente Álamo de Murcia, 13 de octubre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta,
Juana María Martínez García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4899 Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito educativo 2025.

BDNS (Identif.): 861968

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/861968>)

Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Fuente Álamo

EJERCICIO 2025

1.- Área, beneficiarios, finalidad, partida presupuestaria y cuantía del crédito adecuado y suficiente consignado en la misma: (Arts. 2, 5 y 11 Ordenanza de Subvenciones)

Área: Educación

Beneficiarios: AMPAS

Finalidad: Actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS.

Partida: 320.48000

Cuantía máxima: 17.000,00 €

Área: Educación

Beneficiarios: Centros educativos de educación infantil y primaria.

Finalidad: Actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de los centros educativos de educación infantil y primaria.

Partida: 320.48000

Cuantía máxima: 20.000,00 €

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas de diferente Administración que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el



coste del gasto subvencionado, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- Legislación aplicable.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia (BORM, N.º 86 de 16/04/2013), y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado

3.- Requisitos de los solicitantes. (Arts. 6 y 8 Ordenanza de Subvenciones).

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones las AMPAS así como los centros educativos de infantil y primaria que realicen la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos generales establecidos en el art. 6 de la Ordenanza de Subvenciones.

b) Tener sede en el municipio de Fuente Álamo.

c) Que su ámbito de actuación comprenda el término municipal.

d) No incurrir en ninguno de los motivos de exclusión establecidos en el art. 8 de la Ordenanza de Subvenciones.

e) No haber recibido subvención del Ayuntamiento para la misma actividad y período solicitados.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.

g) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes, y documentación necesaria (Arts. 10, 17 y 19 Ordenanza de Subvenciones).

Según el Art 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, la documentación se presentará mediante la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://ayto-fuentealamo.es/sedeelectronica/>) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación en el BORM de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial que se acompaña como anexo a esta convocatoria.

- CIF de la Asociación y DNI del presidente de la entidad.

- Estatutos de la Asociación. (Sólo se presentará si es el primer año que se solicita o si se ha producido una modificación en los estatutos y en la directiva).

- Proyecto descriptivo y/o explicativo de las actividades a subvencionar, con el contenido establecido en el Artículo 17 de la Ordenanza de Subvenciones.



- Certificado acreditando las facultades del presidente como representante de la entidad.
- Certificado de número de alumnos o socios inscritos en cada entidad.
- Certificado Cuenta Cliente con los datos bancarios de la entidad.
- Declaración responsable de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social y a Hacienda.
- En su caso, solicitud de pago anticipado de la ayuda.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC.

5.- Tramitación (Arts. 14 a 22 Ordenanza de Subvenciones).

- Órgano instructor: Concejalía de Educación, asistida por la siguiente Comisión de Valoración:

- Presidenta: Concejala de Educación.
- Vocal: Jefa de la Unidad de Servicios Sociales, Educación e Igualdad.
- Secretaria: Jefa de Unidad de Subvenciones.

- Órgano proponente: Concejalía de Educación.

- Órgano resolutorio: Junta de Gobierno Local.

- Plazo máximo para resolver: seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación. Transcurrido este plazo sin haber notificado la resolución, se entenderá caducado el expediente.

- Pago de la subvención: Se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la actividad o proyecto subvencionado, pudiendo efectuarse pagos anticipados y abonos a cuenta por la totalidad de la ayuda concedida, cuando las necesidades financieras del beneficiario no le permitan realizar la actividad subvencionada, debiendo solicitarlo al Ayuntamiento junto con la solicitud de subvención.

6.- Criterios objetivos de concesión (Art. 15 Ordenanza de Subvenciones).

6.1. Criterios objetivos para AMPAS (máximo 17.000€).

Se aplicarán los siguientes criterios, teniendo en cuenta el total el crédito disponible:

- Cuota fija:

- a) AMPAS hasta 99 socios: 800,00 €
- b) AMPAS hasta 199 socios: 1.000,00 €
- c) AMPAS con 200 o más socios: 1.200,00 €

- Cuota variable: Atendiendo al crédito presupuestario sobrante, se repartirán según la memoria de actividades presentada, siguiendo los siguientes criterios:

- a) Actividades en familia 1 pto/act. (Máximo 10 ptos.)
- b) Actividades con el Ayto. y otras Admón. 2 ptos/act. (Máximo 10 ptos.)
- c) Actividades colaboración con el colegio 3 ptos/act. (Máximo 9 ptos.)



6.2. Criterios objetivos para centros educativos de infantil y primaria (máximo 20.000 €).

Se aplicarán los siguientes criterios, teniendo en cuenta el total el crédito disponible:

- Cuota fija: 2.000 € por centro educativo.
- Cuota variable: Atendiendo al crédito presupuestario sobrante, se repartirá proporcionalmente entre los centros solicitantes según el número de alumnos/as de cada ente.

7.- Plazo de ejecución y justificación (Arts. 31 a 36 Ordenanza de Subvenciones).

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas y por tanto, de la aplicación de los fondos será del 1 de julio del presente año al 30 de junio de 2026.

Los beneficiarios de la subvención deberán justificar el destino de los fondos percibidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, conforme al modelo de cuenta justificativa que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo concedido originará para el perceptor de los fondos la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas, sin necesidad de requerimiento expreso para ello.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en el art. 32 de la "Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia" y la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios fijados en el art. 33 del mismo texto normativo.

En Fuente Álamo de Murcia, documento firmado electrónicamente.

Fuente Álamo de Murcia, 13 de octubre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta,
Juana María Martínez García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4900 Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito deportivo 2025.

BDNS (Identif.): 861983

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/861983>)

Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ayuntamiento de Fuente Álamo

EJERCICIO 2025

1.- Área, beneficiarios, finalidad, partida presupuestaria y cuantía del crédito adecuado y suficiente consignado en la misma: (Arts. 2, 5 y 11 Ordenanza de Subvenciones)

Área: Deporte

Beneficiarios: Asociaciones deportivas y Deportistas y Élite.

Finalidad: Concesión de subvenciones para gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción de Deportistas de Élite

Partida: 341.48001

Cuantía máxima: 6.000,00 €

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas de diferente Administración que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del gasto subvencionado, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- Legislación aplicable.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;



en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia (BORM, Nº 86 de 16/04/2013), y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

3.- Requisitos de los solicitantes. (Arts. 6 y 8 Ordenanza de Subvenciones).

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones a los clubs deportivos, personas físicas/deportistas de élite que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los requisitos generales establecidos en el art. 6 de la Ordenanza de Subvenciones.
- b) Tener sede en el municipio de Fuente Álamo.
- c) Que su ámbito de actuación comprenda el término municipal.
- d) No incurrir en ninguno de los motivos de exclusión establecidos en el art. 8 de la Ordenanza de Subvenciones.
- e) No haber recibido subvención del Ayuntamiento para la misma actividad y período solicitados.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.
- g) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes, y documentación necesaria (Arts. 10, 17 y 19 Ordenanza de Subvenciones).

Según el Art 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, la documentación se presentará mediante la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://ayto-fuentealamo.es/sedeelectronica/>) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación en el BORM de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial que se acompaña como anexo a esta convocatoria.
- CIF de la Asociación y DNI del presidente de la entidad.
- Estatutos de la Asociación. (Sólo se presentará si es el primer año que se solicita o si se ha producido una modificación en los estatutos y en la directiva).
- Proyecto descriptivo y/o explicativo de las actividades a subvencionar, con el contenido establecido en el Artículo 17 de la Ordenanza de Subvenciones.
- Certificado acreditando las facultades del presidente como representante de la entidad.
- Certificado de número de alumnos o socios inscritos en cada entidad.
- Certificado Cuenta Cliente con los datos bancarios de la entidad.



- Declaración responsable de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social y a Hacienda.

- En su caso, solicitud de pago anticipado de la ayuda.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC.

5.- Tramitación (Arts. 14 a 22 Ordenanza de Subvenciones).

- Órgano instructor: Concejalía de Deportes, asistida por la siguiente Comisión de Valoración:

- Presidenta: Concejalía de Deportes.
- Vocal: Director técnico deportivo.
- Secretaria: Jefa de Unidad de Subvenciones.
- Órgano proponente: Concejalía de Deportes.
- Órgano resolutorio: Junta de Gobierno Local.

- Plazo máximo para resolver: seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación. Transcurrido este plazo sin haber notificado la resolución, se entenderá caducado el expediente.

- Pago de la subvención: Se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la actividad o proyecto subvencionado, pudiendo efectuarse pagos anticipados y abonos a cuenta por la totalidad de la ayuda concedida, cuando las necesidades financieras del beneficiario no le permitan realizar la actividad subvencionada, debiendo solicitarlo al Ayuntamiento junto con la solicitud de subvención.

6.- Criterios objetivos de concesión (Art. 15 Ordenanza de Subvenciones).

Se aplicarán los siguientes criterios objetivos, teniendo en cuenta los puntos obtenidos y el total del presupuesto disponible (6.000,00 €):

- Campeón/a de Europa y/o del mundo: 20 puntos (máximo 40 puntos).
- Campeón/a de España: 15 puntos (máximo 30 puntos).
- Pódium Campeonatos de Europa y del mundo: 10 puntos (máximo 30 puntos).
- Participación campeonatos de Europa y del mundo: 9 puntos (máximo 27 puntos).
- Pódium campeonatos de España: 8 puntos (Máximo de 24 puntos).
- Clasificación finales campeonatos de España: 7 puntos (Máximo 21 puntos).
- Participación campeonatos de España: 6 puntos (Máximo 18 puntos).
- Campeón/a regional: 5 puntos (Máximo 15 puntos/individual, 60 puntos/club).
- Participación en campeonatos de España e internacionales con club municipal: 3 puntos.
- Participación en campeonatos de España e internacional no siendo club municipal: -5 puntos.
- Deportistas de élite: 40 puntos.
- Jóvenes promesas: 5 puntos.



- Realización y organización de eventos nacionales e internacionales: 4 puntos. (Máximo 8 puntos).

- Realización y organización de eventos regionales y locales: 3 puntos (Máximo 6 puntos).

- Atletas campeonato de España en verano: 20 puntos.

- Club: 5 puntos.

- Club con más de 25 socios: 3 puntos.

- No pertenecer a ningún club municipal: -3 puntos.

El valor del punto lo decidirá la Comisión de Valoración según el número de solicitudes aceptadas y el crédito disponible, no siendo necesario agotar la totalidad del crédito.

7.- Plazo de ejecución y justificación (Arts. 31 a 36 Ordenanza de Subvenciones).

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas y por tanto, de la aplicación de los fondos será del 1 de julio del presente año al 30 de junio de 2026.

Los beneficiarios de la subvención deberán justificar el destino de los fondos percibidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, conforme al modelo de cuenta justificativa que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo concedido originará para el perceptor de los fondos la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas, sin necesidad de requerimiento expreso para ello.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en el art. 32 de la "Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia" y la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios fijados en el art. 33 del mismo texto normativo.

Fuente Álamo de Murcia, 13 de octubre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4901 Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla para el año 2025.

Mediante Resolución 3896/2025, de 6 de octubre de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla para el año 2025 en los siguientes términos:

FUNCIONARIOS DE CARRERA							
VACANTES	DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	TURNO
2	Administrativo/a	C1	Admón. General	Administrativa			LIBRE
1	Auxiliar administrativo	C2	Admón. General	Auxiliar			LIBRE
1	Conserje	AP	Admón. General	Subalterno			LIBRE/ DISCAPACIDAD
1	Electricista	C2	Admón. Especial	Servicios especiales	Personal de oficios	Oficial	LIBRE
2	Agente Policía Local	C1	Admón. Especial	Servicios especiales	Policía Local	Agente	LIBRE

En Jumilla, a 6 de octubre de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

4902 Aprobación inicial del Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de La Unión para el periodo 2025-2027.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria el 30 de septiembre del 2025, se ha procedido a la aprobación inicial del Plan Económico Financiero 2025-2027 del Excmo. Ayuntamiento de La Unión como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto a cuenta de la liquidación del presupuesto municipal de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, estará disponible para su consulta durante el periodo de vigencia del mismo, en las dependencias de los servicios económicos de este Ayuntamiento, así como en la web del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Unión.

El Plan Económico-Financiero 2025-2027 se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se presentan reclamaciones.

La Unión, a 1 de octubre de 2025.—La Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Proyectos Europeos, M.^a Teresa López Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4903 Edicto de aprobación definitiva del Reglamento del Registro de Vehículos Autorizados en las Zonas de Bajas Emisiones de Molina de Segura. Expte. n.º: 2024/32143.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025, aprobó inicialmente el Reglamento del registro de vehículos autorizados en las zonas de bajas emisiones de Molina de Segura, y lo sometió a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para presentar las alegaciones que estimasen.

El anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 136 de fecha 16 de junio de 2025, habiéndose presentado alegaciones, las cuales han sido resueltas, procediéndose a su aprobación en sesión ordinaria de Pleno de 29 de septiembre de 2025, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro del reglamento, entrando en vigor transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del mismo cuerpo legal, lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del reglamento cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Molina de Segura, 8 de octubre de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.



Reglamento del Registro de Vehículos Autorizados en las Zonas de Bajas Emisiones de Molina de Segura

ESTRUCTURA

Preámbulo.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Competencia del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Artículo 3. Categorías de vehículos del Registro de vehículos autorizados en las ZBE.

Artículo 4. Régimen de autorizaciones de acceso a las ZBE.

Artículo 5. Categoría 1. Vehículos de residentes en el interior de las ZBE.

Artículo 6. Categoría 2. Vehículos dedicados al transporte de personas con movilidad reducida (VPMR).

Artículo 7. Categoría 3. Vehículos dedicados al transporte de personas con enfermedades que les condicionan el uso del transporte público.

Artículo 8. Categoría 4. Vehículos de personas con rentas bajas.

Artículo 9. Categoría 5. Vehículos de personas que acceden a los Servicios de Urgencia de Atención Primaria del centro de salud Profesor Jesús Marín.

Artículo 10. Categoría 6. Vehículos de servicios públicos esenciales.

Artículo 11. Categoría 7. Vehículos históricos.

Artículo 12. Categoría 8. Vehículos que estacionan en plazas de aparcamiento privado o público del interior de las ZBE.

Artículo 13. Categoría 9. Vehículos de uso profesional.

Artículo 14. Categoría 10. Vehículos de servicios singulares.

Artículo 15. Categoría 11. Vehículos contaminantes que realicen un acceso esporádico a las ZBE.

Artículo 16. Establecimiento de tasas para la gestión de las ZBE.

Artículo 17. Gestión del sistema de inscripción y autorización en el Registro.

Artículo 18. Obligaciones de los titulares de vehículos inscritos en el Registro.

Artículo 19. Causas de pérdida de la condición de inscrito en el Registro.

Artículo 20. Régimen de incidencias.

Artículo 21. Protección de datos.

Disposición final única.

ANEXO 1: Formulario de inscripción en el Registro.

Preámbulo

I

El artículo 45.1 de la Constitución española reconoce el derecho a disponer de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y su artículo 45.2, establece que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. Por otra parte, su artículo 43.1 reconoce el derecho a la protección de la salud.



En el ámbito europeo, la normativa sobre calidad del aire en vigor viene representada por la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa y la Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, confiere a los municipios la potestad reglamentaria dentro de la esfera de sus competencias. Y, por otro lado, el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 atribuye a los municipios, entre otras competencias, las de regulación del tráfico mediante ordenanza municipal de circulación, de usos de las vías urbanas, haciendo compatible la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, impone a los municipios de más de 50.000 habitantes la adopción de planes de movilidad urbana sostenible, que deben introducir medidas de mitigación para reducir las emisiones derivadas de la movilidad, incluyendo al menos el establecimiento de zonas de bajas emisiones.

II

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, aprobó definitivamente la Ordenanza sobre la creación y gestión de las Zonas de Bajas Emisiones de Molina de Segura (BORM número 276 del 27 de noviembre de 2024).

Su artículo 9 establece que el Ayuntamiento dispondrá y gestionará un Registro de aquellos vehículos que, por su potencial contaminante, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente y sus futuras actualizaciones, podrán ser autorizados temporalmente a acceder, circular y estacionar en las ZBE.

Para ello deberán solicitar la inscripción de los vehículos en el Registro municipal de vehículos autorizados en las ZBE.

Por su parte, el apartado 2 de su anexo 2 precisa las categorías de vehículos a motor que pueden inscribirse en dicho Registro, contemplando un total de once categorías, y estableciendo que los términos para solicitar la inscripción o en su caso, la autorización municipal para acceder, circular o estacionar en las ZBE, así como los espacios temporales en que podrán hacerlo, se regularán en el Reglamento del Registro de vehículos autorizados en las ZBE de Molina de Segura.

III

Este Reglamento se estructura en un preámbulo, veintiún artículos, una disposición final única y un anexo.

Tiene por objeto la creación y funcionamiento del Registro de vehículos autorizados en las Zonas de Bajas Emisiones de Molina de Segura y las condiciones que marcarán su inscripción y gestión.



La competencia municipal viene atribuida en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por el que le corresponde la regulación del tráfico, los usos de las vías urbanas, y la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

Para poder acceder y circular en las ZBE, todo vehículo a motor que tenga restringido el acceso y la circulación en las ZBE deberá estar inscrito en el Registro de vehículos autorizados en las ZBE y, en su caso, obtener las correspondientes autorizaciones.

A los efectos de este Reglamento, las categorías de vehículos a motor que pueden inscribirse en el Registro de vehículos autorizados en las ZBE son las recogidas en el apartado 2 del anexo 2 de la Ordenanza sobre la creación y gestión de las Zonas de Bajas Emisiones de Molina de Segura, que ascienden a un total de once.

Para cada categoría este Reglamento establece las condiciones de solicitud, las limitaciones, la documentación a presentar y la validez de la inscripción.

Asimismo, la norma detalla la gestión del sistema de inscripción en el Registro y de obtención, en su caso, de la autorización correspondiente.

A continuación, se establecen las obligaciones de los titulares de vehículos inscritos en el Registro y la causas de pérdida de condición de inscrito en el mismo, así como el régimen de incidencias.

Por último, se incluyen las obligaciones del Ayuntamiento en relación a la protección de datos.

Se incluye, además, una disposición final única que refiere que el formulario de inscripción al Registro contenido en el anexo 1 podrá ser modificado por Decreto de Alcaldía.

Este Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que indica que en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento por objeto la creación y funcionamiento del Registro de vehículos autorizados en las Zonas de Bajas Emisiones (en adelante ZBE) de Molina de Segura, y las condiciones que marcarán su inscripción y gestión.

2. El ámbito de actuación del Reglamento está circunscrito al Registro de vehículos autorizados que no cumplen las condiciones técnicas para circular en las ZBE.

Artículo 2. Competencia del Ayuntamiento de Molina de Segura.

1. Al Ayuntamiento de Molina de Segura, en virtud del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, le corresponde la regulación del tráfico y los usos de las vías urbanas, así como la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.



2. Atendiendo a la relación instrumental del Registro de vehículos autorizados en las ZBE respecto de las restricciones a la circulación aprobadas por el municipio de Molina de Segura, el Reglamento se adaptará a las modificaciones que pueda establecer el municipio en las ordenanzas municipales que regulen la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales, especialmente en la Ordenanza sobre la creación y gestión de las Zonas de Bajas Emisiones de Molina de Segura.

Artículo 3. Categorías de vehículos del Registro de Vehículos Autorizados en las ZBE.

1. Para poder acceder y circular en las ZBE, todo vehículo a motor que tenga restringido el acceso y la circulación a las ZBE de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas municipales relativas a la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales, deberá estar inscrito en el Registro de vehículos autorizados en las ZBE y, si procede, obtener las correspondientes autorizaciones.

2. A los efectos de este Reglamento, las categorías de vehículos a motor que pueden inscribirse en el Registro de vehículos autorizados en las ZBE son las recogidas en el apartado 2 del anexo 2 de la Ordenanza sobre la creación y gestión de las Zonas de Bajas Emisiones de Molina de Segura, que son las siguientes:

- a) Categoría 1: Vehículos de residentes en el interior de las ZBE.
- b) Categoría 2: Vehículos dedicados al transporte de personas con movilidad reducida (VPMR).
- c) Categoría 3: Vehículos dedicados al transporte de personas con enfermedades que les condicionan el uso del transporte público. Los vehículos privados de personas a quienes se les ha diagnosticado una enfermedad que les impide el uso del transporte público. El Ayuntamiento, en colaboración con las entidades públicas y privadas que corresponda, podrá elaborar y definir un listado de las enfermedades que condicionan el uso del transporte público a efectos del citado Reglamento.
- d) Categoría 4: Vehículos de personas con rentas bajas.
- e) Categoría 5: Vehículos de personas que acceden a los Servicios de Urgencia de Atención Primaria del centro de salud Profesor Jesús Marín.
- f) Categoría 6: Vehículos de servicios públicos esenciales.

1.º Los vehículos declarados registralmente como servicios públicos esenciales, incluyendo los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Municipal y Agentes de Movilidad, militares, extinción de incendios, protección civil y salvamento, ambulancias, otros servicios de emergencias y grúa municipal, así como los vehículos que utilicen los profesionales del servicio público de salud de asistencia sanitaria domiciliaria.

2.º Los vehículos declarados registralmente como de las Administraciones Públicas o sus contratistas que presten servicios públicos básicos como limpieza, retirada de residuos, mantenimiento, obras y conservación de vías públicas, zonas verdes, instalaciones y patrimonio municipal, bibliotecas-bus y otros.

3.º Los vehículos declarados registralmente como de transporte público colectivo, como los autobuses de empresa y los autobuses escolares; así como los vehículos adaptados para el transporte colectivo de personas con una discapacidad que supere el baremo de movilidad.



4.º Los vehículos declarados registralmente como auto taxi.

5.º Los vehículos declarados registralmente que presten servicios de urgencias en la vía pública sobre suministro de agua, gas, electricidad o telecomunicaciones y de sus contratistas que realicen obras en la vía pública.

g) Categoría 7: Vehículos históricos. Los vehículos definidos como tal de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, y por el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

h) Categoría 8: Vehículos que estacionan en plazas de aparcamiento privado del interior de las ZBE.

1.º Los vehículos de vecinos no residentes en las ZBE que utilicen plazas de garajes particulares situados en el interior de aquella ya sean estas de propiedad o alquiler.

2.º Vehículos cedonarios de una plaza de aparcamiento privado o público en el interior de las ZBE.

i) Categoría 9: Vehículos de uso profesional.

1.º Los vehículos declarados registralmente, excluidos turismos y motocicletas, de empresas, sean estas personas físicas o jurídicas, y de profesionales que presten servicios o entreguen o recojan suministros en el área, incluyendo los servicios de entrega de medicamentos a centros sanitarios y farmacias; de recogida de residuos a centros sanitarios y farmacias; y de suministro y recogida de gases licuados del petróleo (bombonas de butano y de propano).

2.º Los vehículos declarados registralmente como de transporte de dinero, fondos y gestión del efectivo; y de transporte de mudanzas.

3.º Los vehículos declarados registralmente como de servicios de seguridad pública y privada.

4.º Los vehículos declarados registralmente de empresas o profesionales de reparaciones, conservación y obras en domicilios y edificios.

5.º Los vehículos declarados registralmente como de servicios funerarios para el traslado de cadáveres o acompañamiento.

6.º Los vehículos declarados registralmente de empresas, sean estas personas físicas o jurídicas, que presten servicios en el mercado semanal.

7.º Los vehículos declarados registralmente de otros servicios como los de taller, laboratorio, tienda, oficina y de ferias.

j) Categoría 10: Vehículos de servicios singulares. Los vehículos asociados a servicios extraordinarios en la vía pública, tales como obras, ocupaciones de la vía pública o celebraciones de eventos extraordinarios.

k) Categoría 11: Vehículos contaminantes que realicen un acceso esporádico a las ZBE. Se incluyen dentro de esta categoría todos los vehículos que, teniendo restringido el acceso y la circulación en las ZBE, accedan esporádicamente.

Artículo 4. Régimen de autorizaciones de acceso a las ZBE.

1. Para acceder a las ZBE, además de la obligación de inscribirse en el Registro de vehículos autorizados en las ZBE, los vehículos de las categorías indicadas en el artículo 3 del presente Reglamento deberán obtener, si procede, las correspondientes autorizaciones, siguiendo el sistema que se expone en los apartados siguientes.



2. El sistema de autorizaciones a vehículos es el siguiente:

a) Exenciones. Los vehículos de las categorías 1 a la 10, están exentos del sistema de autorizaciones y, por tanto, no necesitan obtener autorización para acceder a las ZBE. En todo caso, deberán estar inscritos en el Registro de vehículos autorizados en las ZBE, según los términos establecidos en los artículos del 5 al 14 de este Reglamento, respectivamente.

b) Autorización mensual. Los vehículos de la categoría 11, además de estar inscritos en el Registro de vehículos autorizados en las ZBE, deberán obtener una autorización mensual para poder acceder a las ZBE.

La inscripción y autorización mensual se deberá solicitar según los términos establecidos en el artículo 15 de este Reglamento.

Artículo 5. Categoría 1. Vehículos de residentes en el interior de las ZBE.

Los solicitantes de los vehículos de esta categoría están sujetos únicamente a inscripción en el Registro, debiendo cumplir las siguientes condiciones de inscripción y documentación a presentar:

a) Solicitante. Personas físicas empadronadas en un domicilio situado en el interior de cualquiera de las ZBE, titulares de un vehículo.

b) Limitaciones. Se establece un máximo de dos vehículos por persona empadronada en el interior de cualquiera de las ZBE.

c) Documentación. Para inscribir el vehículo en el Registro, el solicitante deberá aportar telemáticamente la siguiente documentación:

1.º Solicitud de inscripción en el Registro establecida en el anexo 1 de este Reglamento firmada. Si el solicitante es una persona menor de edad o tutelada, la solicitud la deberá firmar el padre, la madre o el tutor legal, mediante declaración.

2.º Documento de identificación del solicitante y/o representante (DNI, NIE, pasaporte).

3.º Permiso de circulación del vehículo.

4.º Tarjeta de inspección técnica del vehículo.

d) Validez de la inscripción. Anual. Cada año será necesario renovar la inscripción en el Registro a través de una nueva solicitud.

El Ayuntamiento podrá tramitar de oficio la inscripción anual en el Registro de los vehículos cuyos titulares cumplan los requisitos de esta categoría. Se habilitará una página web desde la que comprobar si una matrícula ha sido inscrita de oficio en el Registro.

Artículo 6. Categoría 2. Vehículos dedicados al transporte de personas con movilidad reducida (VPMR).

Los solicitantes de los vehículos de esta categoría están sujetos únicamente a inscripción en el Registro. Condiciones de inscripción y documentación a presentar:

a) Solicitante. Pueden solicitar la inscripción de un vehículo dedicado al transporte de personas con movilidad reducida (VPMR) aquellos que sean:

1.º Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y superen el baremo de movilidad; o bien que dispongan de la tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad.



2.º El padre, la madre o el tutor legal de una persona que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y supere el baremo de movilidad o bien que dispongan de la tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad.

3.º Los vehículos para uso exclusivo de las personas no conductoras que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o bien que dispongan de la tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad.

b) Limitaciones. Se establece un máximo de un vehículo por persona.

c) Documentación. Para inscribir el vehículo en el Registro, el solicitante deberá aportar telemáticamente la siguiente documentación:

1.º Solicitud de inscripción en el Registro establecida en el anexo 1 de este Reglamento firmada.

2.º Documento de identificación del solicitante y/o representante (DNI, NIE, pasaporte).

3.º Permiso de circulación del vehículo.

4.º Tarjeta de inspección técnica del vehículo.

5.º Tarjeta acreditativa de la discapacidad o resolución de discapacidad con baremo de movilidad reducida con grado de discapacidad del 33% o superior, o bien tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad.

d) Validez de la inscripción. Permanente, siempre que se mantengan las condiciones iniciales del solicitante y del vehículo.

Artículo 7. Categoría 3. Vehículos dedicados al transporte de personas con enfermedades que les condicionan el uso del transporte público.

Los solicitantes de los vehículos de esta categoría están sujetos únicamente a inscripción en el Registro. Condiciones de inscripción y documentación a presentar:

a) Solicitante. El solicitante de la inscripción de un vehículo dedicado al transporte de personas con enfermedades que les condicionan el uso del transporte público deberá ser la persona física a quien se le ha diagnosticado la enfermedad que le dificulta el uso del transporte público.

b) Limitaciones. Se establece un máximo de un vehículo por persona.

c) Documentación. Para inscribir el vehículo en el Registro, el solicitante deberá aportar telemáticamente la siguiente documentación:

1.º Solicitud de inscripción en el Registro establecida en el anexo 1 de este Reglamento firmada. Si el solicitante es una persona menor de edad o tutelada, la solicitud la deberá firmar el padre, la madre o el tutor legal.

2.º Documento de identificación del solicitante y/o representante (DNI, NIE, pasaporte).

3.º Permiso de circulación del vehículo.

4.º Tarjeta de inspección técnica del vehículo.

5.º Informe de cumplimiento de requisitos firmado por un facultativo.

d) Validez de la inscripción. Permanente, siempre que se mantengan las condiciones iniciales del solicitante y del vehículo.

Artículo 8. Categoría 4. Vehículos de personas con rentas bajas.

Los solicitantes de los vehículos de esta categoría están sujetos únicamente a inscripción en el Registro. Condiciones de inscripción y documentación a presentar:



a) Solicitante. Persona física titular de un vehículo que acredite unos ingresos económicos anuales igual o inferiores a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), incrementado según el número de miembros de la unidad familiar, en su caso, tal y como se indica a continuación:

Unidad familiar	Ingresos anuales
1 persona	≤ 2 veces el IPREM
2 personas	≤ 2,5 veces el IPREM
3 personas	≤ 2,9 veces el IPREM
4 personas	≤ 3,3 veces el IPREM
5 personas	≤ 3,7 veces el IPREM
6 o más personas	≤ 4 veces el IPREM

Se entiende que la unidad familiar está formada por la persona solicitante, el cónyuge o la persona con la que mantenga una relación análoga de afectividad y los menores de 25 años.

Para el cómputo de la renta se tendrán en cuenta los ingresos brutos anuales del ejercicio anterior al año en curso de la persona solicitante y, en su caso, del cónyuge o pareja.

b) Limitaciones. Se establece un máximo de un vehículo por persona.

c) Documentación. Para inscribir el vehículo en el Registro, el solicitante deberá aportar telemáticamente la siguiente documentación:

1.º Solicitud firmada del formulario de inscripción establecido en el anexo 1 de este Reglamento.

2.º Documento de identificación del solicitante y/o representante (DNI, NIE, pasaporte).

3.º Permiso de circulación del vehículo.

4.º Tarjeta de inspección técnica del vehículo.

5.º Última declaración de la renta (conjunta o individual) o certificado negativo.

d) Validez de la inscripción. Anual. Cada año será necesario renovar la inscripción en el Registro a través de una nueva solicitud.

Artículo 9. Categoría 5. Vehículos de personas que acceden a los Servicios de Urgencia de Atención Primaria del centro de salud Profesor Jesús Marín.

La inscripción en esta categoría del Registro tendrá carácter excepcional, siendo pertinente llevarla a cabo bien dentro de los diez días hábiles siguientes al acceso a los Servicios de Urgencia de Atención Primaria del centro de salud Profesor Jesús Marín (en adelante SUAP), o bien dentro del plazo de alegaciones y audiencia que establezcan el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador previsto en la Ordenanza sobre la creación y gestión de las Zonas de Bajas Emisiones de Molina de Segura.

Los vehículos de esta categoría están sujetos únicamente a inscripción en el Registro. Condiciones de inscripción y documentación a presentar:

a) Solicitante. Pueden solicitar la inscripción de un vehículo de personas que acceden al SUAP aquellos que sean:

1.º Personas físicas titulares del vehículo con el que han accedido al SUAP.

2.º Cónyuge, pareja de hecho o familiar dentro del segundo grado consanguinidad o afinidad de la persona física titular del vehículo con el que han accedido al SUAP.



- b) Limitaciones. Se establece un máximo de un vehículo por persona.
- c) Documentación. Para inscribir el vehículo en el Registro, el solicitante deberá aportar telemáticamente la siguiente documentación:
- 1.º Solicitud de inscripción en el Registro establecida en el anexo 1 de este Reglamento firmada.
 - 2.º Documento de identificación del solicitante (DNI, NIE, pasaporte).
 - 3.º Permiso de circulación del vehículo.
 - 4.º Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
 - 5.º Justificante del servicio de admisión al SUAP.
 - 6.º En su caso, documentación acreditativa de la relación de afectividad entre la persona física titular del vehículo y la persona que accedido al SUAP.
- d) Validez de la inscripción. Tendrá validez exclusivamente para el día que tuvo lugar el acceso al SUAP. Cada vez que se acceda a la ZBE por el mismo motivo será necesaria una nueva inscripción en el Registro.

Cuando la Resolución de la solicitud de inscripción en el Registro en esta categoría sea estimatoria y la inscripción se haya realizado dentro del plazo de alegaciones y audiencia que establezcan el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador previsto, se enviará de oficio al órgano instructor del procedimiento sancionador, para que proceda a resolver su finalización, con archivo de actuaciones.

Artículo 10. Categoría 6. Vehículos de servicios públicos esenciales.

Los solicitantes de los vehículos de esta categoría están sujetos únicamente a inscripción en el Registro. Condiciones de inscripción y documentación a presentar:

- a) Solicitante. Puede solicitar la inscripción de vehículos de servicios de emergencia y esenciales:
- 1.º La persona física o jurídica representante o persona autorizada al efecto de la entidad pública competente que presta el servicio.
 - 2.º Cualquier persona física o jurídica que presente la tarjeta de inspección técnica del vehículo donde conste que el vehículo está adaptado para los servicios descritos en el apartado 3.f).
- b) Limitaciones. No se establecen limitaciones y, por tanto, un mismo solicitante podrá dar de alta varios vehículos.
- c) Documentación. Para inscribir el vehículo en el Registro, el solicitante deberá aportar telemáticamente la siguiente documentación:
- 1.º Solicitud de inscripción en el Registro establecida en el anexo 1 de este Reglamento firmada.
 - 2.º Documento de identificación del solicitante (DNI, NIE, pasaporte).
 - 3.º Permiso de circulación del vehículo.
 - 4.º Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- d) Validez de la inscripción. Permanente, siempre que se mantengan las condiciones iniciales del solicitante y del vehículo.

El Ayuntamiento podrá tramitar de oficio la inscripción permanente en el Registro de los vehículos que cumplan los requisitos de esta categoría, y particularmente de aquellos que presten sus servicios en el municipio de Molina de Segura. Se habilitará una página web desde la que comprobar si una matrícula ha sido inscrita de oficio en el Registro.

**Artículo 11. Categoría 7. Vehículos históricos.**

Los solicitantes de los vehículos de esta categoría están sujetos únicamente a inscripción en el Registro. Condiciones de inscripción y documentación a presentar:

a) Solicitante. Pueden solicitar la inscripción de vehículos históricos aquellos titulares de vehículos que tengan reconocida la consideración de históricos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

b) Limitaciones. Se establece un máximo de un vehículo por persona.

c) Documentación. Para inscribir el vehículo en el Registro, el solicitante deberá aportar telemáticamente la siguiente documentación:

1.º Solicitud de inscripción en el Registro establecida en el anexo 1 de este Reglamento firmada.

2.º Documento de identificación del solicitante (DNI, NIE, pasaporte).

3.º Permiso de circulación del vehículo donde conste que el vehículo es histórico.

4.º Tarjeta de inspección técnica del vehículo.

d) Validez de la inscripción. Permanente, siempre que se mantengan las condiciones iniciales del solicitante y del vehículo.

El Ayuntamiento podrá tramitar de oficio la inscripción anual en el Registro de los vehículos cuyos titulares cumplan los requisitos de esta categoría y además se encuentren en los listados municipales del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) del ejercicio anterior. Se habilitará una página web desde la que comprobar si una matrícula ha sido inscrita de oficio en el Registro.

Artículo 12. Categoría 8. Vehículos que estacionan en plazas de aparcamiento privado o público del interior de las ZBE.

Los solicitantes de los vehículos de esta categoría están sujetos únicamente a inscripción en el Registro. Condiciones de inscripción y documentación a presentar:

a) Solicitante. Puede solicitar la inscripción de vehículos en esta categoría cualquier propietario, arrendatario o cesionario de una plaza de aparcamiento privada en el interior de las ZBE.

b) Limitaciones. No se establecen limitaciones y, por tanto, un mismo solicitante podrá dar de alta varios vehículos.

c) Documentación. Para inscribir el vehículo en el Registro, el solicitante deberá aportar telemáticamente la siguiente documentación:

1.º Solicitud de inscripción en el Registro establecida en el anexo 1 de este Reglamento firmada.

2.º Documento de identificación del solicitante (DNI, NIE, pasaporte).

3.º Permiso de circulación del vehículo.

4.º Tarjeta de inspección técnica del vehículo.

5.º Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la titularidad sobre la plaza de aparcamiento; o contrato de cesión de uso, contrato de alquiler o escritura pública en caso de arrendamiento, en su caso.

d) Validez de la inscripción. Anual. Cada año será necesario renovar la inscripción en el Registro a través de una nueva solicitud.



Artículo 13. Categoría 9. Vehículos de uso profesional.

Los solicitantes de los vehículos de esta categoría están sujetos únicamente a inscripción en el Registro. Condiciones de inscripción y documentación a presentar:

a) **Solicitante.** Pueden solicitar la inscripción de vehículos de uso profesional las personas físicas o jurídicas que posean, mediante propiedad, arrendamiento, usufructo, arrendamiento o cualquier otra modalidad, un vehículo dedicado al ejercicio de una actividad profesional descrita en el apartado 3.i).

b) **Limitaciones.** No se establecen limitaciones y, por tanto, un mismo solicitante podrá dar de alta varios vehículos.

c) **Documentación.** Para inscribir el vehículo en el Registro, el solicitante deberá aportar telemáticamente la siguiente documentación:

1.º Solicitud de inscripción en el Registro establecida en el anexo 1 de este Reglamento firmada.

2.º Documento de identificación del solicitante (DNI, NIE, pasaporte).

3.º Permiso de circulación del vehículo.

4.º Tarjeta de inspección técnica del vehículo.

5.º Documento acreditativo del alta del vehículo en el IAE de la actividad profesional, excepto para los vehículos del apartado 3.i).6.º

d) **Validez de la inscripción.** Permanente, siempre que se mantengan las condiciones iniciales del solicitante y del vehículo.

El Ayuntamiento podrá tramitar de oficio la inscripción anual en el Registro de los vehículos cuyos titulares cumplan los requisitos de esta categoría y además se encuentren en los listados municipales del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) del ejercicio anterior, o bien formen parte del algún registro municipal. Se habilitará una página web desde la que comprobar si una matrícula ha sido inscrita de oficio en el Registro

Para las actividades profesionales descritas en el apartado 3.i) y que formen parte de algún registro municipal, el Ayuntamiento podrá facilitar una aplicación móvil o página web donde inscribir sus vehículos de usos profesional en el Registro.

Además, las personas físicas o jurídicas que realicen actividades profesionales del apartado 3.i).6.º, podrán inscribir sus vehículos de uso profesional en el Registro dentro de los dos días hábiles siguientes al acceso a la ZBE Molina Saludable.

Artículo 14. Categoría 10. Vehículos de servicios singulares.

Los solicitantes de la inscripción en el Registro de los vehículos de esta categoría, deberán presentar la documentación que se indica a continuación con el fin de inscribirse en el Registro y solicitar su autorización temporal correspondiente:

a) **Solicitante.** Puede solicitar la inscripción de vehículos de servicios singulares cualquier persona física o jurídica, incluyendo cualquier organismo público o privado.

b) **Limitaciones.** No se establecen limitaciones y, por tanto, un mismo solicitante podrá dar de alta varios vehículos.

c) **Documentación.** Para inscribir el vehículo en el Registro, el solicitante deberá aportar telemáticamente la siguiente documentación:

1.º Solicitud de inscripción en el Registro establecida en el anexo 1 de este Reglamento firmada.

2.º Documento de identificación del solicitante (DNI, NIE, pasaporte).

3.º Permiso de circulación del vehículo.



4.º Tarjeta de inspección técnica del vehículo.

5.º Autorización del organismo competente para prestar servicios singulares o eventos extraordinarios, con indicación del número de días por los que se han concedido dicha autorización.

d) Validez de la inscripción. Mientras dure el servicio singular. Cada vez que se quiera prestar una actividad singular será necesario renovar la inscripción en el Registro a través de una nueva solicitud.

Artículo 15. Categoría 11. Vehículos contaminantes que realicen un acceso esporádico a las ZBE.

Los solicitantes de la inscripción en el Registro de los vehículos de esta categoría, deberán presentar la documentación que se indica a continuación con el fin de inscribirse en el Registro y solicitar su autorización mensual correspondiente:

a) Solicitante. El solicitante de la inscripción deberá ser la persona física titular del vehículo.

b) Limitaciones. Se establece un máximo de un vehículo por persona.

c) Documentación. Para inscribir el vehículo en el Registro, el solicitante deberá aportar telemáticamente la siguiente documentación:

1.º Solicitud de inscripción en el Registro establecida en el anexo 1 de este Reglamento firmada.

2.º Documento de identificación del solicitante (DNI, NIE, pasaporte).

3.º Permiso de circulación del vehículo.

4.º Tarjeta de inspección técnica del vehículo.

d) Validez de la inscripción. Permanente, siempre y cuando se mantengan las condiciones iniciales del solicitante y del vehículo.

e) Autorización mensual. Una vez registrado el vehículo, el solicitante recibirá un correo electrónico para el acceso a una aplicación móvil o página web donde solicitar mensualmente el acceso a las ZBE. Las autorizaciones mensuales se gestionarán únicamente por medios telemáticos y automatizados.

f) Limitaciones de las autorizaciones. El número máximo anual de autorizaciones mensuales que podrán otorgarse a los vehículos de esta categoría será de doce autorizaciones por matrícula y año.

g) Efectos de la autorización. Las autorizaciones mensuales quedarán concedidas automáticamente tras su solicitud, en los términos que se establecen en este Reglamento.

Artículo 16. Establecimiento de tasas para la gestión de las ZBE.

1. Inicialmente no se establece tasa de solicitud de inscripción de un vehículo en el Registro de vehículos autorizados en las ZBE, ni para su correspondiente autorización en caso necesario.

2. El Ayuntamiento de Molina de Segura podrá aprobar una ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la gestión municipal de las ZBE de Molina de Segura, en cuyo caso el solicitante deberá abonar las tasas que en ella establezcan.

Artículo 17. Gestión del sistema de inscripción en el Registro y autorizaciones.

1. La solicitud para inscribirse en el Registro y obtener, en su caso, las autorizaciones correspondientes, así como la renovación de los datos del Registro se tramitarán de manera telemática en un registro digital creado a tal efecto, en los términos establecidos por el Ayuntamiento.



2. El Registro queda sometido a la responsabilidad y tutela del Ayuntamiento de Molina de Segura, quien coordinará y gestionará de manera centralizada todos los aspectos ligados a altas, renovaciones, bajas, modificaciones e incidencias del sistema del Registro.

3. Los objetivos básicos del modelo de gestión aplicado son la simplicidad y la comodidad para el usuario, así como posibilitar la realización de tareas de seguimiento y de control y garantizar la unidad de criterio y de actuación.

4. Se detalla a continuación la gestión del sistema de inscripción en el Registro y de obtención, en su caso, de la autorización correspondiente:

a) Información. El Ayuntamiento de Molina de Segura será el responsable de velar por el correcto mantenimiento del Registro y actuará en caso de incidencias derivadas de la gestión de éste. El usuario podrá consultar, en todo momento, su historial de registros. La inscripción en el Registro implicará el acceso de los datos por parte del Ayuntamiento a efectos estadísticos y de tramitación de sanciones.

b) Solicitud de inscripción en el Registro de acceso a las ZBE. Los vehículos que correspondan a las categorías del presente Reglamento deberán estar inscritos en el Registro.

Los interesados que no están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), podrán presentar sus solicitudes por Registro electrónico general, rellenando el formulario de solicitud de inscripción disponible en la página web habilitada para ello por el Ayuntamiento y adjuntando la documentación pertinente; o bien presencialmente en la/s oficina/s del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento habilitadas para ello.

Las inscripciones y demás trámites regulados en este Reglamento se podrán realizar mediante un representante habilitado en los términos que regula el artículo 5 de la LPACAP.

c) Comprobación de condiciones. Con independencia de las consultas necesarias que efectúe el Ayuntamiento de Molina de Segura, este estará en disposición de solicitar la documentación acreditativa de los datos declarados por los solicitantes si lo considera oportuno. No se reclamará documentación que ya esté incluida en el expediente del solicitante ni que se pueda conseguir de oficio en la propia administración, según lo establecido en la LPACAP.

Una vez efectuadas las comprobaciones telemáticas que sean necesarias, el Ayuntamiento concederá o denegará a los solicitantes el acceso al Registro.

Para comprobar la veracidad de los datos aportados por el titular de la inscripción, el Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que considere necesarias y subscribir los convenios de colaboración con entidades públicas y privadas que considere oportunos.

d) Resolución de la solicitud de inscripción en el Registro. Las resoluciones dictadas por el Ayuntamiento denegando las solicitudes de inscripción ponen fin a la vía administrativa y, por tanto, en vía administrativa cabrá interponer recurso de reposición potestativamente o recurrir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

e) Solicitudes de autorizaciones de acceso a las ZBE. Los vehículos de la categoría 11, además de estar inscritos en el Registro de vehículos autorizados en las ZBE, deberán obtener una autorización mensual para poder acceder a las ZBE.



Una vez registrado el vehículo, el solicitante recibirá un correo electrónico para el acceso a una aplicación móvil o página web donde solicitar mensualmente el acceso a las ZBE. Las autorizaciones mensuales se gestionarán únicamente por medios telemáticos y automatizados.

Las autorizaciones mensuales quedarán concedidas automáticamente tras su solicitud, en los términos que se establecen en este Reglamento.

Se podrá hacer uso de las autorizaciones por período máximo de un mes desde el mismo momento en que se haya concedido, hasta el mismo día del mes siguiente. Si en el mes siguiente no hubiera día equivalente, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

f) Transmisión de datos. El Ayuntamiento de Molina de Segura estará en disposición del listado de matrículas de los vehículos inscritos en el Registro. El listado incluirá, como mínimo, la matrícula de los vehículos, la categoría del vehículo en el Registro, fecha de inscripción y la validez de la inscripción. La actualización de estos datos se realizará de forma constante.

5. Las inscripciones en el Registro y en su caso, las autorizaciones correspondientes, reguladas en este Reglamento, se otorgarán sin perjuicio del deber de cumplir las demás normas que regulen el tráfico y de obtener las demás autorizaciones y títulos administrativos que en su caso sean necesario.

Artículo 18. Obligaciones de los titulares de vehículos inscritos en el Registro.

1. En caso de venta o cambio de titularidad del vehículo, el titular o representante del vehículo inscrito en el Registro deberá comunicarlo al Ayuntamiento. La transmisión del vehículo extingue la inscripción y autorización de los vehículos en todos los casos.

2. Los titulares o representantes de los vehículos inscritos tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier otra modificación de las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 19. Causas de pérdida de la condición de inscrito en el Registro.

Se cancelará la inscripción en el Registro en los casos siguientes:

a) Cuando el Ayuntamiento compruebe que el vehículo inscrito no cumple las condiciones exigidas en las categorías de este Reglamento.

b) Cuando el solicitante del vehículo inscrito comunique al Ayuntamiento que no cumple todas las condiciones para permanecer inscrito.

c) Cuando el propio solicitante del vehículo inscrito solicite ser dado de baja.

d) Cuando el Ayuntamiento constate una utilización fraudulenta del acceso al Registro.

Artículo 20. Régimen de incidencias.

La omisión de datos relevantes o la inclusión de datos falsos en la solicitud de inscripción en el sistema de Registro o la falta de actualización de los datos podrá dar lugar a la pérdida de la condición de inscrito en el Registro, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 21. Protección de datos.

1. El Ayuntamiento de Molina de Segura al disponer de los datos del Registro se obliga a cumplir con las obligaciones que fija el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a



la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De acuerdo con lo que precede, el Ayuntamiento actúa como responsable de los tratamientos de datos relativos al Registro y, como tal, se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en la legislación vigente en materia de protección de datos.

3. Los datos personales que el Ayuntamiento tratará en el marco del Registro serán los datos de identificación de los interesados (p. ej., nombre y apellidos, DNI), información sobre los vehículos (p. ej., matrícula) y, en su caso, datos incluidos en la documentación que acrediten la situación particular de cada interesado (informes médicos, sentencias judiciales, etc.), que en determinados casos podrán incluir datos de salud y/o sobre menores de edad. Los datos personales que tratará el Ayuntamiento de Molina de Segura serán los relativos a la documentación que se menciona en los artículos del 5 al 15 para cada tipo de inscripción.

4. El tratamiento de los datos personales que el Ayuntamiento llevará a cabo se hará con las finalidades recogidas en este documento, es decir:

a) El ejercicio de sus competencias en materia de promoción del transporte sostenible, incluyendo la gestión y mantenimiento del Registro.

b) La gestión de determinados datos personales contenidos en el Registro para el ejercicio de sus funciones y competencias.

5. El Ayuntamiento obtendrá los datos personales que tratará en el marco del Registro, de las siguientes fuentes:

a) Los solicitantes de inscripción y autorizaciones.

b) Otras Administraciones Públicas competentes.

6. El Ayuntamiento de Molina de Segura al aprobar la Ordenanza de las ZBE y, en virtud de su competencia en la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales, tendrá acceso a los datos necesarios para el ejercicio de sus competencias a efectos estadísticos y de tramitación de sanciones, incluyendo determinados datos personales procedentes del Registro (entre otros, las matrículas de los vehículos autorizados, el tipo de autorización y la duración y el período de vigencia). Este acceso a datos del Registro implicará la gestión de datos personales.

7. El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete, respecto de los datos que trate en virtud de este Reglamento, a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones:

a) Tratar la información y los datos de carácter personal a los que se tenga acceso de acuerdo con la normativa aplicable y este Reglamento, y única y exclusivamente para los fines descritos en este artículo.

b) Mantener absoluta confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional respecto de la información y/o datos de carácter personal, y a no divulgar, publicar, difundir o ponerla a disposición de terceros, bien directa o indirectamente.

c) Observar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa definidas por el Ayuntamiento respecto del Registro, adecuadas al nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos que se lleven a cabo para asegurar la confidencialidad, el secreto, la disponibilidad y la integridad de la información y de los datos de carácter personal a los que se tenga acceso en el tratamiento de la información, de acuerdo con la normativa aplicable. También se



adoptarán las medidas definidas por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que estableció el Esquema Nacional de Seguridad, y todas aquellas que se apliquen en cada momento.

d) Realizar todas las tareas necesarias para garantizar el correcto tratamiento de datos personales del Registro: evaluación de impacto del tratamiento, respuesta ante incidencias o solicitud de derechos, etc.

e) Informar a su personal y colaboradores de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, así como de las obligaciones relativas al tratamiento de la información, incluyendo los datos personales.

f) Conservar los datos personales durante el plazo legal que corresponda a sus competencias y, en su caso, el consentimiento otorgado por los solicitantes. Una vez finalice la obligación legal de conservación, se deberán destruir los datos personales que ya no haya que tratar.

g) Informar a los solicitantes en el momento de inscripción en el Registro acerca del tratamiento de sus datos personales y su finalidad, del responsable del tratamiento, del tipo de datos tratados y su fuente de procedencia, de la posibilidad de ejercer sus derechos relacionados con la protección de datos y de toda aquella información y obligaciones que determina la legislación vigente en materia de protección de datos y, cuando la normativa lo requiera para determinados tratamientos, deberán solicitar el consentimiento de los interesados.

8. Las obligaciones establecidas en este artículo tendrán una duración indefinida y se mantendrán vigentes, por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura, en relación con el presente Reglamento.

9. El Ayuntamiento de Molina de Segura asume la responsabilidad por los posibles daños y perjuicios que puedan recibir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Reglamento de las que sea responsable, incluyendo las posibles sanciones por parte de los organismos reguladores del tratamiento de datos personales.

10. El Ayuntamiento de Molina de Segura podrá velar y controlar el cumplimiento de la normativa sobre protección y seguridad de los datos de carácter personal, y específicamente podrá:

a) Supervisar el cumplimiento de la aplicación de las medidas y procedimientos de seguridad aplicables a los datos de carácter personal objeto del tratamiento.

b) Dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del tratamiento de los datos personales.

c) Realizar aquellas acciones de auditoría que se consideren necesarias para garantizar la correcta aplicación de estas medidas de seguridad.

Disposición final única.

El anexo 1 del presente Reglamento corresponde con el formulario de inscripción al Registro. Dicho formulario podrá ser modificado por Decreto de Alcaldía.

**Anexo 1****FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO****SOLICITUD****INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS
EN LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES DE MOLINA DE SEGURA****- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA**

DNI O NIE	NOMBRE Y APELLIDOS						DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: Nombre de la Vía: Municipio Provincia Si desea recibir notificaciones electrónicas marque la casilla	
DIRECCIÓN			N.º	BLQ.	Escal.	Planta		Puerta
Teléfono	E-mail:			Si desea recibir información vía SMS// e-mail.				

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

DNI O NIE.:	NOMBRE Y APELLIDOS:							
DIRECCIÓN:				N.º	BLQ.	Escalera	Planta.	Puerta
Teléfono		E-mail			Si desea recibir notificaciones electrónicas marque la casilla			

3.- MATRÍCULA DEL/ DE LOS VEHÍCULO/S

MATRÍCULA 1	MATRÍCULA 2	MATRÍCULA 3	MATRÍCULA 4

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

MARQUE LA CASILLA EN EL CASO DE NO CONSENTIMIENTO DE RECABAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES.

MARCAR CASILLA	CATEGORÍA DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	1. Vehículos de residentes en el interior de las ZBE.	1. Documento de identificación del solicitante y/o representante. 2. Permiso de circulación del vehículo. 3. Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
	2. Vehículos dedicados al transporte de personas con movilidad reducida (VPMR)	1. Documento de identificación del solicitante y/o representante. 2. Permiso de circulación del vehículo. 3. Tarjeta de inspección técnica del vehículo. 4. Tarjeta acreditativa de la discapacidad o resolución de discapacidad con baremo de movilidad reducida con grado de discapacidad del 33% o superior, O BIEN, tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad.
	3. Vehículos dedicados al transporte de personas con enfermedades que les condicionan el uso del transporte público.	1. Documento de identificación del solicitante y/o representante. 2. Permiso de circulación del vehículo. 3. Tarjeta de inspección técnica del vehículo. 4. Informe de cumplimiento de requisitos firmado por un facultativo.
	4. Vehículos de personas con rentas bajas.	1. Documento de identificación del solicitante y/o representante. 2. Permiso de circulación del vehículo. 3. Tarjeta de inspección técnica del vehículo. 4. Última declaración de la renta (conjunta o individual) o certificado negativo.
	5. Vehículos de personas que acceden a los Servicios de Urgencia de Atención Primaria del centro de salud Profesor Jesús Marín (SUAP).	1. Documento de identificación del solicitante y/o representante. 2. Permiso de circulación del vehículo. 3. Tarjeta de inspección técnica del vehículo. 4. Justificante del servicio de admisión al SUAP. 5. En su caso, documentación acreditativa de la relación de afectividad entre la persona física titular del vehículo y la persona que accedió al SUAP.



	<p>6. Vehículos de servicios públicos esenciales:</p> <p>1.º Los vehículos declarados registralmente como servicios públicos esenciales, incluyendo los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Municipal y Agentes de Movilidad, militares, extinción de incendios, protección civil y salvamento, ambulancias, otros servicios de emergencias y grúa municipal, así como los vehículos que utilicen los profesionales del servicio público de salud de asistencia sanitaria domiciliaria.</p> <p>2.º Los vehículos declarados registralmente como de las Administraciones Públicas o sus contratistas que presten servicios públicos básicos como limpieza, retirada de residuos, mantenimiento, obras y conservación de vías públicas, zonas verdes, instalaciones y patrimonio municipal, bibliotecas-bus y otros.</p> <p>3.º Los vehículos declarados registralmente como de transporte público colectivo, como los autobuses de empresa y los autobuses escolares; así como los vehículos adaptados para el transporte colectivo de personas con una discapacidad que supere el baremo de movilidad.</p> <p>4.º Los vehículos declarados registralmente como auto taxi.</p> <p>5.º Los vehículos declarados registralmente que presten servicios de urgencias en la vía pública sobre suministro de agua, gas, electricidad o telecomunicaciones y de sus contratistas que realicen obras en la vía pública.</p>	<p>1. Documento de identificación del solicitante y/o representante.</p> <p>2. Permiso de circulación del vehículo.</p> <p>3. Tarjeta de inspección técnica del vehículo.</p>
	<p>7. Vehículos históricos. Los vehículos definidos como tal de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, y por el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.</p>	<p>1. Documento de identificación del solicitante y/o representante.</p> <p>2. Permiso de circulación del vehículo donde conste que el vehículo es histórico.</p> <p>3. Tarjeta de inspección técnica del vehículo.</p>
	<p>8. Vehículos que estacionan en plazas de aparcamiento privado del interior de las ZBE.</p> <p>1.º Los vehículos de vecinos no residentes en las ZBE que utilicen plazas de garajes particulares situados en el interior de aquella ya sean estas de propiedad o alquiler.</p> <p>2.º Vehículos cesionarios de una plaza de aparcamiento privado o público en el interior de las ZBE.</p>	<p>1. Documento de identificación del solicitante y/o representante.</p> <p>2. Permiso de circulación del vehículo.</p> <p>3. Tarjeta de inspección técnica del vehículo.</p> <p>4. Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la titularidad sobre la plaza de aparcamiento; O BIEN, contrato de cesión de uso, contrato de alquiler o escritura pública en caso de arrendamiento.</p>
	<p>9. Vehículos de uso profesional.</p> <p>1.º Los vehículos declarados registralmente, excluidos turismos y motocicletas, de empresas, sean estas personas físicas o jurídicas, y de profesionales que presten servicios o entreguen o recojan suministros en el área, incluyendo los servicios de entrega de medicamentos a centros sanitarios y farmacias; de recogida de residuos a centros sanitarios y farmacias; y de suministro y recogida de gases licuados del petróleo (bombonas de butano y de propano).</p> <p>2.º Los vehículos declarados registralmente como de transporte de dinero, fondos y gestión del efectivo; y de transporte de mudanzas.</p> <p>3.º Los vehículos declarados registralmente como de servicios de seguridad pública y privada.</p> <p>4.º Los vehículos declarados registralmente de empresas o profesionales de reparaciones, conservación y obras en domicilios y edificios.</p> <p>5.º Los vehículos declarados registralmente como de servicios funerarios para el traslado de cadáveres o acompañamiento.</p> <p>6.º Los vehículos declarados registralmente de empresas, sean estas personas físicas o jurídicas, que presten servicios en el mercado semanal.</p> <p>7.º Los vehículos declarados registralmente de otros servicios como los de taller, laboratorio, tienda, oficina y de ferias.</p>	<p>1. Documento de identificación del solicitante y/o representante.</p> <p>2. Permiso de circulación del vehículo.</p> <p>3. Tarjeta de inspección técnica del vehículo.</p> <p>4. Documento acreditativo del alta del vehículo en el IAE de la actividad profesional, excepto para los vehículos del apartado 3.i).6.º</p>
	<p>10. Vehículos de servicios singulares. Los vehículos asociados a servicios extraordinarios en la vía pública, tales como obras, ocupaciones de la vía.</p>	<p>1. Documento de identificación del solicitante y/o representante.</p> <p>2. Permiso de circulación del vehículo.</p> <p>3. Tarjeta de inspección técnica del vehículo.</p> <p>4. Autorización del organismo competente para prestar servicios singulares o eventos extraordinarios, con indicación del número de días por los que se ha concedido dicha autorización.</p>
	<p>11. Vehículos contaminantes que realicen un acceso esporádico a las ZBE.</p>	<p>1. Documento de identificación del solicitante y/o representante.</p> <p>2. Permiso de circulación del vehículo.</p> <p>3. Tarjeta de inspección técnica del vehículo.</p>

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpleo con los requisitos y aporto la documentación de la categoría correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza sobre la creación y gestión de las Zonas de Bajas Emisiones de Molina de Segura (BORM número 276 de 27 de noviembre de 2024), para inscribir la/s matrícula/s del/de los vehículo/s que he indicado, en el Registro de vehículos autorizados en las Zonas de Bajas Emisiones de Molina de Segura.

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE

ILMO. SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales son tratados por el Ayuntamiento de Molina de Segura, en función de las prescripciones de dicho marco legal y la legitimación que el mismo le confiere, con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud. En virtud de la precitada normativa, se le comunica que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, a través del Registro General de este Ayuntamiento, con domicilio en Plaza de España s/n de esta localidad, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Información adicional, en la web municipal www.molinadesegura.es en el enlace "Protección de datos".



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4904 Nombramiento funcionaria de carrera.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-6035, de 25 de septiembre de 2025, se ha procedido al nombramiento como funcionaria de carrera, a Dña. Ana Belén Gómez Gómez, con DNI n.º ***0375**, en orden a la provisión de 1 plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, categoría Media, Subgrupo A2.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En San Javier, a 6 septiembre de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología
de la Región de Murcia

4905 Extracto de la convocatoria de ayudas a la organización de Olimpiadas Científicas de la Región de Murcia de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 861977

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/861977>)

Primero. Beneficiarios.

La presente convocatoria está dirigida a universidades, centros de investigación, academias científicas, centros tecnológicos, colegios profesionales, asociaciones, sociedades científicas y otras entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro de la Región de Murcia y cuya finalidad primordial sea la difusión, divulgación o comunicación de la cultura científica y el fomento de vocaciones hacia los estudios científicos y técnicos, especialmente entre los jóvenes de educación secundaria obligatoria (ESO) y bachillerato.

Segundo. Objeto.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la concesión de ayudas para la organización de Olimpiadas Científicas en el ámbito de la Región de Murcia. Las actividades estarán dirigidas a la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estímulo del interés y la participación de los jóvenes en las cuestiones relacionadas con la ciencia y la tecnología en la Región de Murcia.

Los organizadores de las Olimpiadas podrán proponer actividades complementarias a las mismas que se desarrolle, preferiblemente, en la misma jornada que las pruebas y estén orientadas de forma específica al fomento de las vocaciones del alumnado hacia los estudios superiores relacionados directamente con dichas áreas, particularmente en las áreas denominadas STEAM, tales como conferencias y charlas divulgativas, talleres, exhibiciones y demostraciones científicas, etc.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 17 de noviembre de 2018, modificada por orden de 23 de julio de 2020, publicada en el BORM n.º 177 de 1 de agosto de 2020 y corrección de errores publicada en el BORM n.º 236 de 10 de octubre de 2020.

Cuarto. Duración.

Las Olimpiadas Científicas objeto de este Programa de Ayudas podrán desarrollarse entre el 17 de octubre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026.



Quinto. Plazo de presentación.

Las solicitudes de ayudas a esta convocatoria podrán presentarse desde el 13 de octubre hasta las 14:00 horas del 31 de octubre de 2025.

Sexto. Dotación y prestación de la ayuda.

La dotación de las ayudas no podrá exceder de 2.200 € para cada una de las Olimpiadas Científicas con fase nacional y los 1.100 € para las Olimpiadas Científicas que solo tengan fase regional. En el caso de solicitudes que incluyan una propuesta de actividades complementarias a la Olimpiada dirigidas al fomento de las vocaciones hacia los estudios científico-técnicos entre los participantes, especialmente en áreas STEM, la cuantía podrá ser incrementada hasta en 600 € destinados a financiar dicha actividad complementaria.

Se podrá financiar la celebración de olimpiadas virtuales en caso de que alguna circunstancia extraordinaria, como la provocada por la Covid-19, impida o haga desaconsejable la celebración de una olimpiada presencial. La dotación máxima a conceder en este caso será de 750 €.

Séptimo. Criterios de evaluación.

La propuesta de financiación para la organización de cada una de las anualidades de las Olimpiadas Científicas será evaluada de modo independiente.

Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a las ayudas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

Calidad de la propuesta y adecuación a los objetivos de la difusión de la cultura científica y tecnológica y el fomento de las vocaciones hacia los estudios científico-técnicos. Máximo 25 puntos.

Experiencia y resultados obtenidos en ediciones anteriores. Máximo 5 puntos.

Actividades Complementarias a la Olimpiada. Máximo 10 puntos.

Impacto esperado de la acción propuesta. Máximo 10 puntos.

Murcia, 10 de octubre de 2025.—El Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas.